



COMISION ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Antonio Rosales No. 390 Pte. Colonia Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sin. Tels. (667) 752-24-21 y 752-25-75,  
**01 - 800 - 672 - 92 - 94**  
[www.cedhsinaloa.org.mx](http://www.cedhsinaloa.org.mx)



## Primer Informe de Actividades

Marzo 2008 - Febrero 2009



COMISION ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

## Primer Informe de Actividades

Marzo 2008 - Febrero 2009



COMISION ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

# INDICE

## PRESENTACIÓN

## CONSEJO CONSULTIVO

|                                         |    |
|-----------------------------------------|----|
| ➡ Integrantes                           | 17 |
| ➡ Atribuciones y facultades             | 17 |
| ➡ Sesiones ordinarias y extraordinarias | 18 |

## PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

|                                                     |     |
|-----------------------------------------------------|-----|
| ➡ Datos Principales                                 | 25  |
| ➡ Expedientes Registrados                           | 25  |
| ➡ Recomendaciones y Acuerdos de Conciliación        | 34  |
| ➡ Jornaleros Agrícolas                              | 96  |
| ➡ Mujeres, Niñas y Niños                            | 99  |
| ➡ Víctimas del Delito                               | 103 |
| ➡ Agravio a Periodistas                             | 103 |
| ➡ Acuerdo de Unidad en Materia de Seguridad Pública | 106 |

## SISTEMA PENITENCIARIO

|                                                                                                                            |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ➡ Introducción                                                                                                             | 111 |
| ➡ Medidas Cautelares o Precautorias                                                                                        | 112 |
| ➡ Apoyos brindados respecto a la tramitación de beneficios de libertad anticipada y de solicitudes de traslados            | 112 |
| ➡ Población Penitenciaria en el Estado de Sinaloa                                                                          | 113 |
| ➡ Resultados Obtenidos de la aplicación de la Nacional de Supervisión Penitenciaria en el Estado de Sinaloa en el año 2008 | 115 |
| ➡ Visitas a los Centros de detención                                                                                       | 119 |

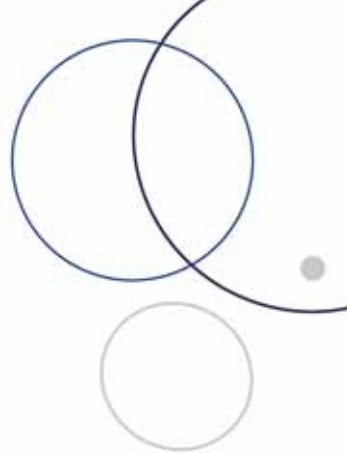
## EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

|                                                   |     |
|---------------------------------------------------|-----|
| ➡ Promoción y Difusión de los Derechos Humanos    | 127 |
| ➡ Capacitación al Personal de la CEDH             | 137 |
| ➡ Material de Difusión                            | 137 |
| ➡ Difusión a través de los medios de comunicación | 139 |
| ➡ Reuniones de trabajo                            | 148 |
| ➡ Eventos                                         | 151 |

## CONVENIOS DE COLABORACIÓN

## TRANSPARENCIA

|                                            |     |
|--------------------------------------------|-----|
| ➡ Presupuesto de la CEDH                   | 177 |
| ➡ Materiales y activos donados por la CNDH | 181 |
| ➡ Solicitudes de Acceso a la Información   | 182 |
| ➡ Página Web de la CEDH                    | 183 |



# PRESENTACIÓN



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 1°, 7°, fracción XVII y 16, fracción VI de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presento el siguiente informe de actividades por el periodo comprendido del 11 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009.

Lo presento a los poderes gubernamentales Ejecutivo y Legislativo, como ante la representación del Poder Judicial y la honrosa consideración de la sociedad y pueblo en general.

El tema del control de la constitucional estatal se explica en función de que a nivel local, como se ha afirmado por diversos autores, existe un orden normativo al que se denomina constitución que, al ser también de naturaleza suprema, implica por un lado en que hay todo un complejo normativo integrado por leyes, decretos, bandos y acuerdos generales que son de índole secundaria y derivada; y por otra, que existen poderes y autoridades locales que al ser constituidos, su existencia y actuación está prevista y regulada por ese orden normativo y por particulares que están sujetos a lo que él disponga.

El control sólo tiene razón de ser cuando se da esa relación de supremacía y dependencia entre constitución y leyes ordinarias, entre constituyente y autoridades constituidas; no tiene razón de ser en los sistemas en que no existen distinciones de esa clase, ni el sometimiento de los titulares de la autoridad a lo que disponga la ley.

Esas vías de control están sujetas por mecanismos tanto jurisdiccionales como por los denominados no jurisdiccionales.

Las comisiones de derechos humanos en México, como organismos públicos de control constitucional por vía no jurisdiccional, deben cumplir con ciertos requisitos para derivar sus actos al pleno cumplimiento del Estado constitucional o de derecho.

Uno de estos requisitos es el sujetar sus actos, como toda autoridad, a diversos principios constitucionales como el de legalidad; pero a la vez, y por cumplir un rol de participación pública de vitalidad hacia la conformación de un estado de derecho, también debe sujetar sus actos a un control social y de derecho, a un control de equilibrio que se plasma, ratifica y conforma por diversos eslabones de constitucionalidad.

Uno de estos parámetros de participación en materia de control que todo órgano de autoridad gubernamental o de estado deben cumplir para su ratificación en el andamiaje del contexto democrático, se valida por la rendición de cuentas.

Rendición de cuentas que se manifiesta a través de diversas vías.

Una de estas por supuesto que es cumplir con la rendición de cuentas formal de sus actos a través de las auditorías legales y constitucionales que se sujetan a la normatividad prevista.

Se rinde cuentas a otros órganos de poder, como son aquellos poderes públicos constituidos de carácter gubernamental, que en el caso de Sinaloa para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos lo son el Poder Ejecutivo y Legislativo; aun más, se tiene también

que rendir cuentas a otros órganos de poder como son aquellos que sin ser públicos ni gubernamentales, son de naturaleza social, cultural o soberana; de manera primordial: al pueblo.

En el presente documento se plasman los cauces de la información de actos que sujetan y obligan el actuar de un órgano público autónomo.

Se trata de hacer accesible a la generalidad, los deberes, obligaciones, facultades, atribuciones, funciones, decisiones, entre otros elementos, que al ser de Estado, deben reunir desde nuestro punto de vista, los órganos autónomos. Entre sus principales características, se deben contar las siguientes:

la homogeneidad en el decir, pero sin sujeciones a caprichos ni a debilidades;  
la realidad del actuar, pero solventadas en la fundamentación y motivación;  
la funcionalidad del hacer, pero sin limitaciones ni excesos;  
la determinación del control, pero sin protagonismos ni dogmas;  
la constitucionalidad del fin, solamente al considerar que el fin último lo es el hombre mismo, ese que se coloca en diversos escenarios y que a fin de cuentas termina siendo el mismo; aquel que deposita su ser a condiciones y a calidades de vida organizadas por esencias de regulación y autorregulación normativas por un lado y de conciencia y dignidad, por el otro.

En este documento marcamos de manera primordial un esbozo de doce meses de trabajo.

Trabajo que nos ha enorgullecido y nos ha conformado al interior de la Comisión como un solo ente cuyo objetivo es el bien común.

No hay mayor determinación institucional que hacer lo que la ley marca, no hay mayor determinación humana que trabajar por el pueblo de Sinaloa, ese que día a día evoluciona entre conflictos, entre días difíciles pero que al mismo tiempo, se manifiesta culturalmente con la vocación hacia una mejor sociedad como a la vivencia en esperanza.

Sus reclamos y sus demandas son también nuestro cauce, de ahí que nuestra función es inacabada ya que al mismo tiempo la evolución humana también es constante, sin fin.

Por tal, lo que hoy se informa, es deber cumplido pero deuda comprometedora.

Nuestro trabajo se ha visto enormemente enriquecido por las afirmaciones que directa o indirectamente han generado los integrantes de la Quincuagésima novena legislatura del Congreso del Estado, como de su personal operativo y administrativo.

Nuestro reconocimiento a los 40 diputados que integran el actual Poder Legislativo de nuestro Estado, el cual hace poco más de doce meses, cumplieron cabalmente con el Estado de Sinaloa al acordar y complimentar el proceso de designación del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa como de su consejo consultivo. Se ha afirmado que en toda sociedad democrática las mayorías deben ser símbolo de la cotidianidad; en las dictaduras, lo es la unanimidad.

Ya ha quedado demostrado en sociedades democráticas sujetas al Estado de Derecho, que la aplicación y el deber cumplido sustentado en los derechos humanos, puede provocar gobernados comprometidos no solo con fines patrióticos o nacionalistas sino comprometidos con la sociedad y su entorno.

Este es un llamado que interpretado desde la Comisión Estatal, hacemos a las diversas autoridades de gobierno con motivo de las quejas presentadas o inferidas con base en los actos que desgraciadamente se desprenden del operativo especial denominado denostadamente “Culiacán-Navolato” y posteriormente aumentado con “Salvador Alvarado-Mazatlán”.

Tan negativos e ilegales son los excesos de cualquier autoridad del gobierno, como injustificables son las auto-enclaustraciones efectuadas por el pueblo, particularmente el de Sinaloa, sustentadas por el miedo o el temor ante la lucha cruenta que se libra en nuestro México.

No podemos permitirnos que nuestros niños, esos que la Constitución de Sinaloa y diversos tratados internacionales identifican que hay que proteger con un interés supremo y especial, sigan observando o conviviendo como cotidiano u ordinario a militares o policías encapuchados que en las calles de nuestras ciudades y pueblos, apuntas sus armas ante la sospecha de que cualquiera de nosotros somos una raza que guarda entre sus genes solamente identificación al desvarío.

Somos una raza, igual a aquella que identificó Vasconcelos, por la cual hablará su espíritu, y que también habla y exige su pleno desarrollo y su libertad.

Nuestra solidaridad a las fuerzas armadas, tanto con aquellas que cumplen y resguardan nuestra soberanía nacional como las que salvaguardan nuestra seguridad pública, pero también nuestra demanda a su siempre sujeción a la Constitución. A esa que protestaron cumplir al momento de ingresar al ejercicio de sus funciones públicas.

El presente documento integra la información correspondiente a las diversas áreas de la Comisión, ya sean su consejo consultivo, visitaduría general, su secretaría ejecutiva, sus áreas de comunicación social, administración y presidencia.

Mucho de lo trabajado durante el período que se informa ha sido desarrollado con la colaboración de otros *ombudsman* locales, de ahí mi agradecimiento a todos y cada uno de los titulares de las mismas los cuales con su ahínco y profesionalismo, han aportado mucho más a la permanente y solidaria lucha en la defensa y promoción de los derechos humanos en Sinaloa.

En este rubro es tarea vigente agradecer a la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, quien bajo la presidencia del Maestro Carlos García Carranza, Titular de la Comisión estatal duranguense, ha sido baluarte de conjunción en la tarea de todos los interesados en los temas que nos son afines.

De manera particular es referente indispensable, pero sobre todo el señalarlo expresamente, que muchas de las tareas que se informan en el presente documento, han

Durante este año hemos participado con sujeción a la ley y con el respeto a la legislatura, para ser una institución, la de la Comisión, que se una a su visión de un mejor para el pueblo de Sinaloa.

Las cuatro fracciones parlamentarias que actualmente integran el Congreso del Estado, han emitido con el respeto que les distingue, comentarios y señalamientos al Presidente de la Comisión.

Mis solidaridades y la continuidad del comentario siempre serán adhesión y demanda en el deber legal que nos compete.

El Congreso del Estado representa la voluntad soberana inmediata, constante, llana; por tal, goza de los instrumentos jurídicos y políticos necesarios de equilibrio que, para el debido actuar, busca todo órgano no jurisdiccional de control constitucional como lo es la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Poder Legislativo sinaloense trabaja con las pautas del debate y las reglas de la democracia, por una participación constante.

Así lo han demostrado las diversas comisiones legislativas con las que hemos interactuado en nuestro trabajo habitual. De manera enunciativa están las comisiones de equidad y género, salud, justicia, entre otras.

La Comisión legislativa de Derechos Humanos del Congreso ha aportado con su integración y pluralidad, trascendencia a un trabajo que se extiende al deber de gestión y al beneficio de la sociedad.

De manera puntual han sido referente en tres temas que se circunscriben en la vocación conciliatoria que todo órgano parlamentario adecua en su servicio, y que al mismo tiempo nosotros como defensores del pueblo, nos hemos sumado. Nos referimos de manera particular a los casos:

Claudio Ochoa Rubio;  
Viudas y/o deudos de policías estatales; y,  
Residencial campestre, entre otros.

Asuntos algunos que sin haber llegado a conclusión todavía, son símbolo de seguir en la brecha del actuar conjunto.

El titular del Poder Ejecutivo ha asumido con voluntad y decisión las resoluciones que hemos dirigido a sus colaboradores.

Nuestro trabajo queda sujeto únicamente al alcance constitucional y no a antagonismos o a falsas dialécticas.

El titular del poder público administrativo, ha asumido con respeto y en congruencia el sentido de su propia iniciativa de reforma constitucional que en materia de derechos humanos remitió al constituyente permanente sinaloense al inicio de su administración, la

cual fue aprobada y sumada por las instancias correspondientes.

A nosotros como Comisión Estatal nos toca actuar en la plena vigilancia de ese objetivo como en la generación de una nueva cultura de los derechos humanos, a fin de cuentas existen muchas voluntades que exigirán a las instituciones públicas del Estado, la debida correspondencia competencial.

De ahí nuestro compromiso con todos los que de forma mandante, asumen ese poder derivado hacia el gobernante que no podemos dejar que abuse ni entorpezca con diatribas ni falsas interpretaciones, un poder que como mandatario le debe al pueblo

Los mejores testigos de la autonomía de este tipo de órganos como lo son las Comisiones de Derechos Humanos en relación con los poderes gubernamentales, lo son de manera permanente el sentido común del gobernado; la opinión pública; el propio control y equilibrio que se guardan los poderes, de manera particular el ejercido por el legislativo; así como el sentido y formalización de sus recomendaciones, que tienen como aliado la esperanza y el deber de justicia que reclama toda sociedad que se vulnera con el acto de autoridad fuera del cauce constitucional, mismo acto que por ilegal desvanece y desalienta.

Las instituciones públicas o no gubernamentales que confluimos en el cumplimiento y respeto de los derechos humanos, no solo debemos gritar ante la inacción del gobierno o de la autoridad, ya que muchas veces tal grito se da en cierto tono que cuando no ensordece, abunda de probables riquezas disfrazadas en tal falsedad que resultan paradigmas o en historias solamente de experiencia ordinaria, que si bien pueden ser válidas, no justifican la molestia ni el vituperio.

En el ámbito de los derechos humanos todos debemos tener tal locución que hasta el más poderoso escuche y se sujete al llamado correspondiente, no por el grito en sí, sino porque en el trasfondo de lo dicho, hay miles de voces que el propio silencio puede comunicar.

Debemos todos sujetarnos a la tolerancia, al respecto, a la oportunidad de decir y nunca de excluir.

Debemos todos sujetarnos a la Constitución, porque a fin de cuentas es la coincidencia de nuestra lucha.

Esa lucha que no tiene patente ni marca registrada, sino que se sujeta por lo ordinario que cada uno aporta para tener y exigir una mejor convivencia, un mejor gobierno, una mejor sociedad.

Nuestro primer informe de responsabilidades se da en el marco de una época de conflictos y de ocasiones en que ciertas instituciones públicas, se ubican en palestra que confunde al gobernado y divide aun más en el conflicto.

Es oportuno que se identifique con libertad y se exija a través de los medios correspondientes, porque si bien es cierto *“a río revuelto, ganancia de pescadores”*, también es cierto que la cultura de los derechos deberá poner el cauce al propio río.

contado con el apoyo inmediato, técnico y profesional de los integrantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; por tal, nuestro reconocimiento al Doctor José Luis Soberanes Fernández y a todo su equipo de colaboradores.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, tiene un camino importante que recorrer a efecto de sensibilizar a la sociedad en general, gobernantes como gobernados en torno al respeto de los derechos del otro.

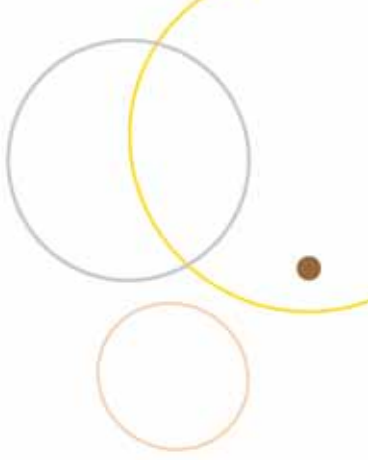
Las afectaciones a los derechos no solo provienen de las autoridades, en muchas ocasiones las violaciones más graves a derechos del otro, desafortunadamente provienen de enfrentamientos entre particulares. 2008 para nuestro Sinaloa fue un año de pruebas, de necesidad de replantearnos muchos aspectos de la forma en que interactuamos socialmente. El personal que labora en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, agradece el voto de confianza a todas aquellas personas, instituciones, organizaciones y autoridades que se ha acercado a nosotros para sumar esfuerzos a favor de los derechos humanos.

Por este rubro en particular y por el invaluable apoyo que hemos recibido siempre en lo general, nuestro permanente agradecimiento a los medios de comunicación, quienes siempre han sido un importante vínculo para la difusión de la cuestión de los derechos humanos, y porque con su opinión razonada son constante vehículo de apoyo y conjunción en la identificación de temas que importan y preocupan a la sociedad, sobre todo del que menos tiene como del gobernado que clama la defensa de sus derechos.

Lo más importante de una institución es su conformación humana, de ahí que sin lugar a dudas nuestra Comisión se construye y forja cada día con la opinión, comentarios, planteamientos, propuestas y decisiones de su personal. Todos hacemos que esta institución autónoma que es del Estado, se valide mucho más con el hecho simplemente de ser considerados en la palabra y en el hacer legal, como uno más que se suma al pueblo y a su defensa.

Todavía tenemos mucho trabajo por realizar, aquí presentamos lo propuesto y hecho estos primeros doce meses.

Dr. Juan José Ríos Estavillo  
Culiacán Rosales, Sinaloa, marzo de 2009



## CONSEJO CONSULTIVO

## INTEGRANTES

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, mediante acuerdo número 9 de fecha 4 de marzo de 2008, designó a los CC. Licenciados en Derecho Leonel Aguirre Meza, Rubén Beltrán Juárez, Rafael Cabrera Cortez, Oscar Félix Chávez Carrillo, Rosa Medina Eusquiano, Juan José Ríos López, Arturo Rocha Peralta, Aldo Ruiz González, Moisés Tapia Tapia y Nivardo Zamora Loaiza, integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

### CONSEJO CONSULTIVO



Lic. Leonel  
Aguirre Meza



Lic. Rubén  
Beltrán Juárez



Lic. Rafael  
Cabrera Cortez



Lic. Óscar Félix  
Chávez Carrillo



Lic. Rosa Icela  
Medina  
Eusquiano



Lic. Juan José  
Ríos López



Lic. Arturo  
Rocha Peralta



Lic. Aldo Ruiz  
González



Lic. Moisés  
Tapia Tapia



Lic. Nivardo  
Zamora  
Loaiza

## ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Las atribuciones de los integrantes del Consejo Consultivo consisten en:

- Establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión Estatal;
- Aprobar el Reglamento Interno y demás normas y reglas de operación de la Comisión Estatal;
- Actuar como órgano consultivo del Presidente de la Comisión en cuestiones

técnicas y de operación;

- Fungir como órgano de decisión en la labor de planeación general y evaluación de las labores de la Comisión;
- Opinar sobre el proyecto de informe anual que el Presidente de la Comisión Estatal presentará al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- Solicitar al Presidente de la Comisión Estatal información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Estatal;
- Conocer el informe del Presidente de la Comisión Estatal respecto al ejercicio presupuestal;
- Opinar sobre las recomendaciones que apruebe y emita el Presidente;
- Opinar sobre los acuerdos y convenios que celebre el presidente; y,
- Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones legales.

Asimismo, los miembros del Consejo tienen las siguientes facultades:

- Asistir a las sesiones con voz y voto;
- Integrar los comités que el Consejo determine;
- Proponer al Consejo la obtención de informes y opinar sobre aquéllos que presenten el Presidente o el Visitador General de la Comisión; y,
- Desempeñar las actividades que el Consejo le asigne.

También es atribución del Consejo conceder licencia voluntaria hasta por seis meses, sin goce de sueldo, al Presidente de la Comisión.

## SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS



Instalación y Primera Sesión del Consejo Consultivo,  
el 19 de marzo de 2008

## SESIONES ORDINARIAS

### PRIMER SESIÓN

19-03-08

#### ACUERDOS

- Instalación del Consejo Consultivo, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa y en cumplimiento al acuerdo 8 y 9, emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, de fecha 04 de marzo de 2008, en el cual se nombró al Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, respectivamente; el cual se conformó por el C. Doctor Juan José Ríos Estavillo como Presidente y los CC. Licenciados Leonel Aguirre Meza, Rubén Beltrán Juárez, Rafael Cabrera Cortez, Óscar Félix Chávez Carrillo, Rosa Icela Medina Eusquiano, Juan José Ríos López, Arturo Rocha Peralta, Aldo Ruiz González, Moises Tapia Tapia y Nivardo Zamora Loaiza, como Consejeros.
- Comunicación que formula el Presidente respecto la designación del Visitador Regional de la Zona Sur del Estado, del Visitador Regional de la Zona Norte del Estado, como de la Directora de Comunicación Social.

### SEGUNDA SESIÓN

24-04-08

#### ACUERDOS

- Comunicación que formula el Presidente de la designación de la Visitadora General, del Director de Procedimientos en Materia de Violación de Derechos Humanos, así como del Coordinador Administrativo.
- Información de la notificación que realizó la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación al informe que por Ley la CEDH debió cumplir desde hacía meses, antes de la llegada del nuevo Presidente.
- Exposición del Coordinador Administrativo, respecto a la integración del Programa Operativo Anual 2008 y uso del presupuesto otorgado.
- Comunicación que formula el Presidente respecto a proyectar la firma de convenio con la CNDH, para la conformación del programa de la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito en Sinaloa.
- Comunicación que formula el Presidente respecto a la posibilidad de realizar un convenio con el IFAI y la CEAIPES para formar parte de INFOMEX, un sistema automatizado, en el cual se podrá solicitar información a través de medios informáticos y se obtendrán datos relacionados con el manejo de los recursos de la CEDH.
- Comunicación que formula el Presidente sobre la posibilidad de implementar un sistema automatizado para el control de quejas, realizado e instalado por la CNDH.
- Presentación de estadísticas de la CEDH, en tres rubros: Visitaduría General, Visitaduría para Asuntos Penitenciarios y Programa de Promoción y Difusión de los Derechos de los Niños y las Niñas, de los siguientes periodos:
  - Del 1 de febrero al 3 de marzo del 2008.
  - Del 4 de marzo al 15 de abril del 2008.

### TERCERA SESIÓN

29-05-08

#### ACUERDOS

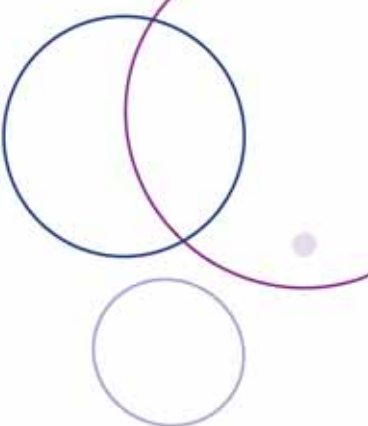
- Comunicación que formula el Presidente sobre la designación de la Directora de Estudios Jurídicos e Investigación de Violaciones de los Derechos Humanos, así como del Visitador Adjunto y Enlace con el H. Congreso del Estado.
- Comunicación que formula el Presidente respecto la desaparición del Programa de Promoción y Difusión de los Derechos de los Niños y las Niñas.
- Se aconseja al Presidente que la Visitaduría Regional de la Zona Sur del Estado, rinda informes estadísticos.

| CUARTA SESIÓN  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24-06-08 |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDOS       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación que formula el Presidente respecto la designación de la Secretaria Ejecutiva de la CEDH.</li> <li>Presentación de estadísticas de la CEDH, en tres rubros: Visitaduría General, Visitaduría para Asuntos Penitenciarios y Actividades de Teatro Guiñol, del siguiente periodo:<br/>- 16 de abril al 15 de junio del 2008.</li> <li>Comunicación que formula el presidente sobre la implementación del Programa dirigido a Grupos Vulnerables.</li> <li>Comunicación que formula el Presidente respecto la confirmación del Convenio con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para la integración de la Red Estatal de Apoyo a Víctimas del Delito.</li> <li>Formulación de invitación a los eventos en que participaría la CEDH: Seminario "Prevención del Delito en el Ejercicio del Periodismo" PGR (26 de junio 2008) y Congreso "Los Nuevos Derechos Humanos en Sinaloa" CNDH (30 de junio y 01 de julio de 2008).</li> <li>Comunicación e información que brinda el presidente en materia de sueldos del personal de la CEDH y definición de los días de pago.</li> <li>Comunicación que formula el Presidente sobre la instalación y operación del Sistema de Registro y Seguimiento de Quejas en el Área de Visitaduría General.</li> </ul> |          |
| QUINTA SESIÓN  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 28-08-08 |
| ACUERDOS       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación que hace el Presidente sobre el Anteproyecto del Manual de Organización General de la CEDH, para análisis y/o aprobación.</li> <li>Presentación que formula el Presidente sobre Anteproyecto del Presupuesto 2009.</li> <li>Información que presente el Presidente sobre la posibilidad de arrendar otro edificio que cubra las necesidades de la CEDH.</li> <li>Comunicación que formula el Presidente sobre los programas y espacios radiofónicos que la CEDH tiene en el Estado: Programa "Derechos y Humanos" Radio UAS (Culiacán), Espacio Radiofónico "Tocando Puertas" Grupo ACIR (Culiacán), Programa "Acercándonos a Ti" Radio Cultura (Mazatlán) y Espacio Radiofónico "La CEDH en ABC Radio (Mazatlán).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |
| SEXTA SESIÓN   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 02-10-08 |
| ACUERDOS       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación que formula el Presidente sobre el proyecto de cambio a la Imagen Institucional.</li> <li>Comunicación que formula el Presidente sobre la aprobación por parte de las autoridades competentes con el fin de inscribir a los trabajadores de la CEDH al régimen de Seguridad Social.</li> <li>Comunicación que formula el Presidente respecto el cambio de domicilio de las oficinas de la Visitaduría Regional de la Zona Norte del Estado.</li> <li>Comunicación que presenta al Presidente sobre las modificaciones realizadas al Proyecto del Presupuesto 2009, en la cual se valoraron las razones expuestas por los Consejeros Consultivos en sesión anterior.</li> <li>Presentación de estadísticas de la CEDH, en tres rubros: Visitaduría General, Visitaduría para Asuntos Penitenciarios y Secretaría Ejecutiva, correspondientes al mes de agosto de 2008.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |
| SÉPTIMA SESIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30-10-08 |
| ACUERDOS       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Asistieron sólo 4 Consejeros, no se celebró por falta de quórum.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          |
| OCTAVA SESIÓN  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 27-11-08 |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACUERDOS             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Asistieron sólo 5 Consejeros, no se celebró por falta de quórum.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>NOVENA SESIÓN</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>29-01-09</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ACUERDOS             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de estadísticas de la CEDH, en tres rubros: Visitaduría General, Secretaría Ejecutiva y Dirección de Comunicación Social del siguiente periodo: - 11 de marzo al 31 de diciembre del 2008.</li> <li>Se aprueba el Manual de Organización General de la CEDH.</li> <li>Comunicación que presenta el Presidente respecto su Primer Informe de Actividades que debe rendir a la sociedad como al Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado.</li> <li>Comunicación que efectúa el Presidente respecto a reuniones de trabajo efectuadas con Organismos No Gubernamentales y Organizaciones Civiles de las ciudades de Mazatlán y Culiacán.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DÉCIMA SESIÓN</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>25-02-09</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ACUERDOS             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de estadística del mes de enero de 2009 tanto de la Visitaduría General como de la Secretaría Ejecutiva de la CEDH</li> <li>Comunicación que efectúa el Presidente sobre el Primer Informe de Actividades.</li> <li>Comunicación que lleva a cabo el Presidente sobre el Convenio suscrito entre la Comisión y la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en cumplimiento a la reforma constitucional federal y a las reformas a la Ley de Accesos a la Información Pública del Estado de Sinaloa.</li> <li>Consejeros efectúan comentarios sobre la nueva imagen institucional de la Comisión.</li> <li>Información que presenta el Presidente sobre el convenio que se suscribirá con la Procuraduría General de Justicia del Estado en materia de capacitación.</li> <li>Consejero requiere información sobre el caso de la niña Viane; caso que se ha manejado públicamente por una ONG del Estado y del cual también existe queja planteada ante la CEDH por familiares de la menor.</li> </ul> |

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRIMERA SESIÓN</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>12-05-08</b>       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ACUERDOS              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Comentarios sobre el pronunciamiento de la CEDH ante el Operativo Culiacán-Navolato, efectuado por dependencias federales y estatales.</li> <li>Cotizaciones que se hicieron en los Diarios de "El Sol de Sinaloa", "El Debate" y "Noroeste", para mostrar desplegados en materia de Derechos Humanos.</li> </ul>                     |
| <b>SEGUNDA SESIÓN</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>11-08-08</b>       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ACUERDOS              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación que se efectúa sobre Informe Semestral sobre las actividades de la CEDH (01 de enero al 30 de junio de 2008).</li> <li>Presentación de estadísticas de la CEDH, en tres rubros: Visitaduría General, Visitaduría para Asuntos Penitenciarios y Secretaría Ejecutiva, correspondiente al mes de julio de 2008.</li> </ul> |



## **PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

## DATOS PRINCIPALES

La información que se presenta corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido del 11 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009 por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Los datos que aquí se recogen se han estructurado en apartados, con el fin de facilitar una mejor y más clara exposición de la información.

En el apartado primero aparecen los datos globales de los expedientes recibidos en el periodo que se informa del 11 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009 en cada una de las oficinas con que cuenta este Organismo; su distribución según el género de los ciudadanos que formulan las quejas y la procedencia geográfica de las peticiones.

Por otra parte, se identifica el total de asesorías jurídicas brindadas a las personas que han acudido a esta Institución.

En el apartado segundo se da cuenta de los expedientes de queja cuyos actos fueron calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos y el estado que guarda cada uno de ellos, de los que resultaron de la incompetencia de la Comisión para conocer la queja por tratarse de asuntos de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los que se encuentran pendientes de calificación.

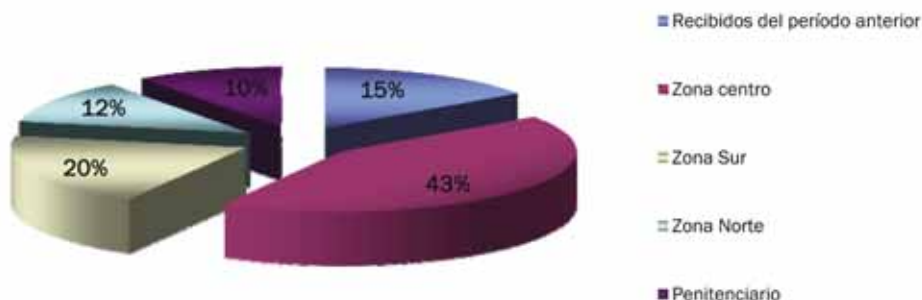
De igual manera el apartado tercero recoge las principales autoridades señaladas como presuntamente responsables de violaciones a derechos humanos en los escritos de quejas, así como los principales hechos violatorios que fueron identificados durante la calificación de la misma.

El apartado cuarto muestra las recomendaciones y acuerdos de conciliación (pre-recomendaciones) dirigidas a las distintas autoridades, con inclusión de los correspondientes puntos recomendatorios y conciliatorios.

## EXPEDIENTES REGISTRADOS.

### Quejas recibidas y asesorías jurídicas

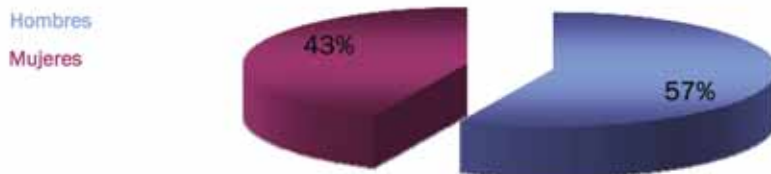
| Número de expedientes de queja registrados del 11 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2008 |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Recibidos del periodo anterior                                                              | 111 |
| Zona centro                                                                                 | 312 |
| Zona Sur                                                                                    | 144 |
| Zona Norte                                                                                  | 86  |
| Penitenciario                                                                               | 73  |
| Total                                                                                       | 726 |



### Distribución de las quejas según el género

En el cuadro y el gráfico siguientes se ponen de manifiesto los porcentajes de expedientes de queja registrados, según el género de los reclamantes que la promovieron.

Expedientes de queja registrados según el género de quienes los promueven



### Distribución de los quejosos por su procedencia geográfica

La siguiente tabla presenta la procedencia geográfica del total de los usuarios ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Se identifica un número importante de servicios proporcionados a personas provenientes de los municipios con mayor población, ocupando los primeros tres lugares Culiacán, Ahome y Mazatlán, seguidos por El Fuerte, Guasave y Navolato.

| Distribución del origen de los usuarios de la CEDH por municipio |          |       |
|------------------------------------------------------------------|----------|-------|
| Municipio                                                        | Cantidad | %     |
| Culiacán                                                         | 1212     | 31.95 |
| Ahome                                                            | 1184     | 31.21 |
| Mazatlán                                                         | 798      | 21.03 |
| El Fuerte                                                        | 109      | 2.87  |
| Navolato                                                         | 96       | 2.53  |
| Otras entidades federativas                                      | 81       | 2.13  |
| Guasave                                                          | 79       | 2.08  |
| Elota                                                            | 26       | 0.69  |
| Salvador Alvarado                                                | 26       | 0.69  |
| Sinaloa de Leyva                                                 | 25       | 0.66  |
| Choix                                                            | 30       | 0.79  |
| Escuinapa                                                        | 23       | 0.61  |
| Concordia                                                        | 23       | 0.61  |
| Rosario                                                          | 20       | 0.53  |
| Mocorito                                                         | 17       | 0.45  |
| Angostura                                                        | 15       | 0.40  |
| Badiraguato                                                      | 11       | 0.29  |
| San Ignacio                                                      | 10       | 0.26  |
| Cosalá                                                           | 09       | 0.24  |
| Total                                                            | 3794     | 100%  |

### Asesorías jurídicas.

Además de las investigaciones por presuntas violaciones a derechos humanos, la CEDH tiene la atribución de brindar asesoría jurídica a aquellas personas cuyo asunto planteado no resulte de la competencia de este organismo, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En tales casos se brinda la orientación correspondiente para la solución del problema planteado.

Las materias en cuyos casos el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

de Sinaloa ha brindado asesorías u orientaciones jurídicas son las que se detallan en el cuadro siguiente:

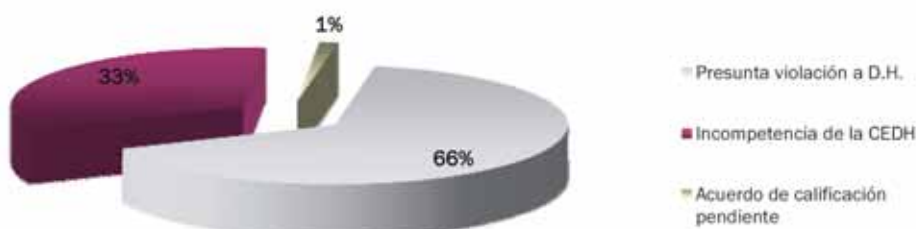
| Número de asesorías por materia legal del problema planteado |      |             |     |
|--------------------------------------------------------------|------|-------------|-----|
| Asesorías                                                    |      | 3688        |     |
| - Laboral                                                    | 339  | - Mercantil | 147 |
| - Administrativo                                             | 872  | - Civil     | 298 |
| - Penal                                                      | 1500 | - Agrario   | 96  |
| - Familiar                                                   | 251  | - Otros     | 185 |

### Calificación de las quejas

En este epígrafe se analiza el resultado de la calificación de los escritos de queja recibidos, registrados y asignados con número de expediente.

Los datos que se recogen en el cuadro siguiente reflejan la situación de los 590 expedientes registrados del 11 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009.

| Acuerdo de Calificación                                                                               |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Presunta violación a derechos humanos                                                                 | 477 |
| Incompetencia de la Comisión para conocer la queja                                                    | 240 |
| Acuerdo de calificación pendiente, porque la queja no reunió los requisitos legales o resultó confusa | 9   |



## Estado que guardan los expedientes que resultaron de la competencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

A continuación se analiza el estado de tramitación de las quejas. Los datos que se anotan en el cuadro siguiente reflejan su situación al 28 de febrero de 2009.

| Situación de los expedientes de queja al 28 de febrero de 2009 |     |        |
|----------------------------------------------------------------|-----|--------|
| Admitidas en trámite                                           | 477 | 100%   |
| En trámite                                                     | 276 | 58.27% |
| Concluidas                                                     | 201 | 41.72% |

## Formas de conclusión de los expedientes.

Los motivos de conclusión de las quejas recibidas y admitidas en el período que se informa han sido los siguientes:

| Motivos de no admisión de las quejas                                                                                        |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| - Recomendación                                                                                                             | 27  |
| - Acuerdos de conciliación (Pre-recomendación)                                                                              | 12  |
| - Solucionadas mediante los procedimientos de conciliación                                                                  | 37  |
| - Porque los actos o hechos delatados no constituyeron violación a derechos humanos o bien no quedó acreditada la violación | 53  |
| - Falta de interés del quejoso                                                                                              | 48  |
| - Por desistimiento del quejoso                                                                                             | 19  |
| - Por acumulación                                                                                                           | 03  |
| - Desechada por notoriamente improcedente o infundada                                                                       | 02  |
| - Total                                                                                                                     | 201 |

## Causas de incompetencia

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º. Párrafo Tercero; 8º y 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la CEDH de Sinaloa es incompetente para conocer de asuntos jurisdiccionales; asuntos laborales; consultas formuladas por autoridades, particulares y otras entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales; como de asuntos electorales.

Las causas por las cuales no se surtió la competencia de la Comisión se recogen en el cuadro siguiente.

Número de expedientes en los cuales no se surtió la competencia de la CEDH Sinaloa

|                                                                                                                                                 |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| - Asuntos jurisdiccionales                                                                                                                      | 6   |
| - Conflicto entre particulares;                                                                                                                 | 2   |
| - Asuntos laborales                                                                                                                             | 7   |
| - Quejas extemporáneas                                                                                                                          | -   |
| - Asuntos de la competencia de la CNDH                                                                                                          | 220 |
| - Asuntos competencia de otro organismo estatal                                                                                                 | 5   |
| - Consultas formuladas por autoridades, particulares y otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales | -   |
| - Asuntos y resoluciones de organismos y autoridades electorales                                                                                | -   |

## Principales autoridades estatales y/o municipales señaladas como presuntamente responsables de violaciones a derechos humanos y hechos violatorios

Se enlistan las principales autoridades señaladas como probables responsables de violaciones a derechos humanos en los escritos de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos, con la anotación de que el simple señalamiento por parte del promovente no significa que la autoridad sea considerada como responsable hasta en tanto la conducta imputada no queda debidamente acreditada.

### PRINCIPALES AUTORIDADES SEÑALAS COMO PRESUNTAMENTE RESPONSABLES

|                                                |    |
|------------------------------------------------|----|
| Procuraduría General de Justicia del Estado    |    |
| Agentes del Ministerio Público del fuero común | 74 |
| Agentes de la Dirección de Policía Ministerial | 52 |
| Unidad Modelo de Investigación Policial UMIP   | 07 |
| Unidad de Fuerzas Especiales UFE               | 06 |
| Unidad Especial Antisecuestros UEA             | 05 |
| Unidad Especializada en Aprehensiones UNESA    | 04 |
| Programa de Protección a Víctimas del Delito   | 01 |
| Subprocuraduría Zona Norte                     | 01 |

|                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|
| Director de Planeación y Atención Ciudadana                                      | 01 |
| <b>Secretaría de Seguridad Pública del Estado</b>                                |    |
| Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado                         | 15 |
| Policía Estatal Preventiva                                                       | 12 |
| Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Los Mochis      | 09 |
| Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Culiacán        | 08 |
| Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Mazatlán        | 08 |
| Unidad Estatal de Comunicaciones C4                                              | 02 |
| Centro de Internamiento para Adolescentes                                        | 02 |
| <b>Secretaría de Educación Pública y Cultura</b>                                 |    |
| Directores y maestros de educación inicial y básica                              | 30 |
| <b>Secretaría de Salud</b>                                                       |    |
| Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastélum"                          | 02 |
| Hospital General de Mazatlán "Dr. Matiniano Carvajal"                            | 02 |
| Hospital Civil de Culiacán                                                       | 01 |
| <b>Secretaría General de Gobierno</b>                                            |    |
| Dirección del Cuerpo de Defensores de Oficio del Estado                          | 06 |
| Dirección de Vialidad y Transportes del Estado                                   | 01 |
| Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado                               | 01 |
| <b>Poder Judicial del Estado</b>                                                 |    |
| Jueces de Primera Instancia                                                      | 08 |
| Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado                           | 01 |
| <b>Autoridades Municipales</b>                                                   |    |
| Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán    | 33 |
| Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán               | 23 |
| Otras autoridades Municipales de Mazatlán                                        | 17 |
| Otras autoridades Municipales de Culiacán                                        | 12 |
| Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome       | 10 |
| Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Navolato    | 06 |
| Dirección de Tránsito Municipal de Culiacán                                      | 03 |
| Otras autoridades Municipales de Ahome                                           | 03 |
| Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave     | 03 |
| Otras autoridades Municipales de Guasave                                         | 02 |
| Otras autoridades Municipales de Navolato                                        | 01 |
| Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Choix       | 01 |
| Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Fuerte   | 01 |
| Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Ignacio | 01 |

|                                                                          |    |
|--------------------------------------------------------------------------|----|
| Otras autoridades Municipales de Elota                                   | 01 |
| Otras autoridades                                                        |    |
| Universidad Autónoma de Sinaloa UAS                                      | 06 |
| Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia DIF Mazatlán | 02 |
| Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia DIF Sinaloa  | 01 |
| Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia DIF Ahome    | 01 |
| Universidad de Occidente                                                 | 01 |
| Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa ICATSIN             | 01 |
| Servidores Públicos de la PGJE de Coahuila                               | 01 |
| Servidores Públicos de la PGJE de Sonora                                 | 01 |

### Autoridades de carácter federal que fueron señalados en los escritos de queja.

Cuando del análisis de la queja se desprende que en el asunto planteado se encuentran involucradas autoridades o servidores públicos del ámbito federal, se determina la incompetencia de esta Comisión por tratarse de un asunto de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En caso de que así se requiera, en atención al Convenio de Colaboración que en Materia de Capacitación, Formación, Divulgación y Atención de Quejas suscrito el día 30 de junio de 2008 por la CNDH y esta CEDH, de manera preventiva y en casos urgentes, se efectúan todos los actos necesarios para la solución del conflicto, se da fe de los hechos sobre el particular, se realizan las diligencias necesarias y se levantan las certificaciones correspondientes, siempre en conocimiento inmediato del organismo nacional.

| Autoridades federales señaladas en los escritos de queja que fueron remitidas a la CNDH             |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Elementos del Ejército                                                                              | 75 |
| Elementos de la Policía Federal                                                                     | 66 |
| Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social (Secretaría de Seguridad Pública Federal) | 07 |
| Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS                                                           | 29 |
| Agencia Federal de Investigaciones AFI                                                              | 09 |
| Agentes del Ministerio Público de la Federación                                                     | 12 |
| Secretaría de la Marina Nacional                                                                    | 05 |
| Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores INFONAVIT                     | 05 |
| Registro Agrario Nacional RAN                                                                       | 02 |
| Secretaría de Gobernación SEGOB                                                                     | 02 |
| Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado ISSSTE                     | 02 |
| Comisión Federal de Electricidad CFE                                                                | 02 |

|                                                                                      |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación SAGARPA | 02 |
| Tribunal Unitario Agrario                                                            | 01 |
| Instituto Nacional de Inmigración INI                                                | 01 |
| Banco Banjército                                                                     | 01 |
| Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada SIEDO      | 01 |
| Instituto Federal Electoral IFE                                                      | 02 |
| Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT                                       | 01 |
| Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo Federal PROFEDET                         | 01 |
| Secretaría de Economía                                                               | 01 |
| Sistema de Administración Tributaria SAT                                             | 01 |
| Director del CEFERESO de Occidente No. 2 en Jalisco                                  | 01 |
| Subdelegado Administrativo de la PGR en Sinaloa                                      | 01 |
| Escuelas Federales de Educación Básica                                               | 04 |
| Fideicomiso de Riesgo Compartido FIRCO                                               | 01 |

## Principales hechos violatorios

Los principales actos o hechos violatorios que se anotan en la tabla que se inserta en este apartado, son aquellos que se exponen de manera sumaria en los escritos de queja que fueron calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos.

| ACTOS O HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS                     |    |
|--------------------------------------------------------------------|----|
| Detención arbitraria                                               | 58 |
| Allanamiento de morada                                             | 12 |
| Daños                                                              | 03 |
| Lesiones (uso excesivo de la fuerza para someter a la persona)     | 50 |
| Robo                                                               | 03 |
| Dilación o Irregular integración de la averiguación previa         | 45 |
| Prestación indebida del servicio público                           | 59 |
| Tortura                                                            | 20 |
| Negativa derecho de petición                                       | 15 |
| Amenazas                                                           | 09 |
| Intimidación                                                       | 07 |
| Desaparición forzada o involuntaria de persona                     | 05 |
| Al trato digno                                                     | 16 |
| Incomunicación                                                     | 04 |
| Violación al derecho humano a la educación                         | 17 |
| Dilación o negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional | 03 |
| Negativa de asistencia a víctimas del delito                       | 06 |
| Violación del menor a que se proteja su integridad                 | 09 |

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| Falsa acusación                                    | 01 |
| No consignación de averiguación previa             | 04 |
| Derecho humano a la vida                           | 03 |
| Falta de motivación o fundamentación legal         | 05 |
| Impartición y procuración de justicia              | 05 |
| Inejecución de la orden de aprehensión             | 01 |
| Discriminación                                     | 03 |
| Violación al derecho de protección a la salud      | 09 |
| Retención ilegal                                   | 02 |
| Derecho humano al medio ambiente sano              | 01 |
| Omisión de información al inculcado                | 01 |
| Protección a la salud y seguridad personal         | 02 |
| Uso excesivo de la fuerza pública                  | 03 |
| Violaciones a los derechos humanos de los internos | 46 |

## RECOMENDACIONES Y ACUERDOS DE CONCILIACIÓN

Con motivo de la tramitación de los expedientes de queja, se formularon las siguientes resoluciones dirigidas a las distintas autoridades.

### Recomendaciones

Concluida la investigación, si del análisis del expediente se desprenden elementos de convicción de que la autoridad o algún servidor público violó derechos humanos de los afectados al haber incurrido en actos u omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas o erróneas, o dejaron sin respuesta las solicitudes presentadas, la Comisión emite una Recomendación.

A continuación, puede observarse con más detalle en la siguiente tabla las autoridades destinatarias, el derecho humano transgredido, las medidas procedentes para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales, y si procede en su caso, la indicación de reparación de los daños que se hubiesen ocasionado, así como de las necesarias para que, en su caso, se sancione a los servidores públicos responsables de tales violaciones.

Recomendaciones emitidas del 11 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2008

**RECOMENDACIÓN**

3/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Abuso de autoridad y violación al derecho a la integridad. Tortura

**HECHOS SUSCITADOS:**

El agraviado fue privado ilegalmente de su libertad por elementos de la Policía Ministerial, quienes lo agredieron físicamente ocasionándole lesiones con el fin de obtener una confesión de un hecho delictuoso.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se Instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que iniciara el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes a los servidores públicos responsables.

SEGUNDA. Se iniciara averiguación previa en contra de los servidores públicos como probables responsables de los delitos de abuso de autoridad y tortura previstos por los artículos 301, fracción II y 328, respectivamente, del Código Penal vigente en el Estado de Sinaloa.

TERCERA. Se instruyera al Director de Policía Ministerial del Estado, a fin de que, en el desempeño de sus funciones y para lograr una plena identidad de los elementos policiales a su cargo, hiciera exigible el uso de uniformes y vehículos oficiales, a fin de que se diera cumplimiento a lo estipulado en el Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial, así como también al acuerdo 02/2000 emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 14, 16, 20, 22, y 102 apartado B
- Declaración Universal de Derechos Humanos  
Artículo 3, 5
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o Degradantes  
Artículos 1 y 2
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículos 2, 7 y 9.1
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre  
Artículo 1
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 4 Bis, 4 Bis C y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa
- Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 16, 28, 57, 58 y 59
- Código Penal para el Estado de Sinaloa  
Artículo 301 y 328
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículo 1, 2, 46, 47 y 48
- Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial  
Artículos 12, 14 y 23
- Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa

**RECOMENDACIÓN**

4/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Salud del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Violación al derecho a la vida y derecho a la protección a la salud

**HECHOS SUSCITADOS:**

Fallecimiento de una persona a consecuencia de los actos y omisiones en que incurrieron los servidores públicos responsables de la atención médica en el Hospital General de Mazatlán.

Del análisis del expediente clínico, así como de las evidencias de las que se allegó esta Comisión, se desprendió que la atención brindada no fue la adecuada.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

PRIMERA. Se realizara el pago por concepto de reparación del daño, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó a la agraviada en el Hospital General de Mazatlán; así como la acreditación y/o cancelación total de cualquier deuda en pago de pesos o cualquier tipo de garantía de pago requerida al quejoso por parte del Hospital General de Mazatlán.

SEGUNDA. Se diera vista a la Contraloría Interna de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, a efecto de que se iniciara procedimiento administrativo de investigación en contra de todos los servidores públicos adscritos al Hospital General de Mazatlán que intervinieron en la atención médica de la agraviada.

TERCERA. Con el propósito de evitar en lo futuro que se suscitaran casos como el analizado, se instruyó para que se impartieran cursos de vocación, servicio y capacitación sobre el contenido de la Norma Oficial NOM 0007-SSA2-1993, "Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido".

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 4, 102, 113 y 133
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
Artículos 10.1 y 10.2
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
Artículos 12.1 y 12.2
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 6.1
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículo 4.1
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 1, 3, 4 Bis, 4 Bis C, 77 Bis y 130
- Código Civil para el Estado de Sinaloa  
Artículos 1794, 1799 y 1800
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 7, 16, 27, 55, 57, 58 y 64
- Ley General de Salud  
Artículos 32 y 33
- Ley de Salud para el Estado de Sinaloa  
Artículos 74, 75, 77 y 78

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa  
Artículos 47
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa  
Artículos 94, 95, 96, 97 y 100
- Norma Oficial Mexicana NOM 007-SSA2-1993 Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido

**RECOMENDACIÓN**

5/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Salud del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Derecho a la libertad de procreación, a la protección de la salud y al de igualdad

**HECHOS SUSCITADOS:**

Durante la cesárea que le fue practicada a una menor de edad en el Hospital General de Culiacán, se le realizó la salpingoclasia (cortadura y ligamiento de las trompas de falopio) sin su consentimiento ni de quien legalmente pudiera otorgarlo.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se le realizara a la menor, una vez hechas las valoraciones correspondientes en materia de salud general, el procedimiento quirúrgico de salpingoclasia reversible. Asimismo se le enviaran a esta Comisión las pruebas con las que se acreditaran los cumplimientos debidos.

SEGUNDA. Se brindara a la menor y a su hija atención médica permanente y suficiente para la protección o restauración de su salud.

TERCERA. Se diera vista de los hechos a la Contraloría Interna de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, con objeto de que se iniciara y determinara, conforme a derecho y previa identificación del o los probables responsables, procedimiento administrativo de investigación en contra del personal médico del Hospital General de Culiacán.

CUARTA. Para evitar que en lo futuro ocurran hechos similares, se instruyó para que se impartieran cursos de capacitación sobre el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM 005-SSA2-1993, "De los Servicios de Planificación Familiar", cuyo lineamiento fundamental lo constituye el consentimiento informado, traducido en la decisión voluntaria de la aceptante (usuario o representante legal) para que se le realice un procedimiento anticonceptivo, con pleno conocimiento y comprensión de la información.

QUINTA. Se instruyera para que se impartieran cursos de capacitación sobre el contenido y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, "Del expediente clínico" la cual establece los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico, de manera particular la obligación que se debe guardar de identificar con nombre y firma al responsable de la expedición de los documentos que integren el expediente clínico.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

No aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 2, 4, 30, 102 apartado B y 113
- Declaración Universal de los Derechos Humanos  
Artículo 25
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
Artículos 12.1 y 12.2
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículo 4
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
Artículos 10.1 y 10.2

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "Convención de Belem do Pará"  
Artículos 8, 9 y 16.1
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW".  
Artículos 12 y 14
- Convenio número 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes  
Artículo 2.2
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas  
Resolución 47/135
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 1, 2, 3, 4 Bis B, 4 Bis C, 77 Bis y 130
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 7, 16, 27, 55, 57, 58 y 64
- Ley General de Salud  
Artículo 51, 67 y 68
- Ley de Salud del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 7, 79, 80, 83, 87 y 88
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa  
Artículo 16, 18, 23, 34 y 44
- Norma Oficial Mexicana 005-SSA2-1993 De los Servicios de Planificación Familiar
- Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa  
Artículos 94, 95, 96, 97 y 100
- Reglamento de la Ley General de Salud  
Artículos 116 al 120

# RECOMENDACIÓN

6/2008

## AUTORIDAD RESPONSABLE:

Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado

## HECHO VIOLATORIO:

Violación al derecho a la educación y discriminación

## HECHOS SUSCITADOS:

El Director de una Escuela Secundaria suspendió a una menor del plantel negándole la oportunidad de que continuara con sus estudios por encontrarse en estado de embarazo.

## RESOLUCIÓN EMITIDA

PRIMERA. Se iniciara el trámite correspondiente de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, a fin de que se impusieran las sanciones procedentes al servidor público responsable.

SEGUNDA. Se tomaran las medidas necesarias para que se le garantizara a la menor una estancia digna, otorgándosele el respeto y la seguridad que a todo estudiante le asiste dentro del plantel educativo.

TERCERA. Se implementaran áreas de orientación dentro de las escuelas para crear una cultura de concientización en el tema de la sexualidad y las consecuencias que esto conlleva; de igual manera, se instruyó a todo el personal administrativo y docente para que en casos de embarazo en las alumnas se haga frente de manera razonada a la situación.

## GRADO DE ACEPTACIÓN:

Aceptada

## OBSERVACIONES:

Sin observaciones

## NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 1, 3, 102 apartado B
- Declaración Universal de los Derechos Humanos  
Artículo 26
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño  
Artículos 28 y 29;
- Convención por los Derechos del Niño y del Adolescente  
Numeral 29
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre  
Artículo XII
- Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales  
Artículo 13
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"  
Artículos 13 y 16
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW)  
Artículos 10, 11, 13 y 14
- Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial  
Artículo 5
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis; 4 Bis A, 4 Bis B, 4 Bis C, y 77 bis

- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 16 y 28
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación  
Artículos 1 y 4
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa  
Artículo 6, 18, 23 y 30
- Ley General de Educación  
Artículos 3, 4 y 8
- La Ley de Educación para el Estado de Sinaloa  
Artículos 6, 7, 11, 41 y 109
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículos 1, 2, 46 y 47
- Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Opinión OC-17/2002,

## RECOMENDACIÓN

7/2008

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

Supremo Tribunal de Justicia

### HECHO VIOLATORIO:

Dilación administrativa en proceso  
jurisdiccional

### HECHOS SUSCITADOS:

La Juez Primera de Primera Instancia Especializada en Justicia para Adolescentes de Culiacán, transgredió con su conducta el derecho a una justicia expedita, ya que existió dilación administrativa por no haberse celebrado de inmediato la audiencia de sujeción a proceso después de dictado el auto de radicación.

### RESOLUCIÓN EMITIDA

ÚNICA. Se realizara el trámite correspondiente a fin de que el Consejo de la Judicatura inspeccionara y disciplinara la actuación de la Juez Primera de Primera Instancia Especializada en Justicia para Adolescentes con sede en Culiacán, Sinaloa, y determinara lo conducente con base en la legislación aplicable.

### GRADO DE ACEPTACIÓN:

No aceptada

### OBSERVACIONES:

No se reconoció la competencia de la CEDH.

### NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 17, 18 y 102 apartado B,
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículos 8.1, 25.1 y 29
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 5
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 1, 2, 3, 4, 4 Bis, 4 Bis A, 4 Bis C y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
1, 7, 9, 16, 57 y 59
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa  
Artículo 55 y 72
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa  
Artículo 20
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa  
Artículo 40 y 41
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa  
Artículos 94, 95, 96, 97 y 100

**RECOMENDACIÓN**

8/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

1. Procuraduría General de Justicia del Estado
2. Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Negativa de atención a víctimas del delito y Violaciones al derecho a la educación e indebida prestación del servicio público.

**HECHOS SUSCITADOS:**

Se acreditaron violaciones a los derechos humanos derivados de omisiones y actos llevados a cabo por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, cometidos en agravio de menores, al igual que el resto de la comunidad estudiantil del plantel denominado Instituto Educativo Paula McNight.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

Al Procurador General de Justicia del Estado.

PRIMERA. Se instruyera al agente del Ministerio Público especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, para que dentro de las averiguaciones previas a que se hicieron alusión en esta investigación se realizará, con la mayor brevedad y en estricto apego a los principios de legalidad, protección social, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos, el desahogo de las actuaciones necesarias para esclarecer la totalidad de los hechos, y en su caso, se acreditara el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, así como la reparación de los daños de las víctimas y ofendidos.

Asimismo, se giraran instrucciones para que a las víctimas u ofendidos de dichos delitos se les brindara de manera puntual y sin demora la asesoría jurídica y la información relativa al desarrollo de dichas indagatorias.

SEGUNDA. Se instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de esa Procuraduría General de Justicia del Estado, para que al tomar en consideración los actos motivo de la queja así como los razonamientos expuestos por esta Comisión, tramitara el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes a los servidores públicos que negaron la información y copias certificadas que se requerían para la investigación de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

TERCERA. Se iniciara investigación en contra de los agentes del Ministerio Público de la agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

CUARTA. Se iniciara averiguación previa en contra de los servidores públicos como probables responsables de delito cometido, previsto y sancionado en el artículo 326, fracción V del Código Penal vigente en el Estado de Sinaloa.

QUINTA. Se girara instrucciones a efecto de que se realizaran cursos de capacitación y actualización legal sobre procuración de justicia, sobre derechos humanos y víctimas del delito.

Al Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado

PRIMERA. Se diera inicio al trámite correspondiente de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, a fin de que se impusieran las sanciones procedentes al personal del Departamento de Servicios Regionales de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, así como demás personas que hubiesen tenido bajo su cargo la inspección y vigilancia sobre el funcionamiento del Instituto Educativo Paula McNight y una vez demostrada la responsabilidad administrativa en que, a juicio de esta Comisión incurrieron, se les aplicará las sanciones conforme lo dispone el artículo 48 de la citada ley.

SEGUNDA. Se giraran instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realizaran cursos de capacitación y actualización legal sobre normatividad referente a la educación y sobre derechos humanos.

#### GRADO DE ACEPTACIÓN:

Procuraduría General de Justicia del Estado

Aceptada parcialmente

Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado

Aceptada

#### OBSERVACIONES:

La Procuraduría general de Justicia del Estado no aceptó lo siguiente:

- El Segundo punto recomendatorio debido a que se consideró inaceptable y legalmente improcedente ordenar procedimiento administrativo de investigación; y
- El cuarto punto recomendatorio en razón de que se descartó cualquier tipo de responsabilidad de carácter penal.

#### NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos, 3, 17, 20, 102 apartado B, 133
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis, 4 Bis A, 4 Bis B, 4 Bis C y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos  
1, 2, 3, 5, 7, 8, 16 y 28
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes  
Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 21 y 23
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículos 5.1
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de la Organización de las Naciones Unidas  
Artículos 1, 3, 4 y 6
- Convención sobre los Derechos del Niño  
Artículos 16.1, 19.1 y 19.2
- Declaración Universal de los Derechos Humanos,  
Artículo 26, párrafo 2
- Convención por los Derechos del Niño y del Adolescente,  
Numeral 29
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,  
Artículo XII
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador",  
Artículos 13 y 16
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis, 4 Bis A, 4 Bis B, 4 Bis C y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
1, 2, 3, 5, 7, 8, 16 y 28
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes  
Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 21 y 23
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis, 4 Bis A, 4 Bis B, 4 Bis C y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos  
1, 2, 3, 5, 7, 8, 16 y 28
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes  
Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 21 y 23
- Ley General de Educación,  
Artículos 3, 4, 8, 42, 54, 55, 75, 76 y 78
- La Ley de Educación para el Estado de Sinaloa,  
Artículos 6, 7, 11, 41 y 109
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículos 1, 2, 46 y 47

**RECOMENDACIÓN**

9/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Violación al derecho a la integridad. Tortura

**HECHOS SUSCITADOS:**

Los agraviados fueron privados de su libertad por Elementos de la Policía Ministerial del Estado, quienes los agredieron físicamente ocasionándoles lesiones con el fin de obtener una confesión de un hecho delictuoso.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

**PRIMERA.** Se Instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que tramitara el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes a los servidores públicos responsables.

**SEGUNDA.** Se iniciara averiguación previa en contra de los servidores públicos, como probables responsables de los delitos de abuso de autoridad y tortura previstos por los artículos 301, fracción II y 328, respectivamente, del Código Penal vigente en el Estado de Sinaloa.

**TERCERA.** Se realizaran las acciones inmediatas para que el personal de la Policía Ministerial del Estado sea instruido y capacitado, respecto de la conducta que deban observar a fin de respetar los derechos fundamentales en el desempeño de sus funciones, con relación a las detenciones que lleguen a efectuar y no se incurriera en tortura, trato cruel y/o degradante, así como al personal responsable de la investigación de la tortura respecto la aplicación del Protocolo de Estambul.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 14, 16, 20, 22, y 102 apartado B
- Declaración Universal de Derechos Humanos  
Artículo 5
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o Degradantes  
Artículos 1 y 2
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículos 2.1, 7 y 9.1
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura  
Artículos 1, 2, 3 y 7
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 4 Bis, 4 Bis C y 77 Bis
- Código Penal para el Estado de Sinaloa  
Artículo 328
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 7, 16, 57, 58 y 59

- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado  
Artículos 5, 6, y 8 y 71
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículo 47
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa  
Artículos 1, 4, 77, 94, 95 y 96
- Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa  
Numerales 1.1.1 y 5.5.1

**RECOMENDACIÓN**

10/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**Legalidad.  
indebida prestación de la función pública**HECHOS SUSCITADOS:**

La agraviada fue detenida por Elementos de la Dirección de Policía Ministerial del Estado, mismos que sin mostrar identificación, sin portar uniforme y sin mostrar la orden correspondiente procedieron a detenerla.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se cumpliera de manera plena con lo señalado por el orden jurídico mexicano respecto a los trámites y elementos que deben cumplirse, en su totalidad, al momento de efectuar una aprehensión debidamente sustentada por el juez de la causa; sobre todo, con el deber constitucional de mostrar la orden de aprehensión respectiva.

SEGUNDA. Se acuerde de manera clara y expresa los servicios o actividades de los agentes policiales que quedarán exceptuados del uso del uniforme reglamentario; asimismo, se le instruyera al Director de Policía Ministerial del Estado a fin de que en el desempeño de sus funciones y para lograr una plena identidad de los elementos policiales a su cargo, hiciera exigible el uso de uniformes y vehículos oficiales de quienes queden obligados a su uso.

TERCERA. Se instruyera al Jefe del Departamento Jurídico de la Policía Ministerial del Estado para que en los próximos requerimientos que realice esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se abstuviera de obstaculizar los trabajos de protección y defensa de los Derechos Humanos.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 16, 21, 102 apartado B,
- Declaración Universal de los Derechos Humanos  
Artículos 3, 9, y 12
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre  
Artículo 1
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículos 7 y 11
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 1, 2 y 3
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Numerales 9.1 y 17.1
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 4 Bis, 4 Bis C y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 5, 7, 16, 27, 28, 53, 55, 57, 58 y 64

- [Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa](#)  
Artículo 71
- [Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa](#)  
Artículo 23
- [Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa](#)  
Artículo 47
- [Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa](#)  
Artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100
- [Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Policía Judicial del Estado de Sinaloa](#)
- [Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa](#)

**RECOMENDACIÓN**

11/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Dilación en la averiguación previa

**HECHOS SUSCITADOS:**

El agente del Ministerio Público del fuero común del municipio de Escuinapa no practicó las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, retardando en el tiempo la pronta y eficaz procuración de justicia.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

**PRIMERA.** Se giraran instrucciones al agente del Ministerio Público del fuero común con competencia en el municipio de Escuinapa, Sinaloa, para que en cumplimiento de su deber, a la mayor brevedad, realizara las diligencias que técnica y legalmente resultaran procedentes.

**SEGUNDA.** Se Instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de esa Procuraduría General de Justicia del Estado para que iniciara procedimiento administrativo en contra de los agentes del Ministerio Público del fuero común con competencia en el municipio de Escuinapa, Sinaloa, por incurrir en una indebida procuración de justicia al no integrar y resolver la indagatoria penal.

**TERCERA.** Se iniciara averiguación previa en contra de los servidores públicos como probables responsables; asimismo, se dictara con la mayor brevedad la resolución que conforme a Derecho correspondiera.

**CUARTA.** Se girara instrucciones, a efecto de que se proporcionaran cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional a los agentes del Ministerio Público para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan.

**QUINTA.** Se giraran instrucciones a efecto de que se le otorgara el auxilio y apoyo psicológico necesario a la menor en su calidad de víctima del delito, debiéndosele informar a esta Comisión de los resultados que se obtuvieran.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada parcialmente

**OBSERVACIONES:**

En lo que respecta al cuarto punto recomendatorio, no se aceptó, en atención que en esa institución de manera constante y permanente se realizan cursos de capacitación.

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 21 y 102 apartado B
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 1 y 2
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 1, 3, 4 Bis, 4 Bis C, 76 y 77 Bis
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Sinaloa  
Artículo 3

- Código de Procedimientos Penales del Estado de Sinaloa  
Artículo 171 y 272
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
1, 2, 3, 7, 16, 27 y 28
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la entidad  
Artículo 47
- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado  
Artículos 1, 4, 5 y 71
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social  
Artículo 3

**RECOMENDACIÓN**

12/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Ayuntamiento de Culiacán

**HECHO VIOLATORIO:**

Detención arbitraria y exceso en el uso de la fuerza pública

**HECHOS SUSCITADOS:**

El agraviado fue detenido y agredido físicamente por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán al momento de practicarle una revisión de rutina, provocándole serias lesiones que pusieron en peligro su vida.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

PRIMERA. Se iniciara el procedimiento administrativo en contra de los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán responsables, de conformidad con lo que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes.

SEGUNDA. Se realizaran los trámites respectivos a efecto de que al agraviado se le indemnizara por concepto de reparación del daño, sobre todo por lo que se refiere a los gastos que le originaron la atención médica y medicinas recibidas en el Hospital General de Culiacán.

TERCERA. Para evitar que en lo futuro ocurran hechos similares a los referidos, se requirió se instruyera lo siguiente: a) se adoptaran medidas de carácter preventivo a fin de evitar la repetición de actos como los que motivaron la Recomendación; además, b) se impartieran al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán cursos de capacitación y actualización legal sobre seguridad pública y derechos humanos.

CUARTA. Se realizaran los estudios y gestiones necesarios a efecto de que se instalara en las patrullas del personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán, cámaras de video con el propósito de dejar constancia de la forma en que se lleven a cabo las detenciones.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 16, 19, 21, 102 apartado B y 113
- Declaración Universal de Derechos Humanos  
Artículo 3
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículo 5
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre  
Artículo 1
- Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
Artículo 5
- Código de Conducta para los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley  
Artículo 2, 3 y 5
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis B, 4 Bis C y 77 Bis

- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
1, 3, 7, 16, 27, 55, 57, 58 y 64
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa  
Artículo 36
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado  
Artículos 1, 2 y 27
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa  
Artículo 47
- Bando de Policía y Buen Gobierno de Culiacán  
Artículos 106 y 107
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100

**RECOMENDACIÓN**

13/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Ayuntamiento de Mazatlán

**HECHO VIOLATORIO:**

Violaciones al derecho a la libertad e indebida prestación del servicio público

**HECHOS SUSCITADOS:**

Elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán detuvieron ilegalmente al agraviado por supuestas faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, incurriendo durante la detención en excesos y arbitrariedades.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

**PRIMERA.** Se giraran instrucciones para que se iniciara procedimiento administrativo en contra del servidor público responsable, de conformidad con lo que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes.

**SEGUNDA.** Se giraran instrucciones por escrito al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán a efecto de que a la totalidad del personal adscrito a dicha Secretaría, se le instruyera a que presten su servicio con eficiencia, profesionalismo y con responsabilidad, así como en estricto apego a la legalidad, con la finalidad de que se le dé la debida celeridad a las quejas denunciadas por los ciudadanos en contra de alguna irregularidad de algún servidor público adscrito a esa Secretaría, y así evitar dilaciones durante las integraciones de los procedimientos administrativos.

**TERCERA.** Se instruyera lo siguiente: a) se adoptaran medidas de carácter preventivo a fin de evitar la repetición de actos como los que motivaron la Recomendación; además, b) se impartiera al personal de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán cursos de capacitación y actualización legal sobre seguridad pública y derechos humanos.

**CUARTA.** Se girara instrucciones por escrito al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán a efecto de que les instruyera a todos los elementos adscritos a esa corporación para que elaboren partes informativos de los actos en que se ven envueltos las personas que son llevadas a los separos y presentados ante los Jueces de Barandillas, independientemente si son detenidos o amonestados y además de que dichos partes informativos deben ser registrados debidamente en dicha corporación policiaca.

**QUINTA.** Se giraran instrucciones por escrito al Coordinador del Tribunal de Barandilla y a los Jueces de Barandilla del municipio de Mazatlán a que lleven registro o bitácoras de las personas que son presentadas tanto en el área de celdas y de médicos a fin de evitar que se violente, entre otros, el derecho de audiencia a que tiene toda persona.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada parcialmente

**OBSERVACIONES:**

La tercera y quinta recomendación no fueron aceptadas

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 14, 16 y 102 apartado B
- Declaración Universal de Derechos Humanos  
Artículo 3
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 9.1
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 16 y 28
- Ley que Establece las Bases Normativas para la Expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno del Estado de Sinaloa  
Artículos 7, 32, 33, 34, 35 y 36
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículos 1, 2, 46 y 47
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Mazatlán  
Artículos 75, 111, 113, 116, 117 y 118

**RECOMENDACIÓN**

14/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Irregular integración de la averiguación previa

**HECHOS SUSCITADOS:**

Derivado de notas periodísticas publicadas en los principales medios de comunicación escrita en la ciudad de Mazatlán, esta Comisión Estatal inició investigación de oficio por la conducta arbitraria del Ministerio Público al no practicar las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, retardando en el tiempo la pronta y eficaz procuración de justicia.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

**PRIMERA.** Se Instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que tramitara el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones procedentes a los servidores públicos responsables.

**SEGUNDA.** Se iniciara averiguación previa en contra de los servidores públicos como probables responsables del delito previsto y sancionado en el artículo 326, fracción V del Código Penal vigente en el Estado de Sinaloa.

**TERCERA.** Girara instrucciones a efecto de que se realizaran cursos de capacitación y actualización legal sobre procuración de justicia, derechos humanos, víctimas del delito, y especialmente sobre equidad de género, con la finalidad de erradicar la incidencia de este tipo de casos y generar una cultura de respeto a los derechos de las personas, en particular de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

**CUARTA.** Se brindaran todos los apoyos necesarios a la agraviada contemplados en el Convenio General de Colaboración para Establecer la Red de Atención Integral a Víctimas y Ofendidos del Delito en Sinaloa, y se cumpliera además con lo estipulado en la Ley para la Protección de Víctimas del Delito del Estado de Sinaloa.

**QUINTA.** Se girara instrucciones al Director de la Policía Ministerial del Estado para que, en el supuesto de que la orden de aprehensión solicitada por el agente Cuarto del Ministerio Público del fuero común con competencia en Mazatlán, hubiese sido obsequiada por la autoridad judicial correspondiente, se instruyera a efecto de que con la mayor brevedad dicha orden fuese ejecutada.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada parcialmente

**OBSERVACIONES:**

El tercer punto recomendatorio no se aceptó, en razón de que de manera constante y permanente se realizan cursos de capacitación a los agentes del Ministerio Público.

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4, 16, 20, 102 apartado B,
- Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículos 2 y 28
- Convención Americana de Derechos Humanos Artículos 24 y 25

- Convención sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer  
Artículos 1 y 15
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer  
Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
- Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 1 y 2
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer  
Artículos 1, 2, 3 y 4
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder  
Artículo 6
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículos 3 y 14
- Código Penal del Estado de Sinaloa  
Artículo 16
- Código de Procedimiento Penales del Estado de Sinaloa  
Artículo 3 y 116
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 4 Bis, 4 Bis C, 13 y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
1, 3, 7, 16, 27, 28, 55, 57, 58 y 64
- Ley para la Protección de Víctimas del Delito en el Estado  
Artículos 4, 11, 14, 17 y 18
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 46 y 47
- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- La Ley de Instituto Sinaloense de las Mujeres;
- La Ley para Atender y Prevenir la Violencia Intrafamiliar en el Estado;
- La Ley para la Protección de Víctimas del Delito en el Estado;
- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100

**RECOMENDACIÓN**

15/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Violación al derecho a la libertad e integridad personal. Tortura

**HECHOS SUSCITADOS:**

Elementos de la Dirección de Policía Ministerial del Estado retuvieron ilegalmente al agraviado, una vez detenido tardaron más de 12 horas en ponerlo a disposición del Ministerio Público, ocasionándole lesiones, mismas que fueron infringidas con el fin de obtener información de un hecho delictuoso.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se Instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que tramitara el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones procedentes a los servidores públicos responsables.

SEGUNDA. Se iniciara averiguación previa en contra de los servidores públicos como probables responsables del delito cometido, previsto y sancionado por el artículo 326 fracción XII del Código Penal vigente en el Estado de Sinaloa; así como también por el delito de tortura establecido por el artículo 328 del citado ordenamiento.

TERCERA. Se giraran instrucciones a efecto de que se diera el seguimiento y fortalecimiento de los cursos de capacitación que en materia de derechos humanos, especialmente sobre derechos de seguridad jurídica, se han comprometido a impartir a personal de dicha institución, sin dejar de lado al personal policial a fin de erradicar la incidencia de casos como el que nos ocupa, evitando a su vez incidir en repeticiones.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 16, 20, y 102 apartado B, 133
- Declaración Universal de Derechos Humanos  
Artículo 3 y 5
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículo 5
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículos 7 y 9
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura  
Artículos 2
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre  
Artículo 1
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o Degradantes  
Artículos 4 y 6

- Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión  
Principio 1, 9 y 6
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículo 1 y 2
- Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
Artículo 2
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 4 Bis , 4 Bis A, 4 Bis C, 73 y 77 Bis
- Código Penal para el Estado de Sinaloa  
Artículo 326 y 328
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 16, 28, 57 y 59
- Ley de Justicia para Adolescentes  
Artículo 10 y 46
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.  
Artículo 41 y 45
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículo 2 y 47
- Manual de Organización y Funcionamiento para la Policía Judicial del Estado de Sinaloa  
Numerales 4.2.3; 4.2.3.2 y 4.2.3.4
- Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial  
Artículos 76 y 91

**RECOMENDACIÓN**

16/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Seguridad Pública del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**Violación al derecho a la integridad personal.  
Tortura**HECHOS SUSCITADOS:**

El agraviado fue víctima de agresiones físicas y de amenazas por personal de Policía Estatal Preventiva adscrita al Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de la ciudad de Mazatlán, con el fin de que proporcionara información relacionada con la droga que se le encontró durante una revisión corporal.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

**PRIMERA.** Se girara instrucciones par que se realizaran los trámites respectivos para que el agraviado recibiera los cuidados médicos y de rehabilitación necesarios, así como la provisión de los medicamentos, hasta que se logre el restablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba antes de la violación a sus derechos humanos.

**SEGUNDA.** Se coadyuvara con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de Gobierno del Estado, de quien depende el Centro Estatal de Anticorrupción Policial, hasta que se concluyera el procedimiento de responsabilidades administrativas iniciado en ese Centro en contra de servidores públicos adscritos al CECJUDE de Mazatlán, Sinaloa, encargados de prestar sus servicios policiales preventivos e investigadores.

**TERCERA.** Se proporcionara apoyo legal al agente del Ministerio Público del fuero común que integra la averiguación previa iniciada con motivo de las lesiones dolosas cometidas a la integridad física del agraviado, con el objeto de que la autoridad investigadora estuviera en posibilidad de integrar, a la brevedad, la indagatoria correspondiente y en su momento determinarla conforme a Derecho.

**CUARTA.** Se tomaran las medidas necesarias para evitar que el interno sufriera represalias en su contra con motivo del dictado de la resolución, garantizando su vida e integridad física y psicológica, así como el respeto a sus derechos humanos. Realizado lo anterior se diera cuenta puntualmente a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**QUINTA.** Se realizaran acciones inmediatas para que el personal de Policía Estatal Preventiva adscrito a los Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito en nuestro Estado fueran instruidos y capacitados respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos fundamentales de las personas que, por cualquier motivo, se encuentren internas en dichos centros penitenciarios, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la resolución. Realizado lo anterior, se diera cuenta puntualmente a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 16, 19, 20, 22, 102 apartado B, 113 y 138
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículos 5.1, 5.2 y 63.1
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
Artículos 2, 10, 11, 12, 13 y 14
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura  
Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículos 7 y 10
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 2, 5 y 6
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.  
Artículos 1, 2, 5, 6 y 11
- Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas  
Artículos 5
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles  
Artículo 1
- Conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión  
Principio 6
- Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)  
Numerales 99 y 215
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General de Naciones Unidas  
Resolución 45/111 de fecha 14 de diciembre de 1990
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 4 Bis, 4 Bis C y 77 Bis
- Código Civil para el Estado de Sinaloa  
Artículos 1799 y 1801
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 7, 16, 27, 28, 47, 52, 53, 55, 57 y 64
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura  
Artículo 3
- Código Penal vigente en el Estado de Sinaloa.  
Artículo 328
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa  
Artículo 2, 46, 47 y 76
- Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa  
Artículo 4
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa  
Artículo 36
- Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Artículo 22
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública  
Artículo 17
- Corte Interamericana de Derechos Humanos  
(Caso De la Cruz Flores. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115, párr. 125; y Caso Tibi, Sentencia de 7 de septiembre de 2004, Serie C No. 114, párr. 143).

**RECOMENDACIÓN**

17/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Violaciones al derecho a la educación e indebida prestación del servicio público.

**HECHOS SUSCITADOS:**

El Director de una Escuela Secundaria del municipio de Escuinapa, expulsó a una menor argumentando que constituía una mala imagen para dicho plantel por haber participado en un pleito con una compañera de la misma escuela, quienes portaban el uniforme durante el pleito y fueron detenidas por elementos de la Policía Ministerial y remitidas a barandilla.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

**PRIMERA.** Se iniciara el trámite correspondiente de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes al Director de la Escuela Secundaria SNT, Sección 53, del municipio de Escuinapa, Sinaloa, a fin de que se le aplicaran las sanciones conforme lo dispone el artículo 48 de la citada ley, tanto por la falta de rendición del informe como por la expulsión de la niña.

**SEGUNDA.** Se giraran instrucciones a efecto de llevar a cabo cursos de capacitación y actualización legal sobre normatividad referente a la educación y sobre derechos humanos.

**TERCERA.** Se giraran instrucciones al personal docente para que en todo momento en cumplimiento del deber de todo servidor público de actuar con honradez, eficacia, legalidad y respeto a los derechos humanos, atiendan los requerimientos de informe solicitados por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 3 y 102 apartado B
- Declaración Universal de los Derechos Humanos  
Artículo 26
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño  
Artículos 28 y 29
- Convención por los Derechos del Niño y del Adolescente  
Numeral 29
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre  
Artículo XII
- Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales  
Artículo 13
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"  
Artículos 13 y 16.

- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis, 4 Bis A, 4 Bis B, 4 Bis C y 77 Bis,
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 7, 16, 27, 28, 47, 52, 53, 55, 57 y 64
- La Ley General de Educación  
Artículos 3, 4 y 8
- La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes  
del Estado de Sinaloa  
Artículos 23 y 30
- La Ley de Educación para el Estado de Sinaloa  
Artículos 6, 7, 11, 41 y 109
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículos 1, 2, 46 y 47
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículo 78

## RECOMENDACIÓN

18/2008

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado

### HECHO VIOLATORIO:

Violaciones al derecho a la educación

### HECHOS SUSCITADOS:

Un grupo de padres de familia de la escuela Secundaria Técnica número 39 en Protomártir Angostura, formularon su inconformidad en contra de diversas instancias de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, ante la falta de medidas para garantizar a los alumnos de dicho plantel una educación de calidad.

### RESOLUCIÓN EMITIDA

ÚNICA. Con el propósito de garantizar el derecho de los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica No. 39, del poblado Protomártir, Angostura, Sinaloa, a recibir una educación de calidad, se instruyó a efecto de que se realizaran las gestiones respectivas para que a la profesora se le efectuara un diagnóstico médico integral en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de dar cumplimiento a la cláusula tercera del convenio celebrado el 26 de septiembre de 2008 y se determinaran las capacidades de la profesora.

### GRADO DE ACEPTACIÓN:

Aceptada

### OBSERVACIONES:

Sin observaciones

### NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 3, 4 y 102 apartado B
- Convención sobre los Derechos del Niño  
Artículo 2 y 19
- Declaración de los Derechos del Niño  
Principio 2
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 24
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis, 4 Bis A, 4 Bis B, 4 Bis C y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 7, 16, 27, 28, 47, 52, 53, 55, 57 y 64
- Ley de Educación del Estado de Sinaloa  
Artículo 9
- Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes  
Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 14 y 32
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 4, 77, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100

**RECOMENDACIÓN**

19/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Seguridad Pública del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Violaciones al derecho a la vida y violaciones al derecho a una vida libre de violencia.

**HECHOS SUSCITADOS:**

Derivado de notas periodísticas publicadas en los principales medios de comunicación escrita en la ciudad de Culiacán, esta Comisión Estatal inició investigación de oficio por los asesinatos de agentes de la Policía Estatal Preventiva, de la Policía Ministerial del Estado y de la Policía de Tránsito Municipal de Culiacán, al enfrentarse a un comando armado cuando se encontraban en servicio circulando en una patrulla de la Policía Estatal Preventiva.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

PRIMERA. Se realizaran las investigaciones pertinentes para esclarecer la posible comisión de irregularidades administrativas en el desempeño de los mandos superiores de los policías en activo, iniciándose en su caso el procedimiento administrativo disciplinario ante el órgano de control interno a fin de determinar la comisión de conductas no ajustadas a la normatividad aplicándose de manera estricta, para evitar en lo subsecuente violaciones a los Derechos Humanos que ofendan gravemente la seguridad pública de las personas.

SEGUNDA. Para la futura creación de operativos conjuntos no especificados en la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa, se firmaran por los titulares de las dependencias acuerdos en donde claramente se especificara qué corporación lleva el mando del operativo y qué corporaciones servirán de apoyo al mismo, dejando de manifiesto en anexos correspondientes, el número de unidades móviles que participarían, el armamento que se utilizaría y la seguridad que se brindaría a los policías que participaran en el mismo.

TERCERA. Se ordenara una revisión sistemática de la situación que guardan las fuerzas públicas dentro de los operativos que actualmente se realizan a fin de reforzar su seguridad y que puedan repeler cualquier tipo de agresión de la que puedan ser objeto, así como de los mecanismos para supervisar que los policías porten todos los instrumentos necesarios para su protección personal y realización de su actividad.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 1, 21 y 102 apartado B
- Declaración Universal sobre Derechos Humanos  
Artículo 3
- Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura  
Artículos 2 y 7
- Convención Americana Sobre derechos Humanos  
Artículo 5.1

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículos 7 y 10
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,  
Artículos 1 y 4
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley  
Principios 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16 y 17
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,  
Artículos 2, 3, 5 y 6
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 1, 3, 4 Bis, 4 Bis A, 4 Bis B, 4 Bis C y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
1, 7, 16, 57 y 59
- Ley de Seguridad Pública  
Artículo 1, 2, 3, 4, 9, 22, 31, 41, 42
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 4, 77, 94, 95 y 96

**RECOMENDACIÓN**

20/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Seguridad Pública del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal. Tortura

**HECHOS SUSCITADOS:**

El agraviado fue detenido por Elementos de la Policía Estatal Preventiva, quienes lo agredieron físicamente ocasionándole lesiones con el fin de obtener una confesión de un hecho delictuoso.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

PRIMERA. Se Instruyera para que se tramitara el procedimiento correspondiente de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes a los elementos de la Policía Estatal Preventiva.

SEGUNDA. Se inicie averiguación previa en contra de los servidores públicos y en su oportunidad se determine si los hechos puestos en conocimiento encuadran en alguna conducta típica, antijurídica, culpable y punible, de las señaladas en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Sinaloa.

TERCERA. Se giraran instrucciones para que el personal de la Policía Estatal Preventiva sea instruido y capacitado, respecto de la conducta que deban observar a fin de respetar los derechos fundamentales en el desempeño de sus funciones, con relación a las detenciones que lleguen a efectuar y no se incurra en tortura, trato cruel y/o degradante, así como la aplicación del Protocolo de Estambul.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 20 y 102 apartado B
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 BIS y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 7, 16, 27, 55, 56, 57, 58 y 64
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa  
Artículos 1, 4, 77, 94, 95, 96, 97 y 100
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa  
Artículos 209 y 314
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa  
Artículo 320
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa  
Artículo 36
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículo 47 y 48

## RECOMENDACIÓN

21/2008

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

1. Presidente Municipal de Choix
2. Procuraduría General de Justicia del Estado

### HECHO VIOLATORIO:

Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal (Exceso en el uso de la fuerza pública) y Prestación indebida del servicio público

### HECHOS SUSCITADOS:

El agraviado fue lesionado con arma de fuego por un elemento de la de Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Choix, quien intentaba detenerlo, dichas lesiones pusieron en riesgo la vida del agraviado.

Por otro lado, de las constancias que integraron la investigación se desprendió que el agente titular y auxiliar del Ministerio Público del fuero común con competencia en Choix, no practicaron las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, retardando en el tiempo la pronta y eficaz procuración de justicia.

### RESOLUCIÓN EMITIDA

#### A) Al C. Presidente Municipal de Choix, Sinaloa:

**PRIMERA.** Se iniciara procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos, de conformidad con lo que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes.

**SEGUNDA.** Se realizaran los trámites respectivos a efecto de que al agraviado se le indemnizara por concepto de reparación del daño, sobre todo por lo que se refería a los gastos que le originó la atención médica en el Hospital General de Los Mochis, Sinaloa.

**TERCERA.** Se instruyera lo siguiente: a) se adoptaran las medidas de carácter preventivo a fin de evitar la repetición de actos como los que motivaron la Recomendación; además, b) se impartieran al personal de policía del municipio de Choix, cursos de capacitación y actualización legal sobre seguridad pública, derechos humanos y sobre todo de primeros auxilios.

**CUARTA.** Se realizaran los estudios y gestiones necesarios a efecto de que se instalara en las patrullas de policía del municipio de Choix, cámaras de video con el propósito de que se deje constancia de la forma en que se llevan a cabo las detenciones.

#### Al C. Procurador General de Justicia del Estado.

**PRIMERA.** Se iniciara procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes.

**SEGUNDA.** Se instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de esa Procuraduría General de Justicia del Estado, para que tramitara el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**TERCERA.** Se iniciara investigación en contra de los servidores públicos responsables, ya que se consideró que tanto las acciones como omisiones fueron perpetradas en contra de la procuración y administración de justicia y en contra del agraviado, y se dictara a la brevedad, la resolución que conforme a Derecho corresponda.

**CUARTA.** Se giraran instrucciones a efecto de que se realizaran cursos de capacitación y actualización legal sobre procuración de justicia y sobre derechos humanos.

| GRADO DE ACEPTACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | OBSERVACIONES:    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Aceptada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Sin observaciones |
| NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br/>Artículo 21, 102 apartado B y 113</li> <li>- Declaración Universal de Derechos Humanos<br/>Artículos 3 y 7</li> <li>- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<br/>Artículo 1</li> <li>- Convención Americana de Derechos Humanos<br/>Artículo 29</li> <li>- Código de Conducta para los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<br/>Artículo 1, 2, 3, 5 y 7</li> <li>- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<br/>Artículo 9.1</li> <li>- Convención Interamericana de Derechos Humanos<br/>Artículo 8.1</li> <li>- Constitución Política del Estado de Sinaloa<br/>Artículos 1, 2, 3, 4 Bis B, 4 Bis C, y 77 Bis</li> <li>- Código Penal del Estado de Sinaloa<br/>Artículo 314</li> <li>- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa<br/>1, 2, 7, 16, 28, 55, 57, 58, 59 y 61</li> <li>- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa<br/>Artículo 2, 5, 18 y 36</li> <li>- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa<br/>Artículo 106</li> <li>- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa<br/>Artículo 3</li> <li>- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa<br/>Artículo 47</li> <li>- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa<br/>Artículos 1, 4, 77, 94, 95, 96, 97 y 100</li> </ul> |                   |

## RECOMENDACIÓN

22/02008

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

1. Presidente Municipal de Ahome
2. Procuraduría General de Justicia del Estado

### HECHO VIOLATORIO:

Violaciones al derecho a la vida y prestación indebida del servicio público.

### HECHOS SUSCITADOS:

Derivado de notas periodísticas publicadas en los principales medios de comunicación escrita en la ciudad de Los Mochis, esta Comisión Estatal inició investigación de oficio por la conducta arbitraria de un agente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome durante la detención de una persona provocándole lesiones con arma de fuego, ocasionándole que perdiera la vida.

### RESOLUCIÓN EMITIDA

Al C. Presidente Municipal de Ahome:

PRIMERA. Se Instruyera para que se iniciara procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, de conformidad con lo que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes.

SEGUNDA. Se realizaran los trámites respectivos a efecto de que a los familiares del occiso, se les indemnizara por concepto de reparación del daño, sobre todo por lo que se refiere a los gastos que le originó la atención médica en el Hospital General de Los Mochis, Sinaloa y los gastos funerarios.

TERCERA. Para evitar que en lo sucesivo ocurran hechos similares, requerimos se instruyera lo siguiente: a) se adoptaran las medidas de carácter preventivo a fin de evitar la repetición de actos como los que motivaron la Recomendación; además, b) se impartieran al personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, cursos de capacitación y actualización legal sobre seguridad pública, derechos humanos, límites en el uso de la fuerza y sobre todo de primeros auxilios.

CUARTA. Se realizaran los estudios y gestiones necesarios a efecto de instalar en las patrullas del personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, cámaras de video con el propósito de que se deje constancia de la forma en que se llevan a cabo las detenciones.

Al C. Procurador General de Justicia del Estado:

PRIMERA. Se Instruyera para que se iniciara procedimiento administrativo en contra del agente del Ministerio Público del fuero común Especializado en el Delito de Homicidio Doloso con competencia en Ahome, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes.

SEGUNDA. Se iniciara investigación en contra de dicho agente del Ministerio Público, a cuyo cargo estuvo la integración y resolución de la averiguación previa; y se dictara a la brevedad la resolución.

TERCERA. Se giraran instrucciones a efecto de que se realizaran cursos de capacitación y actualización legal sobre procuración de justicia y sobre derechos humanos, con el fin de erradicar la incidencia en casos como el que hoy nos ocupa.

| GRADO DE ACEPTACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | OBSERVACIONES:    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Aceptada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sin observaciones |
| NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br/>Artículos 14, 16, 21, 102 apartado B y 133</li> <li>- Declaración Universal de Derechos Humanos<br/>Artículos 3 y 7</li> <li>- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,<br/>Artículo 9.1</li> <li>- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<br/>Artículo 1</li> <li>- Código de Conducta para los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<br/>Artículo 1, 2, 3, 5 y 7</li> <li>- Constitución Política del Estado de Sinaloa<br/>Artículos 1, 2, 3, 4 Bis A, 4 Bis B, 4 Bis C y 77 Bis</li> <li>- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa<br/>1, 2, 7, 16, 28, 55, 57, 58, 59 y 61</li> <li>- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa<br/>Artículo 2, 5 y 36</li> <li>- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa<br/>Artículo 36</li> <li>- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado<br/>Artículo 1, 2, 46, 47 y 48</li> <li>- Tesis: "INDICIOS. PRUEBA DE. EN MATERIA PENAL "Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VII, Junio de 1998. Página: 483. Tesis: XII.2o. J/10. Jurisprudencia. Materia(s): Penal"</li> <li>- Tesis: "CONFESIÓN FALTA DE: "Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 78, Junio de 1994, página 58. Tesis IV.2º. J/44. Jurisprudencia, Materia(s) Penal."</li> </ul> |                   |

**RECOMENDACIÓN**

23/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal. Tortura

**HECHOS SUSCITADOS:**

Los agraviados fueron privados de su libertad por Elementos de la Dirección de Policía Ministerial del Estado, quienes los agredieron físicamente ocasionándoles lesiones con el fin de obtener una confesión de un hecho delictuoso.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que tramitara el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes a los servidores públicos responsables.

SEGUNDA. Se iniciara averiguación previa en contra de los servidores públicos como probables responsables de los delitos de abuso de autoridad, lesiones y tortura previstos por los artículos 301 fracción II y 328, respectivamente, del Código Penal vigente en el Estado de Sinaloa.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 14, 16, 20, 22, y 102 apartado B
- Declaración Universal de Derechos Humanos  
Artículo 3 y 5
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o Degradantes  
Artículos 1 y 2
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura  
Artículos 1, 2, 3 y 7
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre  
Artículo 1
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 4 Bis, 4 Bis C y 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 16, 28, 57 y 59
- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado  
Artículos 5, 6, 8 y 71
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículo 1, 2, 46, 47 y 48
- Código Penal para el Estado de Sinaloa  
Artículo 328
- Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial  
Artículos 12, 14 y 23
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1º, 4º, 77, 94, 95 y 96
- Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa

**RECOMENDACIÓN**

24/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Violaciones al derecho a la libertad y prestación indebida del servicio público

**HECHOS SUSCITADOS:**

El agraviado fue detenido por elementos de la Unidad Modelo de Investigación Policial en flagrancia delictiva, no obstante se transgredió el derecho a la libertad al no ponerlo a disposición del Ministerio Público de manera inmediata, dejando al agraviado incomunicado posteriormente a su detención.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

PRIMERA. Se instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que al tomar en consideración los actos motivo de la queja así como los razonamientos expuestos por la Comisión Estatal tramitara el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SEGUNDA. Que una vez sustanciado dicho procedimiento, de resultar responsabilidad para dichos servidores públicos se iniciara averiguación previa en contra de los servidores públicos como probables responsables del delito cometido, previsto y sancionado por el artículo 326 fracción XII del Código Penal vigente en el Estado de Sinaloa.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 16, 102 apartado B, 113
- Declaración Universal de Derechos Humanos  
Artículo 3
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre  
Artículo 1
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)  
Artículo 7
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 9
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión  
Principios 2, 9 y 37

- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 1 y 2
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis, 4 Bis C, 73 y 77
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
1, 2, 3, 5, 7, 8, 16 y 28
- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa  
Artículo 49
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículo 1, 2, 46 y 47
- Manual de Organización y Funcionamiento para la Policía Judicial del Estado de Sinaloa  
Apartado 4.2.3; 4.2.3.2 y 4.2.3.4
- Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa  
Capítulo I, Artículo segundo
- Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial  
Artículo 11, 76 y 91

**RECOMENDACIÓN**

25/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Presidente Municipal de Culiacán

**HECHO VIOLATORIO:**

Violación al derecho a la libertad, a la integridad y seguridad personal. Lesiones

**HECHOS SUSCITADOS:**

El agraviado fue detenido arbitrariamente y agredido físicamente por agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán al momento de practicarle una revisión de rutina, provocándole serias lesiones que pusieron en peligro su vida.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

PRIMERA. Se giraran instrucciones a efecto de que se realizaran los trámites respectivos para que el agraviado recibiera los cuidados médicos y de rehabilitación que resultaran necesarios, así como la indemnización correspondiente, sobre todo en lo referente o en lo que hace a los gastos que le originó la atención médica y las medicinas que le fueron suministradas debido a las transgresiones a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal de que fue víctima.

SEGUNDA. Se iniciara el procedimiento administrativo en contra de los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Ley de Seguridad Pública del Estado.

TERCERA. Se le proporcionara apoyo legal al agente del Ministerio Público del fuero común que integra la averiguación previa iniciada con motivo del abuso de autoridad y las lesiones dolosas cometidas a la integridad física del agraviado.

CUARTA. Se realizaran las acciones inmediatas para que el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán fuera instruido y capacitado respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos fundamentales de todo ser humano.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 16, 19, 21, 22, 102 apartado B y 113
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículo 7
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículos 9.1 y 10.1
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión  
Principios 1 y 6
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículo 5
- Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
Artículo 5

- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 1, 2, 3 y 5
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis, 4 Bis C, 73 y 77
- Código Civil para el Estado de Sinaloa  
Artículo 1799 y 1801
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
1, 2, 3, 5, 7, 8, 16 y 28
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa  
Artículos 36
- Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Artículo 22
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa  
Artículos 2, 46 y 47
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado  
Artículos 1, 2 y 27
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 94, 95, 96, 97 y 100
- Bando de Policía y Buen Gobierno de Culiacán  
Artículos 106, 107
- Corte Interamericana de Derechos Humanos  
*Cfr. Caso Acosta Calderón, supra nota 3, párr. 145; Caso YATAMA, supra nota 3, párr. 230; y Caso Fermín Ramírez, supra nota 3, párr. 122.*
- Tesis: ABUSO DE AUTORIDAD, POLICÍAS, Amparo directo 6770/61. Joaquín Bueno Montoya y coags. 13 de agosto de 1962. 5 votos. Ponente: Alberto R. Vela
- Tesis: AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, IMPOSICIÓN DE PENAS POR, Quinta Época, TOMO XXXVI, Pág. 1846. Hija y Labastida René y coag. 21 de noviembre de 1932. Cuatro votos.
- Tesis: AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, APREHENSIÓN POR LAS, Quinta Época, TOMO XXXVI, Pág. 1793. Cruz Juana de la y coags.- 18 de noviembre de 1932.

**RECOMENDACIÓN**

26/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Presidente Municipal de Culiacán

**HECHO VIOLATORIO:**

Violación al derecho a la integridad y seguridad personal

**HECHOS SUSCITADOS:**

El agraviado al momento de ser detenido fue agredido físicamente por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán.

**RESOLUCIÓN EMITIDA**

PRIMERA. Se instruyera para que se tramitara el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones procedentes a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán, así como al médico general de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Culiacán.

SEGUNDA. Se realizaran las acciones inmediatas para que el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Culiacán fuera instruido y capacitado, respecto de la conducta que deban observar a fin de respetar los derechos fundamentales en el desempeño de sus funciones, con relación a las detenciones que lleguen a efectuar.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 19, 21, 22 y 102 apartado B
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículo 5
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 2 y 5
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
1, 2, 3, 4 Bis B, 4 Bis C y 77 Bis
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa  
Artículos 309 y 314
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa  
Artículos 320
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
1, 2, 3, 5, 7, 8, 16 y 28

- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa  
Artículo 36
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
Artículo 47
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 94, 95, 96, 97 y 100
- Reglamento Interior de la Policía Preventiva del municipio de Culiacán  
Artículo 55 y 93
- Bando de Policía y Buen Gobierno de Culiacán  
Artículos 106 y 107
- Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Corte I.D.H., Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C. No. 4, párrs. 156, 159, 185 y 187.  
Corte I.D.H., Caso Godínez Cruz, Sentencia del 20 de enero de 1989, Serie C. No. 7 párrs. 163, 164, 168, 195 y 197."
- Tesis: "SEGURIDAD PÚBLICA, SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO, Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. Acción de inconstitucionalidad 1/96. Leonel Godoy Rangel y otros. 5 de marzo de 1996. Unanimidad de once votos. Ponente Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Mercedes Rodarte Magdalena

**RECOMENDACIÓN**

01/2009

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa

**HECHO VIOLATORIO:**

Tortura

**HECHOS SUSCITADOS:**

El quejoso-agraviado fue privado de su libertad por elementos de la Unidad Modelo de Investigación Policial, quienes lo sometieron a actos de tortura física durante el tiempo que de manera excesiva lo mantuvieron a su disposición con el propósito de que se incriminara en un hecho delictuoso que se le imputaba.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de esa Procuraduría General de Justicia del Estado, para que tramitara el procedimiento correspondiente de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impusieran las sanciones que resultaran procedentes a los servidores públicos responsables.

SEGUNDA. Se iniciara averiguación previa en contra de los servidores públicos, como probables responsables de los delitos que resultaran, mismas que fueron perpetradas en contra de la procuración y administración de justicia y de manera indirecta al agraviado.

TERCERA. Se giraran sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se realicen las acciones inmediatas para que el personal de las corporaciones policiacas que tengan a cargo la investigación de los delitos, sean instruidas y capacitadas respecto de la conducta que deban observar a fin de respetar los derechos fundamentales en el desempeño de sus funciones, con relación a las detenciones que lleguen a efectuar y no se incurra en las detenciones ilegales, de tortura, trato cruel y/o degradante, así como al personal responsable de la investigación de la tortura respecto la aplicación del Protocolo de Estambul.

CUARTA. Se instruyera al Coordinador General de la Unidad Modelo de Investigación Policial para que en el desempeño de sus funciones y para lograr una plena identidad de los elementos policiales a su cargo, hiciera exigible el uso de uniformes y vehículos oficiales, a fin de que se cumplimente lo estipulado en el Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial, así como también al acuerdo 02/2000 emitidos por dicha Procuraduría y a la vez se pusiera en práctica la capacitación científica que recibieron los agentes investigadores de esa Unidad.

QUINTA. Se observara para que la capacitación que se ha impartido sobre cursos de capacitación y actualización legal sobre normatividad referente a la educación y sobre derechos humanos se lleve a la práctica por parte de dicha corporación policiaca, y así se actúe dentro del marco legal.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 1, párrafo tercero; 14 párrafo segundo; 16 párrafo primero y cuarto; 19, último párrafo; 20, párrafo primero, fracción II; 22 párrafo primero y 102 apartado B
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis B, fracción V, 4 Bis C fracción VI y Artículo 77 Bis
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa  
Artículo 116
- Declaración Universal de Derechos Humanos  
Artículo 5
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 10.1
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículo 5.2, 7.1, 7.2, 7.5, 8 y 63.1
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
Artículo 1 y 2
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura  
Artículo 1, 3, 4, 6, 7 y 8
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión  
Artículos 1, 6 y 21
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
Artículos 1, 2, 6 y 11
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículo 1, 2, 3 y 5
- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa  
Artículo 71, fracciones I, VI y VIII
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa  
Artículo 36, fracciones I, IV, VIII y XVIII
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa  
Artículos 46 y 47
- Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial del Estado  
Artículos 79, 80, 81 y 103 fracciones incisos f), g) y h)
- Manual de Organización y Procedimientos de la Policía Judicial (Ministerial), del Estado de Sinaloa  
Artículos 4.2.3.2. y 4.2.3.4.
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 3, 7, fracciones I, II y III, 16, fracción IX, 27, fracción VII; 55; 57; 58 y 64
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 94, 95, 96, 97 y 100

**RECOMENDACIÓN**

02/2009

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

**HECHO VIOLATORIO:**

Detención arbitraria y tortura

**HECHOS SUSCITADOS:**

El agraviado fue privado de manera arbitraria de su libertad y sometido a actos de tortura psicológica por parte de los elementos investigadores adscritos a la Unidad Modelo de Investigación Policial con el propósito de lograr obtener de él su declaración de culpabilidad

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se iniciara el procedimiento administrativo en contra de los elementos investigadores a través de la Unidad de Contraloría Interna de esa Institución, a efecto de que se aplicaran las sanciones correspondientes.

SEGUNDA Se iniciara ante la agencia del Ministerio Público la averiguación previa correspondiente por el delito de abuso de autoridad y tortura en contra de dichos elementos policiales.

TERCERA. Se instruyera al personal de las corporaciones policíacas que tengan a cargo la investigación de los delitos respecto de la conducta que deban observar, a fin de respetar los derechos fundamentales en el desempeño de las mismas.

CUARTA. Girara instrucciones al Coordinador de la Unidad Modelo de Investigación Policial, a efecto de que personal a su cargo que realiza las investigaciones de los delitos cumpla con lo estipulado en el acuerdo 02/2000 emitido por dicha Procuraduría en la utilización de uniformes y unidades oficiales durante la investigación del delito y a la vez se pusiera en práctica la capacitación científica que recibieron los agentes investigadores de esa Unidad.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptada

**OBSERVACIONES:**

Sin observaciones

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 102 apartado B
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 4 Bis y Artículo 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 7, 16, 57 y 59
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 4, 77, 94, 95 y 96

## RECOMENDACIÓN

03/2009

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

Unidad Modelo de Investigación Policial y Agente Segundo del Ministerio Público del fuero común Especializado en el Delito de Homicidio Doloso en esa ciudad, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

### HECHO VIOLATORIO:

Derecho a la libertad personal

### HECHOS SUSCITADOS:

Se presentó queja en contra del personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por ilegal detención del quejoso.

Del análisis de las constancias que integran el expediente se advirtieron inconsistencias en las investigaciones que culminó con la detención del quejoso, toda vez que los servidores públicos involucrados sostuvieron que la privación de su libertad se llevó a cabo el 29 de enero de 2008 en base a una orden de presentación emitida por el Agente del Ministerio Público y posteriormente se le ejecutó orden de detención dictada por la misma autoridad, cuando de acuerdo a las probanzas allegadas se presumió que el quejoso ya se encontraba a disposición de los elementos que llevaron a cabo su detención desde un día antes a su presentación y posterior detención, contraviniendo los principios de legalidad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos que rigen a la institución del Ministerio Público.

### RESOLUCIÓN EMITIDA:

PRIMERA. Instruya a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que al considerar los actos motivo de la queja, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión, tramite el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los elementos de la Unidad Modelo de Investigación Policial, así como en contra del Agente Titular adscrita a la Agencia Segunda del Ministerio Público del fuero común Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en esta ciudad, que participaron en los actos violatorios de derechos humanos del quejoso, en la época en que sucedieron los hechos que motivaron la averiguación previa CLN/HDII/08/2008/AP, a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes.

SEGUNDA. Ordene se inicie averiguación previa en contra de los elementos de la Unidad Modelo de Investigación Policial que se mencionan en la presente Recomendación, como probables responsables de los delitos que resulten, según las evidencias compiladas en el texto de la misma, y las que deriven de las investigaciones del ministerio público y, desde luego, se dicte con la mayor brevedad la resolución que conforme a Derecho corresponda.

TERCERA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que proporcione cursos de capacitación a los elementos de la Dirección de Policía Ministerial del Estado específicamente a los de la Unidad Modelo de Investigación Policial sobre el respeto a los derechos humanos y en el supuesto de que dichos cursos hayan sido recientemente impartidos, se recomienda la observación para que esa capacitación se lleve a la práctica por parte de dichas corporaciones policíacas, y a la vez vaya más allá de las aulas en donde la capacitación se imparte, poniéndolas en práctica y se actúe así dentro del marco legal.

CUARTA. Instruya a quien corresponda para que se lleve a cabo lo conducente a efecto de que se prohíba a los citados elementos para que, cuando éstos participen en la detención de presuntos indicados en cumplimiento a alguna orden de presentación o aprehensión en la investigación de un delito, no se encuentren presentes al momento en que éstos rindan su declaración ministerial, ello con el fin de evitar que los actos violatorios de derechos humanos se continúen consumando, como ocurrió en el presente caso.

QUINTA. Se instruya al Coordinador General de la Unidad Modelo de Investigación Policial, a fin de que, en el desempeño de sus funciones y para lograr una plena identidad de los elementos policiales a su cargo, haga exigible el uso de uniformes y vehículos oficiales, a fin de que se dé cumplimiento a lo estipulado en el Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial, así como también al acuerdo 02/2000 emitidos por dicha Procuraduría y a la vez se ponga en práctica la capacitación científica que recibieron los agentes investigadores de esa Unidad.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

En plazo para dar respuesta

**OBSERVACIONES:****NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 16, 102, apartado B
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre  
Artículo 1.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos  
Artículo 3
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 9.1
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión  
Principio 1
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 1, 2 y 3
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 77 bis
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa  
Artículos 2, 5 y 36
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa  
Artículo 47 fracciones I y XIX
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 7, 16, 27, 28, 55, 57, 58, 59 y 61
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 4, 77, 94, 95, 96, 97 y 100.
- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa  
Artículos 3, 4, 5 y 71
- Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos de la Policía Judicial (Ministerial).  
Puntos 3.0.1.1, 3.0.1.2, 3.3.4.6, 3.3.4.6.2, 3.3.4.6.6.
- Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial.  
Artículos 12 y 14.
- Acuerdo 04/2005, emitido por el Procurador General de Justicia en el Estado

## Acuerdos de Conciliación.

En cumplimiento del deber de realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones a derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permiten, durante el período que se informa se emitieron 12 Acuerdos de Conciliación, que en este caso, fueron dirigidos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

El hecho violatorio, y el grado de aceptación y cumplimiento del mismo se anota en la tabla que se inserta a continuación:

Acuerdos de conciliación emitidas del 11 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2008

| ACUERDO DE CONCILIACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 | 01/2008 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>AUTORIDAD RESPONSABLE:</b><br><br>Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>HECHO VIOLATORIO:</b><br><br>Irregular integración de la averiguación previa |         |
| <b>HECHOS SUSCITADOS:</b><br><br>Se presentó queja en contra del personal de la agencia Primera del Ministerio Público del fuero común de esta ciudad, por la irregular integración de la averiguación previa iniciada por el delito de lesiones. Del análisis de las constancias que integran el expediente se advirtieron largos períodos de inactividad durante los cuales se dejaron de practicar las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpaado, retardando en el tiempo la pronta y eficaz procuración de justicia.                     |                                                                                 |         |
| <b>RESOLUCIÓN EMITIDA:</b><br><br>ÚNICA. Se instruyera al agente Primero del Ministerio Público del fuero común de Culiacán, para que dentro de la averiguación previa analizada, se realizara con la mayor brevedad y en estricto apego a los principios de legalidad, protección social, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, el desahogo de las actuaciones necesarias para esclarecer la totalidad de los hechos y, en su caso, resolviera conforme a Derecho, antes de que se actualizara la hipótesis de la extinción de la pretensión punitiva por prescripción. |                                                                                 |         |
| <b>GRADO DE ACEPTACIÓN:</b><br><br>Aceptado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                 |         |
| <b>NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:</b><br><br><ul style="list-style-type: none"><li>- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br/>Artículos 21, 102, apartado B</li><li>- Constitución Política del Estado de Sinaloa<br/>Artículo 77 bis</li><li>- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa<br/>Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 27, 28 y 43</li><li>- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa<br/>Artículos 38, 85, 86, 87 y 89</li></ul>                                                                         |                                                                                 |         |

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

02/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa

**HECHO VIOLATORIO:**

Retención ilegal

**HECHOS SUSCITADOS:**

El agraviado fue detenido por elementos de la Unidad Modelo de Investigación Policial en flagrancia delictiva, una vez detenido no se le permitió la comunicación con sus familiares, sino hasta después de haber transcurrido dos días aproximadamente.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado.

De igual forma, si existían elementos se iniciara averiguación previa en contra de los elementos que intervinieron en la detención, traslado y retención del agraviado.

SEGUNDA. Se instruyera para que siempre que elementos de la Unidad Modelo de Investigación Policial de la Procuraduría intervengan en la detención de presuntos indiciados, procedan a ponerlos de manera pronta ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, según lo dispone el artículo 16 de nuestra Carta Magna.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptado

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 14, 16, 9, 20 y 102 apartado B
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 28, 39, 43 y 45
- Ley Orgánica del Ministerio Público  
Artículo 33
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 85, 86, 87, 88 y 89

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

03/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Subprocurador General de Justicia del Estado  
Encargado del Despacho por Ministerio de Ley

**HECHO VIOLATORIO:**

Irregular integración de la averiguación previa

**HECHOS SUSCITADOS:**

La Agencia Primera del Ministerio Público del fuero común de Culiacán no practicó las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, retardando en el tiempo la pronta y eficaz procuración de justicia para el agraviado quien fue víctima directa del delito de privación a la libertad personal.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

ÚNICA. Se instruyera al Agente Primero del Ministerio Público del fuero común de Culiacán a cuyo cargo se encontraba la averiguación previa analizada, retomara la investigación y, en su caso, citara a las personas a que hace alusión en sus promociones el ofendido, además de las diligencias necesarias, y con igual prontitud, pronunciara la resolución correspondiente.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptado

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 8, 102, apartado B
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 77 bis
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Sinaloa  
Artículos 170 y 180
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 27, 28 y 43
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 38, 85, 86, 87, 88 y 89

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

04/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Seguridad Pública del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Violación al derecho a un trato digno

**HECHOS SUSCITADOS:**

Después de realizarse una visita de inspección a diversos centros carcelarios, por personal de la Tercera Visitaduría General de la CNDH como de esta Comisión Estatal, se identificaron ciertas irregularidades en el Centro Estatal de Internamiento para Adolescentes en esta ciudad, entre ellas, el caso de cuatro personas mayores de edad, con enfermedades psiquiátricas y sin familiar alguno, que permanecen alojadas en dicho Centro, aún sin haber cometido infracción alguna.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

ÚNICA. Se giraran instrucciones para que las cuatro personas mayores de edad, con enfermedades psiquiátricas, fueran trasladadas a una institución de asistencia social especializada para su atención y cuidado.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptado

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 8 y 102 apartado B
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 77 bis
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Sinaloa  
Artículos 170 y 180
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 27 y 28
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículo 38

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

05/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procurador General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Irregular integración de la averiguación previa

**HECHOS SUSCITADOS:**

La Agencia Primera del Ministerio Público del fuero común de Culiacán no practicó las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, retardando en el tiempo la pronta y eficaz procuración de justicia para el agraviado quien fue víctima directa del delito de privación a la libertad personal.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

ÚNICA. Se instruyera al agente Primero del Ministerio Público del fuero común de Culiacán, a cuyo cargo se encontraba la averiguación previa analizada, retomara la investigación y, en su caso, citara a las personas a que hizo alusión en sus promociones el ofendido, además de las diligencias necesarias, y con igual prontitud, pronunciara la resolución que corresponda.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptado

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 8 y 102 apartado B
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 77 bis
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Sinaloa  
Artículos 170 y 180
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 27 y 28
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículo 38

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

06/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Dilación en el trámite de la averiguación previa

**HECHOS SUSCITADOS:**

La Agencia del Ministerio Público del fuero común de Cosalá, dejó de practicar con prontitud las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculcados, retardando en el tiempo la pronta y eficaz procuración de justicia, circunstancias que podrían traer como consecuencia la prescripción de la pretensión punitiva y con ello se provocaría la imposibilidad de que por tal vía, de ser el caso, se castigara a los responsables y se les impusiera como sanción la reparación del daño causado.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se instruyera al agente del Ministerio Público del fuero común de Cosalá, para que dentro de la averiguación previa analizada, se realizara con la mayor brevedad y en estricto apego a los principios de legalidad, protección social, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, el desahogo de las actuaciones necesarias para esclarecer la totalidad de los hechos y, en su caso, resolviera conforme a Derecho, antes de que se actualizara la hipótesis de la extinción de la pretensión punitiva por prescripción.

SEGUNDA. Se instruyera al personal que labora en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, a efecto de que atendieran las solicitudes de informes que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos les requiera, especialmente, derivado de la obligación que tienen todos los funcionarios del Estado de observar el objetivo último de éste, que es la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes (artículo 1ro. de nuestra Constitución Local).

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptado

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 102 apartado B y 133
- Declaración Universal de los Derechos Humanos,  
Artículo 8
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 2.3
- Convención Americana de Derechos Humanos  
Artículos 25
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 1, 2 y 7
- Directrices sobre la función de los Fiscales  
En los puntos 10 11 12 y 13
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder  
En su totalidad
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 1, 2, 3, 4 Bis, 4 Bis A, 4 Bis B, 4 Bis C, 77 Bis y 73
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 28, 40, 43, 45, 47 y 54
- Ley Orgánica del Ministerio Público  
Artículos 3, 4, 5, 6, 8, 71 y 76
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 46 y 47,
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 85 y 86

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

07/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Privación de su libertad

**HECHOS SUSCITADOS:**

La agraviada fue privada de su libertad e incomunicada por cinco horas aproximadamente por Elementos de la Dirección de Policía Ministerial del Estado, ya que fue detenida alrededor de las 16:00 horas y no le permitieron que realizara una llamada telefónica sino hasta alrededor de las 21:00 horas, negándole, además, a su familia que se encontraba retenida en las instalaciones de dicha Dirección, cuando realmente lo estaba.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, diera inicio al procedimiento administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado.

SEGUNDA. Que al considerar la garantía de no repetición, se giraran las instrucciones pertinentes para que cuando elementos de la Coordinación de Investigación de la Dirección de Policía Ministerial, intervengan en actos similares, les permitan a las personas involucradas que se comuniquen con quien ellos consideren pertinente; asimismo, que proporcionen información a las personas que acudan a buscar a su familiar e informen la calidad en que las mismas se encuentren.

TERCERA. Se giraran instrucciones al Director de Policía Ministerial del Estado a efecto de que se instruyera al personal a su cargo para que siempre que la CEDH solicite un informe en el que éste se encuentre involucrado, se abstenga de obstaculizar los trabajos y funciones de los servidores públicos encargados de la vigilancia y defensa de los Derechos Humanos a efecto de que se respete y privilegie dicha labor, debiendo dar respuesta a lo solicitado.

CUARTA. Se instruyera a los elementos de la policía ministerial a efecto de portar durante el desempeño de sus labores, los uniformes correspondientes que permitan a la ciudadanía su plena identificación.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptado

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 14 y 102 apartado B
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 77 Bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 28, 45, 43, 46, 50 y 69
- Ley Orgánica del Ministerio Público  
Artículo 33
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 46 y 47,
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 69, 85, 86, 87, 88 y 89

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

8/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Dilación al poner en disposición al detenido

**HECHOS SUSCITADOS:**

Se acreditaron violaciones a los derechos humanos por Elementos de Policía Ministerial del Estado en La Cruz, Elota, derivadas de la dilación excesiva para poner a disposición ante la autoridad correspondiente al agraviado al momento de su detención.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se instruyera a la Unidad de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que tramitara el procedimiento administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado.

SEGUNDA. Al atender la garantía de no repetición, se instruyera para que bajo ninguna circunstancia, siempre que elementos de la Dirección de Policía Ministerial del Estado intervengan en la detención de presuntos inculcados, procedieran a ponerlos sin dilación alguna ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, según lo dispone el artículo 16 de nuestra Carta Magna.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptado

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 16 y 102 apartado B
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 77 bis
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa  
Artículos 116, 209 y 314
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa  
Artículos 320
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 28, 39, 43 y 45
- Ley Orgánica del Ministerio Público  
Artículo 33
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 46 y 47
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 85, 86, 87, 88 y 89
- Manual de Organización y Funcionamiento de la Policía Judicial (Ministerial)  
puntos 4.2.3, 4.2.3.1, 4.2.3.2, 4.2.3.3 y 4.2.3.4
- Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial  
Artículo 80

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

9/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procurador General de Justicia del Estado.

**HECHO VIOLATORIO:**

Falta de ejecución de orden de aprehensión.

**HECHOS SUSCITADOS:**

El agraviado presentó queja en contra de Elementos de Policía Ministerial del Estado adscritos al municipio de Guasave por presuntas transgresiones a sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, consistentes en la especie, en la falta de ejecución de la orden de aprehensión girada en contra de los probables responsables del homicidio de su hijo.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

ÚNICA. Se instruyera a los Elementos de Policía Ministerial en el municipio de Guasave, Sinaloa, a quienes se haya asignado la ejecución de la orden de aprehensión para que se realizaran con la mayor brevedad y en estricto apego a los principios de legalidad, protección social, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Asimismo, para que llevaran a cabo las investigaciones que fueran necesarias y dieran cumplimiento al mandato judicial.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptado

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 17 y 133
- Declaración Universal de Derechos Humanos  
Artículo 8
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 2.3
- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Artículo 25
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 1, 2 y 7
- Directrices sobre la función de los Fiscales  
Puntos 10, 11, 12 y 13
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder  
En su totalidad
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 77 bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 2, 3, 5, 7, 27, y 28
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 38

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

10/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Dilación en la integración de la averiguación previa

**HECHOS SUSCITADOS:**

Se presentó queja en contra de la agencia del Ministerio Público del fuero común del municipio de Angostura, por una irregular integración de la averiguación previa, al haberse dejado de practicar el desahogo de las actuaciones y diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculcados por la comisión de los delitos de allanamiento de morada, fraude, delito informático, falsificación y uso indebido de documentos, abuso de autoridad.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

ÚNICA. Se instruyera al agente del Ministerio Público del fuero común en el municipio de Angostura para que dentro de la averiguación previa analizada, se realizaran con la mayor brevedad y en estricto apego a los principios de legalidad, protección social, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, el desahogo de las actuaciones y diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y resolviera conforme a Derecho antes de que se actualizara la hipótesis de la extinción de la pretensión punitiva por prescripción.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptado

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 17, 102, apartado B, 133
- Declaración Universal de los Derechos Humanos,  
Artículo 8
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 2.3
- Convención Americana de Derechos Humanos  
Artículos 25
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 1, 2 y 7
- Directrices sobre la función de los Fiscales  
En los puntos 10 11 12 y 13
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del  
Abuso de Poder  
En su totalidad
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 77 bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 27, 28 y 43
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 38, 85, 86, 87 y 89

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

11/2008

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Procuraduría General de Justicia del Estado

**HECHO VIOLATORIO:**

Irregular integración de la averiguación previa

**HECHOS SUSCITADOS:**

El Agente Tercero del Ministerio Público del fuero común de Culiacán, violentó los derechos humanos del agraviado al dejar de practicar las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculcados, retardando en el tiempo la pronta y eficaz procuración de justicia, circunstancias que podrían traer como consecuencia la prescripción de la pretensión punitiva y con ello se provoque la imposibilidad de que por tal vía, de ser el caso, se castigue a los responsables y se les imponga como sanción la reparación del daño causado.

**RESOLUCIÓN EMITIDA:**

PRIMERA. Se instruyera al agente Tercero del Ministerio Público del fuero común de Culiacán, encargado del trámite de la averiguación previa analizada, que en cumplimiento a los principios de unidad de actuación, legalidad, protección social, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que rigen su actuación, practicara todas y cada una de las diligencias que resultaran procedentes para la debida comprobación de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculcados, así como en su caso, si a su juicio ya se hubieran realizado y no quedaran otras diligencias por practicar, con la mayor brevedad emitiera la resolución correspondiente.

SEGUNDA. Asimismo, a la brevedad posible se notificara al quejoso sobre la resolución que en su caso se emitiera.

**GRADO DE ACEPTACIÓN:**

Aceptado

**NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 17, 102 apartado B y 133
- Declaración Universal de los Derechos Humanos,  
Artículo 8
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Artículo 2.3
- Convención Americana de Derechos Humanos  
Artículos 25
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley  
Artículos 1, 2 y 7
- Directrices sobre la función de los Fiscales  
En los puntos 10 11 12 y 13
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del  
Abuso de Poder  
En su totalidad
- Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Artículo 77 bis
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 28, 39, 43, 47, 50, 52 y 53
- Ley Orgánica del Ministerio Público  
Artículos 4, 33
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa  
Artículos 1, 2, 46 y 47
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa  
Artículos 85, 86, 87, 88 y 89

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                 |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>ACUERDO DE CONCILIACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                 | <b>12/2008</b> |
| <b>AUTORIDAD RESPONSABLE:</b><br><br>Procuraduría General de Justicia del Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>HECHO VIOLATORIO:</b><br><br>Irregular integración de la averiguación previa |                |
| <b>HECHOS SUSCITADOS:</b><br><br>La Agencia Primera del Ministerio Público del fuero común de Culiacán no practicó las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, retardando en el tiempo la pronta y eficaz procuración de justicia para el agraviado quien fue víctima directa del delito de amenazas y lesiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                 |                |
| <b>RESOLUCIÓN EMITIDA:</b><br><br>ÚNICA. Se instruyera al agente Primero del Ministerio Público del fuero común de Culiacán, encargado del trámite de la averiguación previa analizada, para que realizara todas y cada una de las diligencias procedentes para la debida integración de la averiguación previa, así como en su caso si a su juicio ya se hubieran realizado y no quedaran otras diligencias por practicar, con la mayor brevedad se emitiera la resolución correspondiente.                                                                                                                                                                                                               |                                                                                 |                |
| <b>GRADO DE ACEPTACIÓN:</b><br><br>Aceptado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                 |                |
| <b>NORMATIVIDAD APLICADA AL CASO:</b><br><br><ul style="list-style-type: none"><li>- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br/>Artículos 21, 102 apartado B</li><li>- Constitución Política del Estado de Sinaloa<br/>Artículo 77 bis</li><li>- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa<br/>Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 28, 43, 45, 47, 50, 52 y 53</li><li>- Ley Orgánica del Ministerio Público<br/>Artículo 4</li><li>- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa<br/>Artículos 1, 2, 46 y 47</li><li>- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa<br/>Artículos</li></ul> |                                                                                 |                |

Autoridades que mostraron plena disposición para solucionar las quejas mediante los procedimientos de conciliación.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa no se limita a emitir recomendaciones o acuerdos de conciliación (pre-recomendaciones), sino que cumple una eficiente labor conciliadora en esa contradicción entre el respeto a los derechos humanos y su contraparte, el abuso del poder.

En no pocas ocasiones mediante un procedimiento informal y breve con el ineludible

respeto al Estado de Derecho se consigue una conciliación entre los intereses contrastantes de las autoridades y los particulares.

La recomendación es un recurso extremo o de última *ratio* porque la misma supone un severo cuestionamiento a la actuación de la autoridad o del agente de ésta, que puede devenir en su enjuiciamiento.

Esta amigable composición es inadmisibile por supuesto cuando se trata de un abuso grave o de una violación contra *lesa humanidad* a los derechos constitucionales de las personas.

En estos casos nada hay que conciliar y el servidor público responsable debe sufrir las consecuencias jurídicas de su atropello con todo el rigor legal.

La conciliación y eficacia se da en situaciones que no signifique un perjuicio al particular que afecte significativamente su vida o que resulte de difícil reparación.

En este sentido, 34 expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos fueron solucionados mediante los procedimientos de conciliación.

Las principales autoridades que mostraron disposición para solucionar de manera inmediata las violaciones planteadas por los peticionarios fueron la Procuraduría General de Justicia del Estado en 11 asuntos; el Ayuntamiento de Culiacán en 4; la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado en 3; el Ayuntamiento de Mazatlán en 2; el Ayuntamiento de Navolato en 1; la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado en 5; el Director del Centro de Ejecuciones de las Consecuencias Jurídicas del Delito en 5, así como 3 jueces de primera instancia.

En relación, con los asuntos conciliados, cabe hacer referencia que el principal motivo que fue señalado en los escritos de queja y que logró solucionarse fue el de petición, de tal manera que los comparecientes han recibido respuesta expresa a su petición mediante escrito de la autoridad destinataria de la misma.

De igual manera, otros de los motivos de queja planteados y que fueron resueltos por esta vía, fue el de negativa de asistencia a víctimas del delito o el de dilación en su otorgamiento, concluyendo con el otorgamiento de la protección dispuesta en la Ley de Protección a Víctimas del Delito del Estado de Sinaloa.

Caso de uno de los sobrevivientes al accidente aéreo ocurrido el día 5 de julio de 2007 en el aeropuerto de Culiacán.

Mención especial merece el presente, no solo por la naturaleza y gravedad del hecho, sino por los resultados que se obtuvieron de la gestión que realizó este organismo.

En la fecha señalada, una aeronave al iniciar su despegue se salió de la pista, atravesó la malla limitante del aeropuerto y cruzó la carretera Culiacán-Navolato, donde se detuvo aproximadamente a 300 metros de la cabecera de la pista, causando daños a tres vehículos y un taller mecánico.

Uno de los vehículos dañados en el accidente era ocupado por una familia compuesto por el padre, la madre y sus tres hijos. El padre sufrió quemaduras de segundo y tercer grado en parte de su cuerpo, su esposa e hijos desafortunadamente perdieron la vida en el lugar del accidente y el piloto de la aeronave, entre otros, también.

El sobreviviente de la familia inició el peregrinar no solo para restablecer su salud sino para obtener derechos que por ley le correspondían.

Ante la sensibilidad del asunto, a petición expresa del afectado y frente al incumplimiento de algunas de las personas que intervinieron en el asunto, la CEDH entró en contacto con la compañía de seguros, quien después de diversas reuniones, en el mes de diciembre de 2008, decidió proceder a suscribir un convenio con el afectado. Dicho convenio contiene cláusulas de confidencialidad admitidas por las partes.

## JORNALEROS AGRÍCOLAS

En su constante preocupación por la situación de los grupos más desprotegidos, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa mantiene una especial dedicación y vigilancia en todas las cuestiones relacionadas con la situación de los jornaleros agrícolas.

En particular, a fin de examinar las condiciones en las que se encuentra este grupo poblacional en materia de vivienda, servicios, saneamiento básico, instalaciones para la educación, salud, recreación y deporte, se llevaron a cabo visitas a 5 campos agrícolas por personal de esta CEDH.

Por otro lado, en atención a la petición formulada por el Frente de Unificación Lucha Triqui, A.C, en colaboración con otros organismo de protección y defensa de derechos humanos estatales, se realizaron gestiones tendentes a la obtención de actas de nacimiento o, en su caso, de los registros de inexistencia de los mismos, siendo un total de 41 trámites para la obtención de actas de nacimiento o certificados de inexistencia, de las cuales hasta el momento se han recibido 5 actas y 18 certificados de inexistencia de registro que fueron entregados a la asociación solicitante para que ésta a su vez hiciera entrega a los interesados.

De igual manera, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa a petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur y de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California gestionó ante la Dirección del Registro Civil de esta entidad la obtención de 6 actas de nacimiento y/o en su caso de inexistencia de inscripción en el Registro Civil, mismas que una vez obtenidas fueron remitidas a los organismos solicitantes.

En esta misma materia, del 11 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009 se brindaron 45 asesorías de asuntos planteados de manera individual o colectiva, en los cuales al no surtir de manera directa la competencia de este organismo, se les brindó la orientación jurídica correspondiente y se les canalizó a la autoridad o institución competente.

Los asuntos planteados y el contenido resumido sucintamente de los mismos se recogen a continuación:

| ASUNTO PLANTEADO                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo para regresar a su lugar de origen                                                      |
| Negativa de pago de días laborados                                                            |
| Negativa de pago de incapacidad                                                               |
| Apoyo para asuntos de carácter penal                                                          |
| Orientación para la formulación de solicitudes de asistencia social y/o de servicios públicos |

Además de las anteriores orientaciones jurídicas, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa proporcionó atención especializada al caso de una niña de 10 años de edad a quien se le amputó su brazo izquierdo con motivo de un accidente ocurrido en un empaque agrícola, así como el de un pequeño de 18 meses que perdió la vida atropellado en un campo agrícola.

En el primer caso se tiene la certeza del compromiso asumido por la empresa donde ocurrió el accidente de cubrir los gastos que se originaron con motivo de la atención médica, medicinas y rehabilitación de la niña, además del compromiso de la empresa de continuar proporcionando atención médica a la menor.

En el segundo caso existe constancia de que los padres del menor fueron indemnizados por parte de la empresa donde ocurrió el accidente independientemente de la investigación que en materia de seguridad se encuentran realizando las autoridades laborales competentes.

### Principales quejas tramitadas por presuntas violaciones a derechos humanos de jornaleros agrícolas

- Sobre el caso de la menor jornalera agrícola migrante y de origen étnico a quien se le practicó salpingoclasia sin su consentimiento o de quien legalmente pudiera otorgarlo.

En lo que se refiere a situaciones concretas se puede citar el caso de la queja presentada por la representante de un albergue, quien señaló que durante la cesárea practicada a una menor de 13 años de edad, jornalera agrícola migrante y de origen étnico en el Hospital General de Culiacán "Bernardo J. Gastélum" se le había realizado la salpingoclasia (cortadura y ligamiento de las trompas de falopio) sin su consentimiento ni de quien legalmente pudiera otorgarlo.

El informe rendido por la autoridad señalada como responsable indicó que la determinación de practicar a la menor la oclusión tubárica se tomó en consenso médico (pediatría, psicología, ginecología, epidemiología y asesoría jurídica) en razón de que en esos momentos no se localizó a personal ni del DIF ni del Centro de Atención en el que la menor se encontraba asistida.

Anotó que por presentar signos de alteración mental y psicológica solicitó valoración por psicología y psiquiatría.

Del análisis realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa concluyó que se transgredieron los derechos humanos a la libertad de procreación, a la protección de la salud y a la igualdad de la menor, toda vez que este organismo cuenta con evidencia que acreditó que personal de dicho albergue la acompañó al Hospital General de Culiacán hasta su internamiento quienes se mantuvieron al pendiente de su estado de salud.

De igual manera, este organismo encontró que el diagnóstico de retraso mental leve que se integró de la menor se realizó sin llevar a cabo las actividades que se deben de efectuar para la valoración de la discapacidad intelectual que para tal efecto dispone la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998.

En atención a lo anterior, a efecto de que se reparase la violación a derechos humanos, se formuló a la Secretaría de Salud del Estado la Recomendación 5/2008, (véase la página 38).

Dicha Recomendación no fue aceptada, no obstante lo anterior, en cumplimiento del deber de proteger y defender los derechos humanos este organismo permanecerá en la búsqueda de su cumplimiento.

- b) Caso de los niños de un campo agrícola que no recibían clases ante la falta de maestro.

Otra de las quejas tramitadas que involucran a jornaleros agrícolas es el de los(as) niños(as) de la Escuela Primaria "Ignacio Ramírez", ubicada en el ejido 5 Hermanos, Navolato, Sinaloa.

Esta investigación inicio de oficio a raíz de las noticias aparecidas en los medios de comunicación, según las cuales ante la falta de personal docente adscrito a dicho plantel, los niños y niñas, hijos de familias jornaleras agrícolas no estaban recibiendo clases.

Personal de esta Comisión se constituyó en el lugar señalado y entrevistó a los padres de familia, así como a las niñas y niños de dicha institución educativa y corroboró lo dicho en la denuncia pública.

En el informe recibido de la Subsecretaría de Educación Básica se concluía que se habían girado órdenes de comisión para que una profesora pasara como auxiliar a la Escuela Primaria referida.

Habiendo constatado que los niños y niñas de dicha escuela se encontraban recibiendo el

servicio educativo, se archivó la queja por haberse solucionado mediante los procedimientos de conciliación.

## MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS

Todo acto de discriminación o atentatorio de los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños, ha sido objeto de seguimiento en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

La mayoría de las veces a través de las quejas individualmente formuladas por las personas afectadas; en otras, por denuncias formuladas a través de los diferentes medios de comunicación, en cuyos casos se han iniciado investigaciones de oficio al determinarse conductas que transgreden los derechos que las Constituciones, Tratados Internacionales y leyes les reconocen, y se ha considerado que no estaban siendo objeto de la atención prioritaria que le corresponde efectuar a las autoridades.

Durante el período que se informa se han tramitado expedientes con contenido referido a diversos aspectos que involucran a mujeres, niñas y niños.

Principales quejas tramitadas por presuntas violaciones a derechos humanos de mujeres, niñas y niños.

### a) Caso de la mujer por muerte materna obstétrica previsible.

El 24 de agosto de 2007, el esposo de una mujer expuso que ésta había sido intervenida quirúrgicamente practicándosele una operación cesárea en el Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal” y posteriormente dada de alta.

Agregó que durante el puerperio presentó fuerte dolor de cabeza y fiebre alta, por lo que la trasladó de nueva cuenta al Hospital General de Mazatlán, Sinaloa.

En él le diagnosticaron una fuerte infección abdominal que concluyó con una histerectomía que finalmente le ocasionó la muerte. Para poder recoger el cuerpo de su esposa fallecida tuvo que firmar un pagaré por la cantidad de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), como supuesto adeudo al Hospital.

De la información recabada por esta Comisión, durante la investigación se comprobó que la muerte de la mujer había sido una muerte materna obstétrica directa previsible; es decir, que su muerte resultaba atribuible a una mala práctica médica.

De igual manera, se concluyó que la atención brindada se apartó de los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, “Del Expediente Clínico” así como lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, “Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido”, al no haberse especificado en su diagnóstico que se trataba de preeclampsia severa, que permitiera su manejo en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para la Prevención, Diagnóstico y Manejo de la Preeclampsia/Eclampsia.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa aceptó la Recomendación 4/2008. (véase página 36)

En cumplimiento a la misma, la Secretaría de Salud del Estado indemnizó al esposo por concepto de reparación del daño.

Se llevaron a cabo cursos de vocación, servicio y capacitación acerca de la NOM-0007-SSA2-1993 "Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido".

No obstante lo anterior, en el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidad administrativa por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del estado se declaró que no había lugar a fincar responsabilidad administrativa y sancionar disciplinariamente al personal que intervino en la atención médica de la agraviada.

- c) Caso de la estudiante de secundaria que fue expulsada por encontrarse embarazada.

Debe citarse también la investigación que se inició de oficio en fecha 24 de abril del año 2008 derivado de la nota periodística publicada en fecha 15 del mismo mes y año en el periódico "El Debate" de cuyo contenido se advertía que una estudiante de nivel secundaria había sido expulsada de la Escuela Secundaria "General Lázaro Cárdenas", del poblado El Cubilete, Guasave, Sinaloa debido a su estado de embarazo, esta CEDH inició de manera oficiosa una investigación.

A la vista de los hechos expuestos, se consideró necesario solicitar la adopción de las medidas cautelares pertinentes consistente en que se dejara sin efecto la determinación de exclusión en contra de la menor, restituyéndosele el derecho no sólo a asistir a clases y reincorporarse a las actividades escolares, sino también se le garantizara al interior de dicha institución el derecho a no ser discriminada con motivo de su embarazo.

Personal de esta CEDH entrevistó de manera personal al Director de la Escuela Secundaria, quien rindió su versión sobre los hechos, así como también se entrevistó a la agraviada y a la madre de ésta, quienes refirieron la forma como se llevaron a cabo los hechos que se denunciaron públicamente en la prensa y a su vez interpusieron queja en contra del Director de la Escuela Secundaria "General Lázaro Cárdenas".

En esa tesitura se allegaron a la investigación una serie de probanzas que permitieron a esta CEDH acreditar la vulneración de derechos humanos de la agraviada, tales como a un trato digno consistente en no ser discriminada por su estado de embarazo, así como a la educación, el cual le fue suspendido por el Director de la Escuela al enterarse del embarazo de la menor.

Bajo ese contexto en fecha 31 de julio de 2008 esta CEDH emitió la recomendación número 6/2008 al Secretario de Educación Pública y Cultura en el Estado, solicitándole se diera inicio al trámite correspondiente para la imposición de sanciones que resultaran procedentes al Director de la Escuela secundaria que llevó a cabo la conducta atribuida, así

también se tomaran las medidas necesarias para que se le garantizara a la menor una estancia digna, el respeto y la seguridad que a todo estudiante le asiste dentro del plantel educativo y a su vez se implementaran áreas de orientación dentro de las escuelas para crear una cultura de concientización en el tema de la sexualidad y las consecuencias que esto conlleva y se evitara por parte del personal administrativo y docente incurrir en expulsiones por embarazo.

La alumna egresó de educación secundaria con aprobación satisfactoria y al Director de la Escuela Secundaria “General Lázaro Cárdenas”, del poblado El Cubilete, Guasave, Sinaloa se le impuso una sanción por parte de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado.

- d) Caso del Jardín de Niños en el que presuntamente algunos menores fueron agredidos sexualmente por personal de mismo plantel.

Derivado de la denuncia publicada en el periódico “Noroeste” de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en el que se expresaba la existencia de casos de abuso sexual cometidos en perjuicio de niños alumnos de un jardín de niños de esa municipalidad por personal del propio centro educativo en la que también se expresaba la omisión por parte del Jefe Regional de la SEPyc al enterarse del delito del que fueron objeto dos niños, motivó el inicio de una investigación por parte de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Durante la investigación la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa corroboró la existencia de averiguaciones previas iniciadas en contra de personal del citado instituto educativo, negándose a remitir copia certificada de las actuaciones que las integraban, mientras que el Jefe del Departamento de Servicios Regionales de la Secretaría de Educación Pública y Cultura en el Estado refirió encontrarse en espera de la resolución que emitiera la autoridad del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar que conocía del caso y que a su juicio era la competente.

Asimismo, se escuchó lo dicho por un grupo de madres de familia de los menores quienes se quejaron de las irregularidades ocurridas dentro de las investigaciones realizadas por el Ministerio Público que las tenía bajo su cargo.

Del cúmulo de actuaciones allegadas se acreditó la existencia de violación a derechos humanos tanto a la legalidad y seguridad jurídica como a la educación, igualdad y trato digno que les debía ser proporcionado a los menores de nivel preescolar del citado instituto educativo; razón por la que en fecha 11 de septiembre de 2008 se emitió la recomendación número 8/2008 al Procurador General de Justicia del Estado y al Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado, solicitando del primero, que con la mayor brevedad y con estricto apego a los principios legales que deben regir su actuación se desahogaran las diligencias necesarias para esclarecer los hechos referidos y acreditar en su caso el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, así como reparación del daño para las víctimas y ofendidos.

De igual manera se iniciara procedimiento administrativo en contra de servidores públicos de la Sub-procuraduría Regional de Justicia Zona Sur y de la agencia Especializada en

Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la ciudad de Mazatlán, así como averiguación previa en contra de servidores públicos de dichas dependencias por haber negado a esta Comisión la información y documentación que se requerían para la investigación.

De la misma forma se planteó se llevaran a cabo cursos de capacitación y actualización legal sobre procuración de justicia, derechos humanos y víctimas del delito.

Al Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado se solicitó iniciara el trámite correspondiente para que se impusieran sanciones a los servidores públicos que hubiesen tenido bajo su cargo la inspección y vigilancia del funcionamiento del centro educativo preescolar y a su vez se llevaran a cabo cursos de capacitación y actualización legal sobre normatividad referente a la educación y derechos humanos.

Dicha Recomendación fue aceptada parcialmente por el primero de los funcionarios, en tanto que el segundo la aceptó en su totalidad. (Véase página 43)

e) Caso de la joven víctima de violencia, en Mazatlán, Sinaloa.

En fecha 12 de junio de 2008 se inició investigación de oficio debido a que en diversas notas periodísticas de medios de comunicación escrita de la ciudad de Mazatlán se denunciaron irregularidades relacionada con hechos violentos de los que fue víctima una joven mujer.

Posteriormente, se logró entrevistar a la agraviada, quien ratificó la denuncia pública.

Del cúmulo de probanzas allegadas a la investigación se acreditó la existencia de una verdadera conculcación a sus derechos humanos los cuales se vieron reflejados en discriminación por género, irregular integración de la averiguación previa; no realizar la detención del agresor a pesar de que se dispuso la presentación de éste a rendir su declaración, y a pesar de su consentimiento de los hechos ante el Ministerio Público en presencia de abogado y su declaración ante Policía Ministerial, donde afirmó que deseaba sostener relaciones sexuales con la víctima, no obstante que no habían transcurrido las 72 horas que marca el Código de Procedimientos Penales del Estado para que se actualice el supuesto de la flagrancia; así como por no haberse decretado las medidas cautelares para la seguridad y protección de la joven.

Lo anterior condujo a esta CEDH a emitir la recomendación número 14/2008 de fecha 18 de noviembre de 2008 al Procurador General de Justicia del Estado en el sentido de que se instruyera procedimiento administrativo así como averiguación previa en contra de personal de la agencia Cuarta del Ministerio Público del fuero común de Mazatlán, Sinaloa, y llevaran a cabo cursos de capacitación y actualización legal sobre procuración de justicia, derechos humanos, víctimas del delito y especialmente sobre equidad de género; se le brindara a la agraviada los apoyos necesarios en su calidad de víctima y, por último, se girara instrucciones al Director de Policía Ministerial del Estado para que, en el supuesto de ser obsequiada la orden de aprehensión correspondiente, se procediera a su ejecución con la mayor brevedad.

Dicha Recomendación fue parcialmente aceptada.

El argumento de tal aceptación parcial se hizo consistir en el hecho de que la víctima no había solicitado ante el Departamento de Atención a Víctimas del Delito de la Zona Sur apoyo de ningún tipo, toda vez que había referido que ya contaba con asesoría jurídica y psicológica.

## VÍCTIMAS DEL DELITO

La atención a víctimas del delito ha sido un compromiso de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Cualquier posibilidad de mejorar su situación jurídica, la atención que reciben y el reconocimiento que les otorga el Estado y la sociedad, es y será objeto de las preocupaciones y de la actividad de la institución.

Del total de las quejas tramitadas del 11 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009 aproximadamente el 27% corresponden a quejas formuladas en contra de servidores públicos o autoridades relacionadas con la procuración o administración de justicia.

De esas quejas, en el 49% el quejoso o agraviado tiene la calidad de víctima u ofendido del delito.

Con la finalidad de brindar atención y ayuda directa a aquellas personas que han sido afectadas por la comisión de un delito, el día 30 de junio de 2008 este organismo firmó con diferentes instituciones del gobierno estatal y con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Convenio de Colaboración para Establecer la Red de Atención Integral a Víctimas y Ofendidos del Delito en Sinaloa que tiene por objeto facilitar el acceso al programa de protección a quienes han sufrido un daño material o moral en su persona o bienes con motivo de la comisión de un delito.

En lo que se refiere a actuaciones concretas, se puede citar el caso de una mujer que requería protección física vía custodia ante el temor de sufrir una agresión que atentara contra su vida. Se solicitó informe a la Coordinación del Centro de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre la existencia de una averiguación previa en la cual la peticionaria tuviera el carácter de víctima del delito y, en su caso, la protección que se le hubiere brindado por esa institución. Durante la intervención informe de la autoridad se desprende que la afectada fue canalizada a una institución para el resguardo de su integridad física y seguirá siendo atendida en la medida que vaya requiriendo apoyo de conformidad con el artículo 4º de la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de Sinaloa.

## AGRAVIOS A PERIODISTAS

Resulta sumamente grave que uno de los más importantes puentes que tiene la sociedad con sus gobernantes y los organismos de protección y defensa de los derechos humanos con aquella como son los trabajadores que laboran en instancias de información y

comunicación se vean afectadas y agredidos por la comisión de actos presuntamente efectuados por una autoridad.

Por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa rechaza cualquier atentado contra la libertad de expresión.

De marzo de 2008 a febrero de 2009 este organismo recibió quejas de agresiones sufridas por 3 periodistas de El Debate de Culiacán cometida por elementos de la Policía Federal, al igual que las perpetradas en contra de comunicadores de Noroeste y El Diario respectivamente en la ciudad de Los Mochis el 15 de julio de 2008, además de la que se formuló en contra de elementos del Ejército Mexicano por un reportero de El Sol de Sinaloa el pasado 4 de agosto de 2008.

La CEDH Sinaloa recibió las quejas correspondientes y por razones de competencia turnó de inmediato los casos a la Quinta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quien atrajo las investigaciones acogiéndolos al programa de agravio a periodistas quien continúan con las investigaciones correspondientes en cada uno de los casos.

En atención los casos de las agresiones cometidas por delincuentes con granadas a las instalaciones de El Debate de Culiacán registradas en noviembre de 2008 y de igual forma la acción que el director de El Debate de Guasave en febrero de 2009 en su domicilio luego de que sujetos desconocidos dispararan contra su domicilio en dicho municipio, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa se solidarizó con los agraviados y se mantiene al pendiente de la atención que las autoridades les otorguen. De éstos lamentables hechos también se notificó a la Quinta Visitaduría de la CNDH.

## Asuntos que resultaron de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Las quejas planteadas en el periodo que se informa y que fueron remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos representaron, sobre el total de quejas recibidas, aproximadamente el 36% en comparación con el 29% de las que se registraron del 1º de abril 2007 al 3 de marzo 2008.

Las autoridades federales con mayor incidencia fueron elementos del Ejército Mexicano y la Policía Federal, sobre todo a raíz del “Operativo Culiacán-Navolato” implementado a partir del día 13 de mayo de 2008 por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad que en un inicio desplegó más de 2 723 elementos de las fuerzas federales; de los cuales un mil 433 fueron elementos del Ejército Mexicano, 740 agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, 500 de la Secretaría de Marina y 50 de la Procuraduría General de la República entre ministerios públicos, peritos e investigadores.



De entre estas quejas que por razones de competencia fueron remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cabe hacer referencia a las siguientes:

a) Caso Santiago de los Caballeros, Badiraguato.

El día 27 de marzo de 2008 se denunció ante este organismo que el día anterior, aproximadamente a las 21:00 horas, en la comunidad de Guanajuato Municipio de Badiraguato, Sinaloa, elementos militares dispararon sus armas de fuego contra un vehículo en el que viajaban 6 personas resultando cuatro de ellos muertos y un herido.

En atención a lo anterior y una vez hecho del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se realizaron una serie de diligencias y levantamiento de certificaciones sobre los hechos planteados.

Posteriormente, el 11 de julio de 2008 la CNDH emitió la recomendación 36/2008 en la cual señaló que se habían acreditado violaciones a derechos humanos respecto al uso excesivo de la fuerza pública, detención arbitraria, violaciones al derecho de la vida en agravio de las cuatro personas que perdieron la vida en tal lamentables hechos, así como el derecho humano a la integridad física de quien resultó herido; al de legalidad y seguridad jurídica en perjuicio otras dos personas que se encontraban en el lugar.

Al respecto vale la pena señalar que se tiene constancia que las víctimas y afectados han sido indemnizados por parte de la SEDENA.

b) Caso Residencial Campestre Culiacán.

El 4 de julio de 2008 esta CEDH recibió queja presentada por una vecina del Residencial Campestre de esta ciudad de Culiacán en contra de elementos de la Policía Federal toda

vez aproximadamente a las 23:40 horas del día 3 de ese mes y año elementos de dicha dependencia federal efectuaron disparos de manera indiscriminada contra personas y bienes del lugar, ocasionando lesiones y daños materiales en fachadas de diversas viviendas y vehículos.

En atención al Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, Formación, Divulgación y Atención de Quejas, celebrado el día 30 de junio de 2008 con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personal de este organismo dio fe de los hechos; realizó una serie de diligencias y levantó las certificaciones correspondientes y de inmediato remitió lo actuado a la CNDH.

Esta Comisión Estatal tuvo conocimiento con posterioridad, que el día 10 de julio de 2008 vecinos del lugar y representantes de la Secretaría de Seguridad Pública Federal firmaron los acuerdos alcanzados para restituir a los afectados los daños causados, de tal manera que en atención a su competencia la Comisión Nacional se encuentra dando seguimiento a su cumplimiento.

- c) Caso de un joven de Costa Rica presuntamente privado de la vida por elementos de la Policía Federal.

El día 22 de enero de 2008 en un noticiero radiofónico se transmitió la denuncia que formuló el padre de un joven que señaló que posterior a una persecución policiaca terminó con la volcadura del vehículo en el que viajaba su hijo y la patrulla. Denunció que su hijo había sido privado de la vida a golpes por parte de elementos de la Policía Federal.

En razón de lo anterior y en atención al Convenio de colaboración señalado en el apartado anterior, visitadores de esta Comisión se entrevistaron en su domicilio con el denunciante, quien de inmediato formalizó su queja en contra de los elementos federales.

En esa misma fecha se hizo llegar a la CNDH el escrito de queja y las actuaciones llevadas a cabo por este organismo, en atención a lo cual el organismo nacional instruyó a dos visitadores que llegaron a esta ciudad y realizaron las investigaciones procedentes.

En la fecha de presentación de este informe la investigación se encuentra en trámite.

Desde aquí nuestro reconocimiento a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por refrendar en estos como en todos los asuntos que le han sido remitidos su compromiso de defender y proteger los derechos humanos de los Sinaloenses.

## ACUERDO DE UNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dentro del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, que consta de 75 compromisos asumidos por los titulares de los gobierno federal y estatales y del Gobierno del Distrito Federal, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los presidentes de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como los miembros de la sociedad y víctimas del delito interesados en el tema, con el propósito de contribuir en la parte que nos corresponde como defensores de la sociedad, 29 Organismos Públicos de

Protección y Defensa de los Derechos Humanos suscribimos el Acuerdo de Unidad en Materia de Seguridad Pública. Con posterioridad se sumaron a dicho acuerdo la casi totalidad de comisiones de derechos humanos locales faltantes.

Dicho acuerdo establece la adopción de, entre otras medidas las siguientes:

Establecer un frente común de los Organismos Públicos de Derechos Humanos orientado a evaluar el avance de los 75 compromisos previstos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, que permita hacer efectivo el derecho fundamental a la seguridad pública a partir de esfuerzos orientados a:

Lograr establecimiento de indicadores objetivos por parte de las instancias encargadas de la seguridad pública, para informar a la sociedad sobre los datos estadísticos respecto las órdenes de aprehensión dictadas, las pendientes de ejecutarse y los compromisos para lograr su plena ejecución.

Detectar y eliminar las prácticas institucionales que generan subregistros delictivos mediante la elaboración de las denominadas “actas circunstanciadas” o “actas especiales de hechos”.

Impulsar y lograr consolidar una Red nacional de Atención a Víctimas del Delito, que permita potenciar los esfuerzos de todas las dependencias públicas en los tres ámbitos de gobierno.

La elaboración del Censo Nacional de Delitos No Denunciados.

Recabada y sistematizada la información, el día 15 de diciembre de 2008, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa se presentó el Segundo Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efetivo del derecho a la Seguridad Pública.



## **SISTEMA PENITENCIARIO**

## INTRODUCCIÓN

La CEDH es responsable de conocer sobre presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en perjuicio de todas aquellas personas que por una u otra razón se encuentran privadas de su libertad en el interior de los diferentes centros penitenciarios que existen en nuestro Estado.

Es por ello que con la finalidad de verificar el respeto de los derechos humanos de las personas internas en los centros de reclusión, la CEDH frecuentemente realiza supervisiones sobre el funcionamiento, la organización y las instalaciones de dichos lugares; asimismo, recibe, tramita y da seguimiento a toda queja relacionada con actos presumiblemente violatorios de los derechos humanos en agravio de los internos.

Otra de sus atribuciones es la de brindar asesoría en materia de derechos humanos de los reclusos a quienes la soliciten, así como la de atender y gestionar las solicitudes de beneficios de libertad anticipada y traslados a favor de aquellos internos que a juicio de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos posiblemente satisfacen los requisitos de ley correspondientes.

Los datos recopilados en el presente documento se han distribuido en diferentes secciones para brindar una mejor exposición de los mismos.

Se hace referencia a las medidas cautelares o precautorias dictadas por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a favor del resguardo y la protección de los derechos humanos de los internos.

Se precisa la cantidad de personas apoyadas por este organismo estatal con los trámites preliminares respecto de las solicitudes de libertad anticipada y de traslado, particularmente con la elaboración de solicitudes a las autoridades, tanto locales como federales.

De igual manera se muestra la cantidad de internos que pueblan cada uno de los centros penitenciarios del Estado al mes de enero de 2009.

Asimismo se expone de manera sumaria la Recomendación 16/2008 emitida por esta Comisión Estatal a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por haberse acreditado violaciones a los derechos humanos en perjuicio de un interno.

También se presenta el desglose de los resultados obtenidos con motivo de las visitas de supervisión penitenciaria realizadas a cada uno de los Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito en Sinaloa, así como los cuadros anuales comparativos de acuerdo a los resultados obtenidos en fechas anteriores.

Por último, se presenta un análisis general sobre las particularidades encontradas en los Tribunales de Barandilla y/o separos, supervisados por personal de este organismo, respecto de sus instalaciones, funcionamiento y organización en diversas sindicaturas y cabeceras municipales de nuestro Estado.

## MEDIDAS CAUTELARES O PRECAUTORIAS

Se entienden por medidas precautorias o cautelares, todas aquellas acciones o abstenciones previstas como tales en el orden jurídico estatal y que el Presidente de la Comisión o el Visitador General solicite a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, además del Presidente de la Comisión y el Visitador General, también los Visitadores de Zona y los adjuntos tendrán la facultad de solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron.

La adopción de medidas precautorias o cautelares se podrá requerir a las autoridades cuando la violación reclamada se considere grave y sin necesidad de que estén comprobados los hechos y omisiones delatados, constituyendo razón suficiente el que, de ser ciertos los mismos, resulte difícil o imposible la reparación del daño causado o la restitución al agraviado en el goce de sus derechos humanos.

| Medida Cautelar o precautoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Se brindara protección a un interno del CECJUDE de Culiacán a efecto de que se garantizara su vida, su integridad y seguridad personal                                                                                                                                                                                                                                    | 1        |
| Se evitara la producción de daños de difícil o de imposible reparación en perjuicio de los internos de los CECJUDES de Culiacán y de Mazatlán, se les garantizara el respeto a la seguridad e integridad física y que los operativos de revisión que se realizaran al interior de los penales se realizaran con pleno respeto a la dignidad e integridad de los internos. | 1        |
| Se brindara la protección correspondiente a efecto de garantizar la vida, la integridad y seguridad personal de dos internos del CECJUDE de Culiacán.                                                                                                                                                                                                                     | 1        |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>3</b> |

## APOYOS BRINDADOS RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN DE BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA Y DE SOLICITUDES DE TRASLADOS.

Otra de las atribuciones de la CEDH es la de atender y gestionar las solicitudes de beneficios de libertad anticipada y traslados a otros centros de reclusión de diferentes entidades federativas por reclusos del fuero común que cumplan con los requisitos previamente establecidos por la normatividad vigente.

En peticiones de internos del fuero federal se les apoya con los trámites preliminares como lo es la elaboración del escrito de solicitud de algún beneficio de libertad anticipada o de traslado a algún otro centro penitenciario, siendo que la intervención de esta área termina en el momento de que la solicitud es enviada a la autoridad federal correspondiente.

| Solicitudes de beneficios de libertad anticipada dirigidas a :                                                                                                                 |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Dirección General de Ejecución de Sanciones Penales del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal | 2        |
| Solicitudes de traslado dirigidas a:                                                                                                                                           |          |
| Dirección de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.                                                                     | 2        |
| Dirección General de Ejecución de Sanciones Penales del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal | 2        |
| Coordinación de Centros Federales de la Secretaría de Seguridad Pública Federal                                                                                                | 1        |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                   | <b>7</b> |

## POBLACIÓN PENITENCIARIA EN EL ESTADO DE SINALOA

Del cuadro que a continuación se presenta se desprende la cantidad de internos que hasta el mes de enero de 2009 se encuentran en cada uno de los 18 Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito en Sinaloa, así como la población global de reclusos en el Estado.

| CECJUDE           | NÚMERO DE INTERNOS |
|-------------------|--------------------|
| Culiacán          | 2,867              |
| Mazatlán          | 1,794              |
| Los Mochis        | 1,735              |
| Guasave           | 224                |
| Sinaloa De Leyva  | 29                 |
| Salvador Alvarado | 78                 |
| Choix             | 18                 |
| El Fuerte         | 63                 |
| Badiraguato       | 6                  |
| Angostura         | 7                  |

|              |       |
|--------------|-------|
| Mocosito     | 23    |
| Navolato     | 90    |
| Cosalá       | 12    |
| Elota        | 29    |
| San Ignacio  | 23    |
| Concordia    | 8     |
| El Rosario   | 32    |
| Escuinapa    | 46    |
| Total Global | 7,084 |

## Síntesis de la Recomendación 16/2008

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 16/2008 después de haber analizado los elementos contenidos en el expediente CEDH/VZS/I/SP/006/08 que se derivó de la queja presentada por un interno del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Del expediente se advirtió que el día 17 de mayo de 2008 el quejoso fue sometido a una serie de sufrimientos físicos y psicológicos por parte de elementos de Policía Estatal Preventiva adscritos al CECJUDE de Mazatlán, con el fin de que proporcionara información relacionada con la droga que se le encontró durante una revisión corporal.

Tales sufrimientos consistieron en golpes en su cuerpo, puntapiés en los testículos y el desprendimiento de sus ropas, además, lo mojaron con agua, lo esposaron, lo hincaron y le sujetaron las manos detrás de su cabeza, procediendo a darle toques eléctricos en los testículos, para después dejarlo encerrado en una carraca.

Posteriormente, en la madrugada del día 19 de mayo de 2008 el agraviado fue llevado al departamento médico del penal para después ser trasladarlo a un hospital donde fue valorado y permaneció más de una semana recibiendo atención médica, lugar del que una trabajadora social se comunicó vía telefónica el día 22 de mayo de 2008 a la agencia del Ministerio Público del fuero común informando sobre el ingreso de dicha persona a ese nosocomio con lesiones graves, iniciándose con ello la averiguación previa correspondiente.

A la exploración física del interno de referencia, presentó diversos traumatismos, dolor, equimosis, hematomas, escoriaciones y demás, en diversas partes de su cuerpo, siendo tales lesiones de las que tardan más de 15 días en sanar con consecuencias relativas a su evolución y tratamiento, con relación a su función testicular.

Este organismo se allegó de los informes de ley correspondientes, de testimonios que manifestaron haber presenciado tales actos de tortura, de notas periodísticas, de informes

médicos, de las copias certificadas de la averiguación previa iniciada con motivo de dichos actos, así como del procedimiento administrativo instaurado en contra de los agentes policiales señalados como responsables; formando todo un conjunto de evidencias y constancias que integran el citado expediente de queja, mismo que al haber sido analizado de manera lógica y jurídica, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos pudo acreditar la violación de los derechos humanos a la integridad y seguridad personal cometida en perjuicio del quejoso por personal de Policía Estatal Preventiva adscrita al Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del puerto de Mazatlán, Sinaloa, emitiéndose entonces la Recomendación correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

En dicha resolución se recomendó la reparación de daño del agraviado, se coadyuvara en el trámite del procedimiento de responsabilidades administrativas iniciado en el Centro Estatal de Anticorrupción Policial, se proporcionara apoyo legal al Ministerio Público encargado de la integración de la averiguación previa correspondiente, se garantizara la vida y la integridad física y psicológica del agraviado, y se capacitara e instruyera al personal de Policía Estatal Preventiva adscrito a los Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito en el Estado a fin de respetar los derechos humanos de las personas que se encuentran internas en dichos lugares.

## RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA GUÍA NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA EN EL ESTADO DE SINALOA EN EL AÑO 2008.

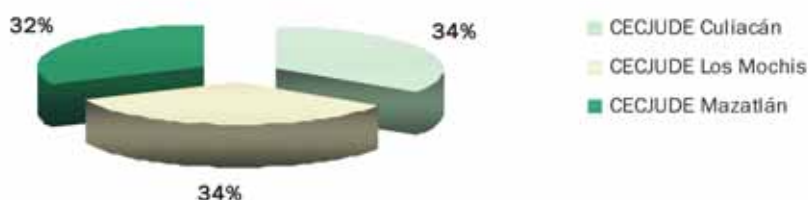
Para conocer el estado de las prisiones y de los derechos de los reclusos la CNDH, propuso la adopción de una Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria (GNSP) que permitiera verificar de manera uniforme el respeto a los derechos humanos de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

El diagnóstico que se presenta es el resultado de la aplicación de esa Guía Nacional durante las visitas de supervisión penitenciaria realizadas en cada uno de los 18 Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito por personal de esta Comisión Estatal en colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Tales visitas de supervisión se llevaron a cabo en las fechas comprendidas entre los días 30 de junio y 04 de julio de 2008, 25 y 29 de agosto de 2008, así como 01 y 05 de septiembre de 2008, en las zonas centro, norte y sur del Estado, respectivamente.

## Calificaciones por centro penitenciario

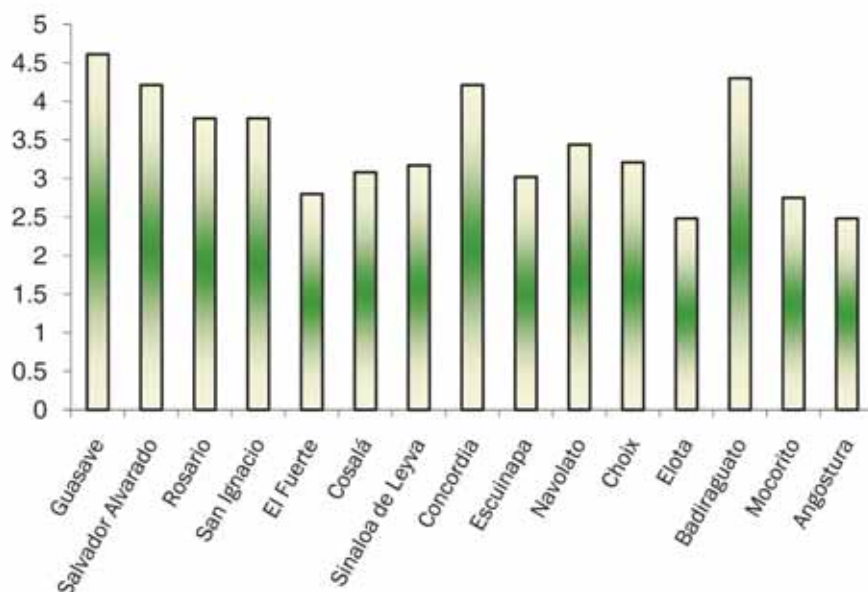
|                    |      |
|--------------------|------|
| CECJUDE Culiacán   | 5.49 |
| CECJUDE Los Mochis | 5.46 |
| CECJUDE Mazatlán   | 5.10 |
| PROMEDIO PARCIAL   | 5.35 |



| CALIFICACIÓN POR MUNICIPIO |      |
|----------------------------|------|
| CECJUDE Guasave            | 4.61 |
| CECJUDE Salvador Alvarado  | 4.21 |
| CECJUDE Rosario            | 3.78 |
| CECJUDE San Ignacio        | 3.78 |
| CECJUDE El Fuerte          | 2.80 |
| CECJUDE Cosalá             | 3.08 |
| CECJUDE Sinaloa de Leyva   | 3.17 |
| CECJUDE Concordia          | 4.21 |
| CECJUDE Escuinapa          | 3.02 |
| CECJUDE Navolato           | 3.44 |
| CECJUDE Choix              | 3.21 |
| CECJUDE Elota              | 2.48 |
| CECJUDE Badiraguato        | 4.30 |
| CECJUDE Mocorito           | 2.75 |
| CECJUDE Angostura          | 2.48 |
| Promedio parcial           | 3.39 |

Promedio Final

3.72



## Metodología aplicada

La aplicación de la GNSP consiste en calificar del 0 al 10 una serie de rubros que representan las condiciones mínimas que deben existir en una prisión para que los internos vivan con dignidad y que son necesarias no sólo para garantizar sus derechos fundamentales, sino también para el cumplimiento de los fines de la pena: la readaptación social.

Estos rubros se agrupan en 7 derechos fundamentales, de los cuales se desprenden 56 indicadores generando un total de 63 calificaciones.

Los 7 derechos fundamentales que contemplan los aspectos más importantes a evaluar son los siguientes:

- Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos
- Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión
- Derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos
- Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas
- Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno
- Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones
- Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias.

Los resultados de la evaluación corresponden al promedio de las calificaciones obtenidas de la entrevista con cada uno de los directores de los centros penitenciarios, las encuestas aplicadas a los internos y la observación hecha por los visitantes de esta Comisión Estatal y la CNDH.

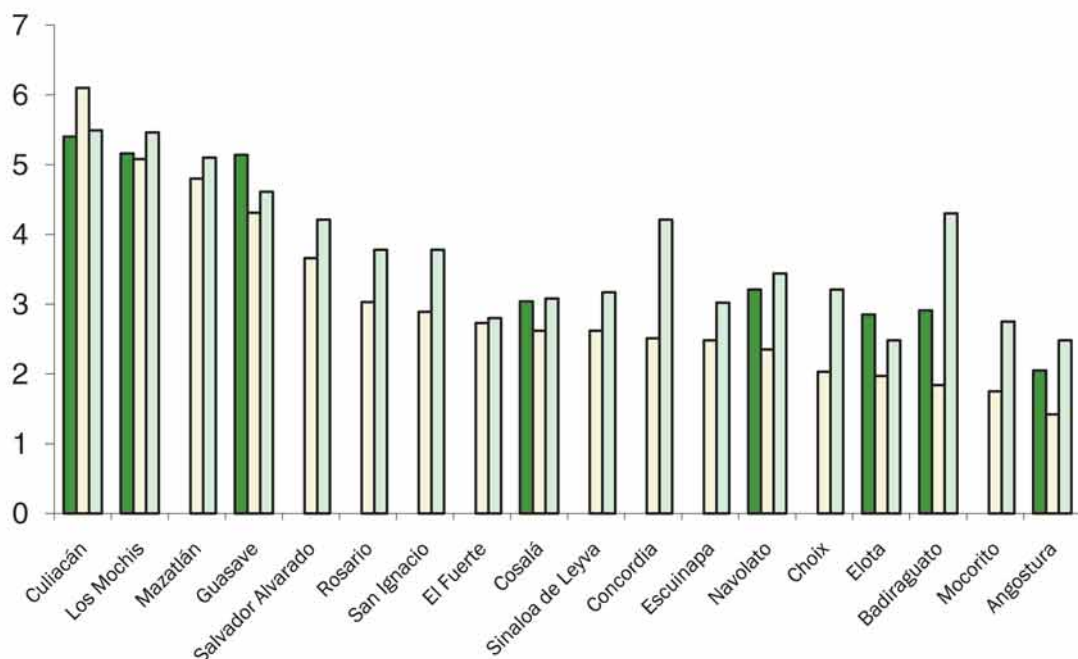
## Calificación por derecho fundamental

La calificación más alta de los derechos fundamentales la obtuvo el rubro relacionado con los derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno, que se refiere a su comunicación con el exterior y a los relativos con las visitas familiares e íntimas, y la calificación más baja corresponde a los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas, debido a la escasez de talleres, aulas de clase y bibliotecas en los diferentes centros penitenciarios del Estado.

## Calificación anual por cada CECJUDE de Sinaloa

En la tabla y en la gráfica que a continuación se muestran se advierte la calificación obtenida en cada uno de los 18 Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito en Sinaloa de manera anual a partir del 2006, año en que se iniciaron dichas visitas de supervisión penitenciaria en el Estado de Sinaloa por parte de personal de esta Comisión Estatal apoyado por el de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

| CECJUDE           | Calificación 2006 | Calificación 2007 | Calificación 2008 |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Culiacán          | 5.40              | 6.10              | 5.49              |
| Los Mochis        | 5.16              | 5.08              | 5.46              |
| Mazatlán          | s/c               | 4.80              | 5.10              |
| Guasave           | 5.14              | 4.31              | 4.61              |
| Salvador Alvarado | s/c               | 3.66              | 4.21              |
| Rosario           | s/c               | 3.03              | 3.78              |
| San Ignacio       | s/c               | 2.89              | 3.78              |
| El Fuerte         | s/c               | 2.73              | 2.80              |
| Cosalá            | 3.04              | 2.62              | 3.08              |
| Sinaloa de Leyva  | s/c               | 2.62              | 3.17              |
| Concordia         | s/c               | 2.51              | 4.21              |
| Escuinapa         | s/c               | 2.48              | 3.02              |
| Navolato          | 3.21              | 2.35              | 3.44              |
| Choix             | s/c               | 2.03              | 3.21              |
| Elota             | 2.85              | 1.97              | 2.48              |
| Badiraguato       | 2.91              | 1.84              | 4.30              |
| Mocorito          | s/c               | 1.75              | 2.75              |
| Angostura         | 2.05              | 1.42              | 2.48              |



## VISITAS A LOS CENTROS DE DETENCIÓN

### Generalidades

Con la finalidad de supervisar los derechos humanos de las personas que se encuentran en los centros de detención, personal de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos visitó 16 sindicaturas y 2 cabeceras municipales.

De dichas poblaciones se supervisaron específicamente los Tribunales de Barandilla y/o separos los días 26 de noviembre, 16, 17 y 18 de diciembre de 2008.

Los lugares visitados son: Baila, Tacuichamona, Emiliano Zapata, Higuera de Abuya, Culiacancito, El Salado, Quilá, Eldorado, Costa Rica, Villa Adolfo López Mateos “El Tamarindo”, Tepuche y Aguaruto, todas ellas pertenecientes al municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual también fue supervisado, así como Navolato y sus sindicaturas de Villa Ángel Flores “La Palma”, San Pedro, Villa Juárez y, por último, la sindicatura de Pericos, perteneciente al municipio de Mocorito, Sinaloa.

Los datos que a continuación se presentan son el resultado de la entrevista aplicada a quienes se encontraban en esos momentos encargados de los Tribunales de Barandilla o, en su defecto, de las sindicaturas municipales, así como a los encargados de los separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y a las personas que en esos instantes se hallaban detenidas en dichos lugares cumpliendo alguna sanción administrativa por

infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno vigentes en esas fechas.

De la información obtenida por parte de las autoridades antes citadas y de las personas detenidas o arrestadas en los separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se desprenden los siguientes datos:

### a) Capacidad y población

Los lugares que cuentan con mayor capacidad para albergar detenidos por infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno es el de Culiacán y Costa Rica, con capacidad para aproximadamente 36 y 30 detenidos, respectivamente; además, éstos son quienes llegan a tener el mayor número de detenidos en un mes, además de Aguaruto, con una cantidad de hasta 80 personas detenidas en cada uno de los tres lugares citados.

Así mismo, en todos los lugares visitados se encontró que cuando es un menor de edad el infractor del Bando de Policía y Buen Gobierno no se le ingresa a los Separos, el procedimiento a seguir consiste en llamar a sus padres o tutores y exhortarlos para que realicen las medidas necesarias tendentes a evitar que el menor cometa nuevas infracciones.

En la sindicatura de Aguaruto señalaron, además, que cuando el menor de edad reincide en la infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, entonces se sanciona a sus padres o tutores.

Por otra parte, en Culiacán las autoridades del Tribunal de Barandilla expresaron que el menor que infringe el Bando de Policía y Buen Gobierno es entrevistado por una trabajadora social, además llena un formato especial que firma ante el juez comprometiéndose a no reincidir, pudiéndose quedar detenido en una sala apartada de los separos en los que llegan sus padres o tutores.

### b) Procedimiento de ingreso

Respecto del procedimiento para recibir a los detenidos se tiene que quienes ponen a disposición de las autoridades competentes a las personas que cometen una infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno son los agentes policiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública de la municipalidad que corresponda, siendo trasladados posteriormente a los separos en patrullas oficiales y con las manos esposadas, utilizando la puerta principal para acceder al Tribunal de Barandilla o a las oficinas de la Sindicatura Municipal.

### c) Derechos de los inculpados

La mayoría de las autoridades entrevistadas respondieron que sí se les respeta sus derechos a los detenidos a ser informados sobre el motivo de su detención, la autoridad bajo la que se encuentran a disposición, el tiempo de arresto o la multa que se les aplicará y sobre la opción de conmutar la sanción.

Así mismo, la mayor parte de las autoridades respondió que no se les informa a los detenidos sobre su derecho a nombrar defensor o persona de su confianza, bajo el argumento de que no hay defensores de oficio en la mayoría de los lugares y que, además, eso es algo que jamás se ha acostumbrado.

Casi todas las autoridades manifestaron que el tiempo que tardan en calificar y sancionar al arrestado es de inmediato, que su fundamento para las sanciones y arrestos está en el Bando de Policía y Buen Gobierno y que en ocasiones también se basan en su criterio personal.

También se advirtió que en muy pocos lugares se contaba con una resolución administrativa que justificara el motivo de arresto de los detenidos.

#### d) Criterios de ubicación

Se encontró que no existen áreas específicas para la ubicación de mujeres en la mayoría de los centros de detención visitados, aún cuando las autoridades correspondientes manifestaron que el criterio que utilizan para la ubicación de los detenidos es por género.

#### e) Acciones para evitar la incomunicación

En todos los lugares visitados expresaron que sí se les permite recibir visitas a los detenidos, pero en muy pocos manifestaron contar con un libro de registro de dichas visitas.

Así mismo, afirmaron que sí se permite al detenido realizar llamadas telefónicas aún cuando, en realidad, son pocos los lugares que cuentan con teléfono de oficina propio.

#### f) Atención médica

Una deficiencia importante en casi todos los centros de detención visitados es la carencia de un área médica que cuente mínimamente con un médico encargado de revisar a los detenidos al momento de su ingreso y de realizar los dictámenes y las certificaciones correspondientes.

En el Tribunal de Barandilla de la sindicatura de Eldorado se cuenta con el apoyo de un médico adscrito al Ayuntamiento Municipal que acude ocasionalmente a brindar atención médica a los detenidos.

En el Tribunal de Barandilla de Navolato las autoridades manifestaron contar con dos médicos encargados de la atención de los detenidos, aún cuando no existe un área médica exclusiva de ese lugar, sino que, más bien, son los médicos adscritos al Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de ese municipio. También expresaron que no a todos los detenidos se les certifica médicamente, que ello dependerá de la hora y de las condiciones en que éstos se encuentren.

Sólo en el Tribunal de Barandilla de Culiacán se cuenta con área médica con un médico

asignado exclusivamente para ese lugar, destinado a la revisión, atención y dictaminación de los detenidos.

### g) Alimentación

Así mismo se tiene que en la mayoría de los centros de detención visitados no se les proporcionan alimentos a los arrestados debido a que, según lo manifestado por las autoridades, no hay un presupuesto económico asignado para ello por parte del Ayuntamiento Municipal del que dependen.

Las autoridades de dichos centros expresaron también que por lo general es muy poco el tiempo que los detenidos pasan arrestados en esos lugares y que cuando ese tiempo excede sus familiares son los que les llevan los alimentos.

En todos los centros de detención se les proporciona agua purificada para beber y en ninguno de ellos se les prohíbe a los familiares de los detenidos llevarles alimentos, según lo dicho por las autoridades.

### h) Mantenimiento e higiene del lugar de aseguramiento

En la mayoría de los centros de detención supervisados no se contaba con las condiciones adecuadas para dormir en las celdas y los baños por lo general estaban sucios y en mal estado.

Gran parte de las autoridades entrevistadas coincidieron en manifestar que lo que les hace falta para mejorar las condiciones de aseguramiento son mayores recursos económicos y una mejor infraestructura.

### i) Registro de pertenencias

Fueron muy escasos los lugares en los que las autoridades correspondientes dijeron entregar recibos a los arrestados sobre el resguardo de sus objetos personales.

### j) Procedimiento a realizar en caso de malos tratos y/o tortura

Todos los síndicos municipales, jueces, secretarios y encargados de los separos entrevistados manifestaron que en este último año no han sabido que en sus lugares de trabajo se hayan presentado casos de tortura.

Al ser cuestionadas las autoridades entrevistadas sobre su reacción si se presentare algún supuesto en el que un detenido o arrestado refiera haber sido maltratado o torturado por algún servidor público, la mayoría respondió que no daría vista al Ministerio Público sino que informarían sobre tal situación a sus superiores jerárquicos u orientarían al agraviado para que presentara la denuncia correspondiente.

En las sindicaturas de Baila, Emiliano Zapata, Higuera de Abuya, San Pedro y Villa Juárez respondieron que en esos casos sí darían vista al Ministerio Público sobre tales actos de

tortura referidos por el detenido o arrestado.

Relativo al supuesto citado con antelación, en las sindicaturas de Tepuche y de Villa Adolfo López Mateos, esta última mejor conocida como “El Tamarindo”, los encargados de los separos manifestaron que ellos orientarían al agraviado a que presentara la denuncia correspondiente, por otro lado, los síndicos municipales manifestaron que darían vista al Ministerio Público, agregando el síndico de Tepuche que antes de ello interrogaría a quien fuera señalado como la persona que infringió en el detenido o arrestado tortura y/o malos tratos.

Así mismo en la sindicatura de Tacuichamona el síndico municipal manifestó que antes de dar vista al Ministerio Público procuraría una conciliación entre el agredido y el agresor.

### k) Capacitación de los elementos policiales

En todos los lugares supervisados con excepción de Navolato, El Salado, Baila y San Pedro, se brinda capacitación al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de manera periódica.

En los únicos lugares que manifestaron haber recibido cursos sobre prevención de la tortura corresponde a las sindicaturas de Villa Juárez, Emiliano Zapata, Tacuichamona, Costa Rica, Eldorado, Culiacancito y Villa Ángel Flores, también conocida como “La Palma”.

### l) Número de elementos de seguridad

La cantidad de elementos policiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal asignados a los diferentes centros de detención visitados por el personal de esta CEDH varía desde los 9 agentes que laboran en los separos de Tacuichamona y de Higueras de Abuya, hasta los 64 adscritos a los separos de Navolato.

Dicho personal labora en algunos lugares en turnos de 12 por 24 horas y, en otros, de 24 por 24 horas, por lo general agrupados en 2 ó 3 equipos de trabajo.

### m) Grupos vulnerables

En la mayoría de los centros de detención supervisados manifestaron sus autoridades durante la entrevista que de encontrarse en presencia de adultos mayores, personas discapacitadas o enfermos mentales, no los ingresan a los separos y en muchos de los casos éstos tampoco son detenidos.

También se visitó la Sindicatura de San Lorenzo, pero sin lograr obtener entrevista alguna por parte de las autoridades correspondientes, toda vez que el lugar se encontraba solo, salvo un guardia policial que informó al personal de este organismo que el Síndico Municipal acude a las oficinas de la Sindicatura de 2 a 3 veces por semana y que quien regularmente atiende es una secretaria con un horario de 8:00 a 13:00 horas, quedando solo el lugar el resto del día.



## EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

## PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Educación en derechos humanos

Con motivo de la reforma constitucional publicada el 26 de mayo de 2008, en el periódico *"El Estado de Sinaloa"*, órgano oficial del gobierno, el Estado de Sinaloa se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales.

Para el cumplimiento institucional de tal finalidad, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos llevó a cabo 166 eventos con el fin de fomentar la cultura de los derechos humanos.

Entre las actividades efectuadas se trabajó en diversas dinámicas dirigidas particularmente a la sociedad de Sinaloa.

Los instrumentos materializados para tal acción fueron dinámicas con niños, pláticas, conferencias, talleres y teatro guiñol.



### Dinámicas con niños

La CEDH Sinaloa llevó a cabo 37 dinámicas con niños de diferentes planteles educativos en el Estado, beneficiándose a 2,297 niños sinaloenses, donde se les capacitó en el tema de los derechos humanos de la niñez.



## Pláticas

Se llevaron a cabo 30 pláticas respecto a las funciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y los Derechos Humanos de la Niñez, destacando 16 de ellas a las cuales acudieron 1,271 padres de familia, y 14 dirigidas a grupos de la sociedad en general, donde además de la temática anterior se capacitó en el tema de Derechos Humanos a 292 personas.

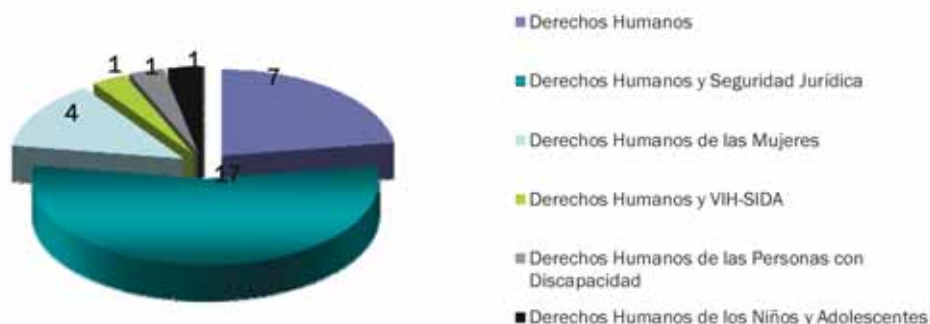


| CANTIDAD | TEMAS                                               | BENEFICIARIOS                                                          |
|----------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 16       | Funciones de la CEDH y Derechos Humanos de la Niñez | Padres de familia y estudiantes                                        |
| 3        | Funciones de la CEDH                                | Organismos No Gubernamentales, padres de familia y sociedad en general |
| 5        | Derechos Humanos                                    | Organismos No Gubernamentales y sociedad en general                    |
| 6        | Derechos Humanos de la Niñez                        | Padres de familia y estudiantes                                        |

## Conferencias

En este rubro de capacitación, se impartieron 31 conferencias, en las cuales fueron abordados diferentes temas tales como: Derechos Humanos, Derechos de los Niños y los Adolescentes, Derechos de las Mujeres, Derechos de las Personas Discapacitadas, Derechos de las Personas con VIH/Sida, Derechos de los Policias, Derechos Humanos y Seguridad Jurídica.

Con lo anterior, se benefició a 2,834 sinaloenses, entre los que se encuentran niños, mujeres, estudiantes, policías, servidores públicos, organismos no gubernamentales, organismos del sector público y privado, dependencias estatales y municipales.



| CONFERENCIAS |                                                   |                                                                             |
|--------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| CANTIDAD     | TEMA                                              | BENEFICIARIOS                                                               |
| 7            | Derechos Humanos                                  | Abogados, estudiantes y sociedad en general                                 |
| 17           | Derechos Humanos y Seguridad Jurídica             | Cuerpos policiacos (policía municipal, federal preventiva y militar)        |
| 4            | Derechos Humanos de las Mujeres                   | Mujeres y sociedad en general                                               |
| 1            | Derechos Humanos y VIH-SIDA                       | Sociedad en general                                                         |
| 1            | Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad | Estudiantes, DIF, personas con capacidades diferentes y sociedad en general |
| 1            | Derechos Humanos de los Niños y los Adolescentes  | Estudiantes y sociedad en general                                           |



## Talleres

Se realizaron 15 talleres. Algunos de ellos se efectuaron en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Entre éstos, se encuentran: la presentación y capacitación de la Campaña "*Mi nombre es importantes... dirección y teléfono también*", así como el Programa "*Niños Promotores*".

El objetivo primordial de la campaña señalada consiste en implementar las vías por las cuales los menores aprendan sus principales datos de localización e identificación.

En cuanto el objetivo del Programa es la difusión de los derechos de los niños en condición escolar que vivan en el Estado de Sinaloa.

Es preciso destacar la capacitación que recibieron policías de diferentes corporaciones tanto estatales como federales. De los diversos talleres impartidos se benefició a 993 personas.

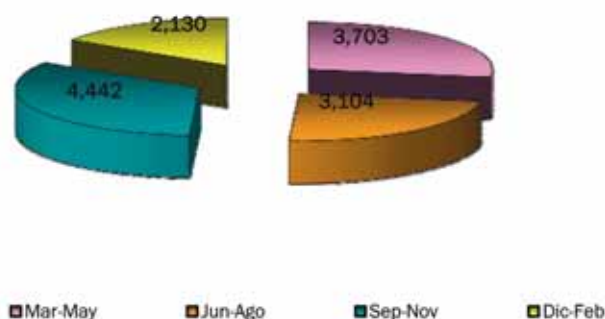
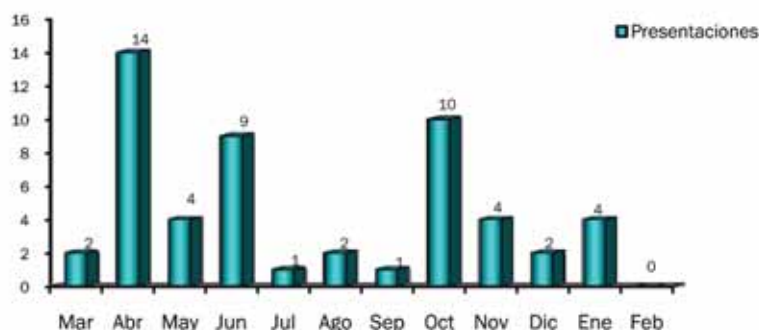


| TALLERES |                                                                                                    |                                                             |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| CANTIDAD | TEMA                                                                                               | BENEFICIARIOS                                               |
| 1        | Presentación y capacitación de la Campaña: Mi nombre es importante... dirección y teléfono también | SEPyC y CEDH                                                |
| 2        | Presentación y capacitación del Programa: Niños Promotores                                         | SEPyC y CEDH                                                |
| 3        | Derechos Humano                                                                                    | SEPyC                                                       |
| 2        | Derechos Humanos y Seguridad Jurídica                                                              | Cuerpos policíacos (Policía Municipal y Federal Preventiva) |

|   |                                                                      |                                                     |
|---|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 2 | Derechos Humanos y Discapacidad                                      | Organismos No Gubernamentales y Sociedad en general |
| 1 | Justicia para Adolescentes                                           | Sociedad en general                                 |
| 1 | Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos y Derechos de la Niñez | SEPyC                                               |
| 3 | Los Derechos Humanos en la Función Policial                          | Cuerpos policíacos (Policía Municipal)              |

## Teatro guiñol

Con la obra "Los Derechos de Paquita" y "Las Peripecias de un Genio" se hicieron 53 presentaciones y benefició a 13,379 personas. A través del teatro guiñol, se dieron a conocer los derechos de los niños en todo el Estado de Sinaloa.



## Los Derechos de Paquita

La obra está dividida en 8 actos a través de los cuales se da vida a 8 personajes: Paquita, Soyito, Doña Pancha, Maestra Aurora, Bruja Petrufa y niños de la escuela -Pedro, Juanita y Tere-.

La historia trata sobre los derechos de una niña maltratada -Paquita- por su propia madre -Doña Pancha-, el apoyo que les brindan sus compañeros de la escuela -Pedro, Juanita y Tere-, la oportuna intervención de una buena y responsable maestra -Aurora-, la aparición de una bruja -Petrufa- que al querer aprovecharse de Paquita logra hacer reflexionar a la madre sobre el maltrato de su hija, de lo cual se arrepiente y es perdonada por su hija.



## Las Peripecias de un Genio

La obra se desarrollada en 5 escenas por 6 personajes: Sirio, Camerón, Gracia, Genio, Botella y Serpiente.

Representa la discriminación y maltrato de un hijo con discapacidad, es representada por el animal Tigre, cuidando la sensibilidad de las personas que viven algún problema similar y relata la historia de un tigre cachorro que presenta una mancha de más el cual sufre el rechazo de su padre, quien desahoga su pena en el alcohol, maltratando tanto al hijo como a la madre, y que con la aparición de un genio apoyado de una víbora y una serpiente hacen ver, en el presente y en el futuro, la situación a consecuencia del maltrato que da a su familia, recapacitando e implorando al genio le ayude a cambiar su estilo de vida, por lo que el genio le otorga al público el poder de decisión si se le perdona y ayuda, o como castigo perder por completo a su familia.



## Actividades especiales

### Concurso de cuento infantil

Previo convocatoria de la CEDH para la realización del Cuarto Concurso Estatal de Cuento "Cuéntame una historia", se tuvo la participación de 42 Escuelas Primarias del Estado de Sinaloa, 35 públicas y 7 privadas, con la presentación de 777 cuentos.

El 24 de abril de 2008 se llevó a cabo la premiación del concurso en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, contando con la presencia del Diputado Crecenciano Espericueta Rodríguez, Presidente de la Comisión de Educación del H. Congreso del Estado en representación del Poder Legislativo; la Profesora Mayra Lorena Zazueta Corrales, Subsecretaria de Educación Básica en representación de la Secretaría de Educación Pública y Cultura de Gobierno del Estado; Licenciado Ulises Cisneros Sánchez, Director del Instituto Municipal de Cultura en representación del Presidente Municipal y el Presidente de la CEDH Sinaloa, quien dio el mensaje de bienvenida a los presentes y procedió a la premiación de los niños ganadores.

| LUGAR              | ESCUELA                                                             | AUTOR (A)                                                                                                                        | PREMIO        |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Primer Lugar       | Benito Juárez,<br>Grupo 6to. "A",<br>Culiacán, Sin.                 | Alma Lorena Medina Calderón                                                                                                      | \$ 5,000.00   |
| Segundo Lugar      | Colegio SEBEC,<br>Grupo 6to. "B",<br>Culiacán, Sin.                 | Estefanía Guerra Rubio                                                                                                           | \$ 3,000.00   |
| Tercer Lugar       | Gral. Álvaro Obregón,<br>Culiacán, Sin.                             | Rita Paloma Contreras Llanes                                                                                                     | \$ 2,000.00   |
| Mención Honorífica | Gabriel Leyva Solano,<br>Grupo 6to. "A",<br>Los Mochis, Ahome, Sin. | Alma Angelina Audelo del Valle                                                                                                   | \$ 500.00     |
| Mención Honorífica | Colegio Guadalajara,<br>Culiacán, Sin.                              | Katia Atondo Esparza                                                                                                             | \$ 500.00     |
| Mención Honorífica | Colegio El Rosario,<br>El Rosario, Sin.                             | Alejandra María Montoya<br>Sánchez<br>María del Sol Luna Reyes<br>María Fernanda Lizárraga Meda<br>Nahomi Verónica Valdez Peraza | \$ 125.00 c/u |

Instituciones educativas públicas participantes: Álvaro Obregón (Culiacán), Enrique Félix Castro (Culiacán), Daniel Díaz Jiménez (Badiraguato), Francisco Márquez (Culiacán), Gonzalo Montero Carrillo (Culiacán), Ezequiel Almanza (Culiacán), Benito Juárez (Culiacán), Agustín Melgar (Culiacán), Justo Sierra (Ahome), Marcial Ordóñez (Ahome), María Elena Vizconde (Ahome), Manuel Ávila Camacho (Ahome), Conrado Espinoza (Ahome), Eduardo Labastida (Ahome), María Elena Vizconde -vespertina- (Ahome), Gabriel Leyva Solano (Ahome), María Elvira Delgado de Calderón (Ahome), Candelario Ochoa (Ahome),

Eustaquio Buelna (Culiacán), María del Rosario Zazueta (Culiacán), Nicolás Bravo (Culiacán), Josefa Ortiz de Domínguez (Culiacán), Melchor Ocampo (Guamúchil, Salvador Alvarado), Adolfo López Mateos (Guamúchil, Salvador Alvarado), Miguel Hidalgo (Guamúchil, Salvador Alvarado), Lázaro Cárdenas (Guamúchil, Salvador Alvarado), Salvador Alvarado (Guamúchil, Salvador Alvarado), Mariano Barcenás (Mocorito), Margarito Gutiérrez Castro (Angostura), Gabriel Leyva Solano (Angostura), Antonio Rosales (Salvador Alvarado), Adolfo López Mateos (Salvador Alvarado), Justo Sierra (Guamúchil, Salvador Alvarado), 7 Leyes de Reforma (Mazatlán) y Juan Carrasco (Mazatlán).

**Instituciones educativas privadas participantes:** Colegio Valladolid (Mazatlán), Colegio Rosario (El Rosario), Colegio Jean Piaget (Mazatlán), Instituto México Americano Jean Piaget de Guamúchil (Salvador Alvarado), Colegio Guadalajara (Culiacán), Colegio SEBEC (Culiacán) y Colegio Sinaloa (Ahome).

El jurado calificador estuvo integrado por la Escritora y Actriz Zenaida Moreno, Escritores Juan Carlos Cota y Raúl Francisco Quiroz Millán, quienes tuvieron la gentileza y profesionalismo de dedicar tiempo y esfuerzo en leer, revisar y decidir sobre los cuentos triunfadores.

## Cuento ganador

### LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Autora: Alma Lorena M. C.  
Escuela: "Benito Juárez", 6 "A"  
Culiacán, Sinaloa.

#### PRIMER LUGAR

Había una vez que estaban los derechos de los niños reunidos, Ellos platicaban unos con otros, pues dentro de poco tiempo iban a seleccionar uno de ellos, para que reinara en apoyo a la niñez, el dios del universo les otorgo una misión para seleccionar quien sería el mejor, todos ellos se contemplaban para destacar su importancia, el derecho de la salud, de la educación, de la familia, de la vivienda, del amor, de la protección y de la vida, cada uno de ellos tan importante y tan necesario para el desarrollo de un niño.

El dios del universo estaba tan preocupado por los niños de nuestro planeta, que decidió impulsar a nuestros derecho para que las familias tomaran

conciencia de su valor, del equilibrio que brindaban a la naturaleza, al ver reflejada la felicidad en la carita de niños y niñas, el sabía que todos los derechos eran buenos, que los niños tenían derecho a todos, pero tenía que seleccionar al mas importante, para que gobernara la vida en nuestro planeta, el derecho que tuviera mayor valor, que despertara mas emociones lindas, en sus habitantes, el que era mas necesario, en todos los hogares y en los corazones de nuestros pequeños, pues él quiere ver niños sanos, niños felices que contagien su alegría, y su felicidad haga eco en el cielo.

Llega el gran día de seleccionar al mejor, el que reinara la faz de la tierra. Ese día llegaron los derechos muy temprano, todos con la ilusión de dar lo mejor de sí, de contribuir en la felicidad de los niños, para todos ellos se les preparo un gran banquete en lo que sería la elección. El debate empezó, cada uno de ellos demostró sus argumentos, su función y el interés de convencimientos de su valor. El dios del universo los felicito a todos, se conmovió con su participación, les dijo

que todos eran muy esenciales en la vida de los niños, que juntos formaban el equilibrio y la armonía, pero que había elegido ya a uno, al mas importante el que consideraba el más necesario en todos las etapas de los seres humanos, se levantó y coronó al derecho del amor por que cualquier niño o persona sin este derecho, no tiene felicidad completa, que en las familias de nuestro planeta lo que une al mundo es el "AMOR".



## CAPACITACIÓN A PERSONAL DE LA CEDH

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en el ánimo de fomentar una cultura de educación y respeto por los derechos humanos en nuestro Estado, conciente está que para prestar un servicio de calidad y calidez, debe contar con un personal preparado y capacitado que brinde tal servicio.

Para ello se implementó un programa de capacitación al personal de la Institución.

Destacan la asistencia a 31 eventos, entre los cuales se encuentran pláticas, conferencias y talleres, donde se abordaron diferentes temas, tales como: Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, Derechos Humanos, Sistema Penitenciario, Derechos de los Niños, Derechos de la Niñez y Adolescencia con Discapacidad, Justicia para Adolescentes así como Derechos Humanos y Seguridad Jurídica.

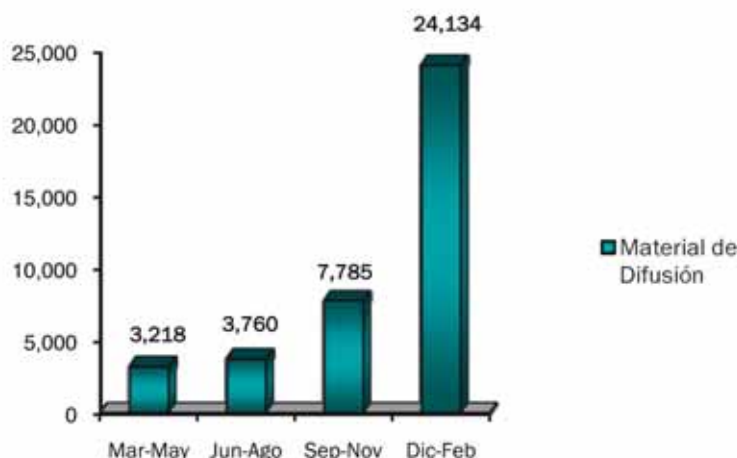
## MATERIAL DE DIFUSIÓN

La Comisión Estatal en cada uno de los eventos que realizó con motivo de la promoción y divulgación de los derechos humanos en Sinaloa, entregó a los asistentes diverso material consistente en carteles, dípticos, trípticos, cuadrípticos, cartillas, cuadernillos, discos compactos, separadores de lectura, revistas, etc.

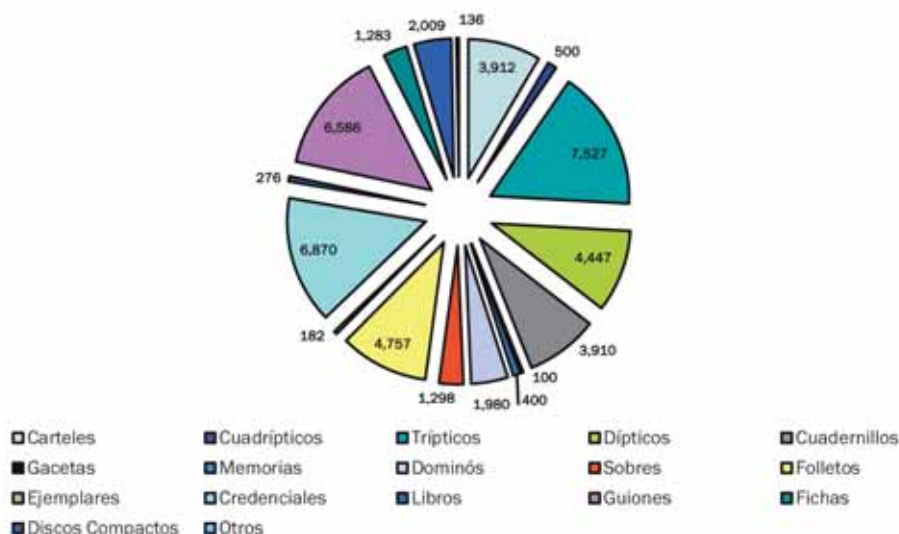
Tales ejemplares informan de una manera detallada lo que son los derechos humanos, los

organismos defensores de los mismos, los servicios que presta la CEDH; así como la explicación de derechos humanos en particular como son los que corresponden a la niñez, mujeres, discapacitados, adultos mayores, personas con VIH/Sida, entre otros.

Se entregó un total de 38,897 materiales.



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha enviado a la CEDH Sinaloa, un total de 46,173 materiales informativos en diversos soportes.



## DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### RADIO

#### Acercándonos a Ti

El 2 de julio de 2008, se inició la transmisión del Programa "Acercándonos a Ti", en Radio Cultura de Mazatlán, Sinaloa, frecuencia 90.5 FM producción y conducción a cargo del C. Alfredo Ramírez Osuna (Enlace de Vinculación de la Visitaduría Regional Zona Sur de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa). En las emisiones se ha obsequiado diverso material a los radioescuchas, siendo éstos: Paquetes de los derechos de los niños (CD musical, cuadernillo, memoria, dominó, regla de recomendaciones para evitar el robo de infantes, etc.), y CD'S "Nuestros Derechos". Un total de 34 emisiones se efectuaron por el período en que se informa. La transmisión se hace los días miércoles de 10:30 a 11:30 horas, con excepción del 24 y 31 de diciembre de 2008.



#### La CEDH en ABC Radio

En Mazatlán, Sinaloa, el 10 de julio de 2008 se logró un espacio de media hora en la estación radiofónica ABC Radio frecuencia 9.70 AM, los días jueves de 13:15 a 13:45 horas. Un total de 30 emisiones se transmitieron durante el periodo que se informa, con excepción de los días 2 y 25 de octubre y diciembre de 2008, respectivamente como el 1 de enero y 26 de febrero de 2009.

#### Derechos y Humanos

A partir del 16 de agosto de 2008, inició la transmisión del Programa "Derechos y Humanos", en Radio Universidad (UAS), en Culiacán, Sinaloa, frecuencia 96.1 FM y 1150 AM, producción a cargo del Maestro Ismael Camacho Burgos, con el apoyo de funcionarios de la CEDH.

En algunas emisiones se ha obsequiado diverso material de difusión a los radioescuchas entre éstos: Paquetes de los derechos de los niños (CD musical, cuadernillo, memoria, dominó, regla de recomendaciones para evitar el robo de infantes, etc.), y CD'S "Nuestros Derechos". Un total de 29 emisiones se han efectuado por el período que se informa. Las transmisiones son los días sábados de 8:00 a 8:30 horas.



| PROGRAMA DE RADIO "DERECHOS Y HUMANOS" |                          |                                                                      |
|----------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| EMISIÓN                                | FECHA                    | TEMA                                                                 |
| 1                                      | 16 DE AGOSTO DE 2008     | ¿QUE ES LA CEDH?                                                     |
| 2                                      | 23 DE AGOSTO DE 2008     | FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA                                   |
| 3                                      | 30 DE AGOSTO DE 2008     | CONTINUACIÓN FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y CONSEJO CONSULTIVO |
| 4                                      | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008  | FUNCIÓN DE LA VISITADURÍA GENERAL                                    |
| 5                                      | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2008 | DERECHO A LA VIDA (DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO)                       |
| 6                                      | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 | CATEOS ILEGALES (VISITAS ALEATORIAS)                                 |
| 7                                      | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008 | CONTINUACIÓN CATEOS ILEGALES (VISITAS ALEATORIAS)                    |
| 8                                      | 4 DE OCTUBRE DE 2008     | DERECHOS DE LA NIÑEZ                                                 |
| 9                                      | 11 DE OCTUBRE DE 2008    | DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD                     |
| 10                                     | 18 DE OCTUBRE DE 2008    | DERECHO A LA EDUCACIÓN                                               |
| 11                                     | 25 DE OCTUBRE DE 2008    | DERECHO A LA IGUALDAD                                                |
| 12                                     | 1 DE NOVIEMBRE DE 2008   | DERECHO A LA SALUD                                                   |
| 13                                     | 8 DE NOVIEMBRE DE 2008   | DERECHO AL TRABAJO                                                   |
| 14                                     | 15 DE NOVIEMBRE DE 2008  | JUSTICIA PARA ADOLESCENTES                                           |
| 15                                     | 22 DE NOVIEMBRE DE 2008  | DERECHOS DE LAS MUJERES                                              |
| 16                                     | 29 DE NOVIEMBRE DE 2008  | LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD                        |
| 17                                     | 6 DE DICIEMBRE DE 2008   | 60 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS       |
| 18                                     | 13 DE DICIEMBRE DE 2008  | PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS                  |
| 19                                     | 20 DE DICIEMBRE DE 2008  | DERECHOS DEL MIGRANTE                                                |
| 20                                     | 27 DE DICIEMBRE DE 2008  | RESULTADOS DEL 2008 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS                   |
| 21                                     | 3 DE ENERO DE 2009       | PROYECTOS A IMPLEMENTAR POR LA CEDH EN EL 2009                       |

|    |                       |                                                    |
|----|-----------------------|----------------------------------------------------|
| 22 | 10 DE ENERO DE 2009   | DETENCIÓN ARBITRARIA Y LESIONES                    |
| 23 | 17 DE ENERO DE 2009   | TORTURA                                            |
| 24 | 24 DE ENERO DE 2009   | INEJECUCIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN             |
| 25 | 31 DE ENERO DE 2009   | IRREGULAR INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA    |
| 26 | 7 DE FEBRERO DE 2009  | VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS |
| 27 | 14 DE FEBRERO DE 2009 | PRESTACIÓN INDEBIDA DEL SERVICIO PÚBLICO           |
| 28 | 21 DE FEBRERO DE 2009 | ALLANAMIENTO DE MORADA                             |
| 29 | 28 DE FEBRERO DE 2009 | NEGATIVA DEL DERECHO DE PETICIÓN                   |

## Tocando Puertas

En Culiacán, Sinaloa, el 29 de agosto de 2008 se logró un espacio de media hora en la estación radiofónica Amor frecuencia 830 AM, de Grupo ACIR en Culiacán, los días viernes entre 11:00 y 12:00 horas. Un total de 21 emisiones con la conducción de la Licenciada Alejandra Rocha García y la participación de personal de la propia Comisión.



## COMUNICACIÓN SOCIAL

En el periodo comprendido del 11 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009 las actividades y casos atendidos por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa ocuparon un lugar importante y especial en la cobertura de los diversos medios de comunicación de la entidad permitiendo en gran medida la difusión de la labor de la institución hacia la población.

Muestra de ello es que durante el tiempo en mención fueron atendidas 916 solicitudes de entrevistas con personal de la CEDH.

Los temas de mayor petición en las entrevistas por parte de los comunicadores fueron los relacionados con la violación a derechos humanos cometidos por elementos del Ejército en el caso Santiago de los Caballeros, Badiraguato; las quejas derivadas de acciones del Operativo Culiacán-Navolato que con posterioridad se amplió a las ciudades de Guamúchil y Mazatlán; los abusos cometidos por elementos de Policía Federal en la colonia Residencial Campestre de Culiacán; las agresiones de autoridades federales en contra de periodistas ocurridas en Culiacán, Los Mochis y Guasave y el atentado registrado contra una empresa editorial, entre otros.

También llamaron la atención de los medios, la discriminación a una menor estudiante de Guasave que por su embarazo le fue negado su derecho a la educación; el de la menor jornalera a la que se le practicó una salpingoclasia sin su consentimiento; la falta de actuación de las autoridades competentes para la joven Ana Gabriela, así como la afectación a niños alumnos del Instituto Educativo Paula McNight, ambos de Mazatlán y la presunta violación del derecho a la vida por parte de policías federales en contra de un joven profesionista en la sindicatura de Costa Rica en Culiacán.

Parte de las notas difundidas en prensa, radio, televisión tanto de medios locales, como nacionales e incluso en algunas ocasiones extranjeros fue lo concerniente a la postura de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos sobre la situación de violencia registrada en el Estado; los cateos o revisiones domiciliarias efectuadas por personal de la Secretaría de la Defensa Nacional sin la respectiva orden judicial; la postura institucional sobre la pena de muerte, la despenalización del aborto, actos de discriminación, atención a jornaleros agrícolas y personas con capacidades diferentes.

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, siempre seguirá respetando y colaborando con las actividades de los medios de comunicación que en el ejercicio pleno de la libertad de expresión que desempeñan en beneficio de la sociedad sinaloense.



Atención a representantes de los medios de comunicación

Además de las entrevistas por diversos temas de interés relacionados a la atención que proporciona la CEDH Sinaloa, posiciones institucionales los comunicadores atendieron la difusión de los comunicados de prensa emitidos por la institución.

## Comunicados de prensa

Se emitieron 26 comunicados de prensa los cuales fueron atendidos y difundidos por los diversos medios en prensa, radio y televisión, así como en páginas electrónicas de los mismos.

## Conferencias de prensa

Se convocó a los medios de comunicación en 8 ocasiones para informar acciones o posturas de este Organismo Estatal en relación a:

- Resultados del Concurso Estatal Infantil de Cuentos organizado por la CEDH Sinaloa.
- Cambio de visitador regional en la zona sur de la entidad.
- Nombramiento de la Visitadora General de la CEDH Sinaloa.
- Acciones de la CEDH en el sur de la entidad.
- Acciones de la CEDH en el norte de la entidad.
- Convenio de la CEDH con la CAMES (Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa).
- Resultados de la revisión de centros penitenciarios de la entidad.
- Asunto del Señor Claudio Ochoa Rubio, víctima de un accidente aéreo, ocurrido en la ciudad de Culiacán.

De igual forma se solicitó la cobertura de 8 eventos efectuados por la CEDH con y sin la colaboración de otros organismos.

## Cápsulas informativas

Mediante un apoyo otorgado por Televisoras Grupo Pacífico, se ofreció un espacio de opinión al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa con mensajes de información y posturas institucionales. Desde el pasado mes de octubre de 2008 a febrero de 2009 se han transmitido cuatro participaciones en la cápsula "YO CREO".

| COMUNICADOS DE PRENSA |                     |                                                                                                                                       |
|-----------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO                | FECHA               | TEMA                                                                                                                                  |
| 1                     | 21 de abril de 2008 | Resultados de ganadores del concurso estatal infantil de cuentos organizado por la CEDH.                                              |
| 2                     | 24 de junio de 2008 | Recomendación por tortura y nombramiento de la Secretaría Ejecutiva.                                                                  |
| 3                     | 28 de junio de 2008 | Aceptación de recomendación por tortura y difusión del Congreso "Nuevos Derechos Humanos en Sinaloa".                                 |
| 4                     | 30 de junio de 2008 | Firma de convenio de colaboración con la CNDH y realización del Congreso Nuevos Derechos Humanos en Sinaloa.                          |
| 5                     | 11 de julio de 2008 | Recomendación a la Secretaría de Salud por un caso de negligencia médica que derivó en la muerte de una mujer del municipio de Elota. |
| 6                     | 30 de julio de 2008 | Pide CEDH Sinaloa al Ejército Mexicano respete medidas cautelares dictadas por la CNDH.                                               |

|    |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | 02 de agosto de 2008     | Acepta la Secretaría de Salud recomendación por negligencia.                                                                                                                                                                                                        |
| 8  | 15 de agosto de 2008     | Recomendación a la SEPyc por actos discriminatorios de una menor estudiante de secundaria embarazada.                                                                                                                                                               |
| 9  | 7 de agosto de 2008      | Recomendación a la Secretaría de Salud por la realización de una cirugía de salpingoclasia a una menor jornalera sin consentimiento.                                                                                                                                |
| 10 | 13 de agosto de 2008     | Respuesta de la Secretaría de Salud y la SEPyc a la CEDH por sus recomendaciones.                                                                                                                                                                                   |
| 11 | 19 de agosto de 2008     | Declina la CEDH Sinaloa competencia sobre el caso de detenidos por un homicidio a la CNDH.                                                                                                                                                                          |
| 12 | 06 de septiembre de 2008 | Recomendación al STJ para sancionar a jueza de menores por dilación en un proceso.                                                                                                                                                                                  |
| 13 | 12 de septiembre de 2008 | Recomendación a la PGJE y a la SEPyc por el caso del kínder Paula McNight de Mazatlán.                                                                                                                                                                              |
| 14 | 25 de septiembre de 2008 | Recomendación a la Procuraduría General de Justicia por un caso de tortura.                                                                                                                                                                                         |
| 15 | 1° de octubre de 2008    | Capacitación sobre la campaña "Mi nombre es importante.... Dirección y teléfono también", y "Niños Promotores".                                                                                                                                                     |
| 16 | 14 de octubre de 2008    | Medidas cautelares dictadas por la CEDH Sinaloa a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para la salvaguarda de la seguridad e integridad física de internos de los penales de Culiacán y Mazatlán.                                                             |
| 17 | 23 de octubre de 2008    | Recomendaciones a la Procuraduría General de Justicia por irregular actuación de agentes ministeriales al momento de ejecutar una orden de aprehensión y por la irregular integración de una averiguación previa en un caso de violación de una menor de Escuinapa. |
| 18 | 27 de octubre de 2008    | Recomendación al Ayuntamiento de Culiacán y aceptación de la PGJE por dos propuestas de conciliación de la CEDH para resarcir violaciones de derechos humanos.                                                                                                      |
| 19 | 4 de noviembre de 2008   | Recomendación al Ayuntamiento de Mazatlán por detención arbitraria efectuada por agentes municipales.                                                                                                                                                               |
| 20 | 19 de noviembre de 2008  | Realización de taller de "Justicia para Adolescentes".                                                                                                                                                                                                              |
| 21 | 25 de noviembre de 2008  | Presentan mujeres alrededor del 50 % de quejas.                                                                                                                                                                                                                     |
| 22 | 28 de noviembre de 2008  | Resultado de la revisión a penales de Sinaloa.                                                                                                                                                                                                                      |
| 23 | 1° de diciembre de 2008  | Recomendaciones a la PGJE                                                                                                                                                                                                                                           |
| 24 | 2 de diciembre de 2008   | Anuncio de Foro de la CEDH y la CNDH sobre derechos de niños y adolescentes con capacidades diferentes.                                                                                                                                                             |
| 25 | 24 de diciembre de 2008  | Recomendación a la SSP por actos de tortura en contra de un preso del penal de Mazatlán.                                                                                                                                                                            |
| 26 | 29 de diciembre de 2008  | Seis recomendaciones a la SEPyc, SSP, PGJE y a los Ayuntamientos de Choix y Ahome.                                                                                                                                                                                  |

## Boletín electrónico

### Acercándonos a Ti

El 25 de julio de 2008 se puso en marcha la difusión semanal de un boletín electrónico a fin de informar a la sociedad sinaloense las actividades que realiza la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Se inició con un directorio de 700 personas y actualmente es enviado a más de 1,000.

Al mes de febrero de 2009 se han emitido 30 boletines electrónicos, los cuales se encuentran en la página de *internet* de la CEDH.

| BOLETINES ELECTRÓNICOS |        |                  |                                                                                                                                                                                      |
|------------------------|--------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AÑO                    | NÚMERO | FECHA            | TEMA                                                                                                                                                                                 |
| 2008                   | 1      | 25 DE JULIO      | MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA CEDH SINALOA                                                                                                                                            |
| 2008                   | 2      | 1 DE AGOSTO      | PERSISTEN LAS QUEJAS EN CONTRA DE INSTITUCIONES DE SALUD ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS                                                                                |
| 2008                   | 3      | 15 DE AGOSTO     | DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA EN NUESTRO PAÍS                                                                                                              |
| 2008                   | 4      | 22 DE AGOSTO     | LA EDUCACIÓN UN DERECHO PARA TODOS                                                                                                                                                   |
| 2008                   | 5      | 30 DE AGOSTO     | LOS DERECHOS DE LOS ABUELOS                                                                                                                                                          |
| 2008                   | 6      | 6 DE SEPTIEMBRE  | LA INSEGURIDAD NO ES UN PROBLEMA DE PRESUPUESTO: RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA                                                                                                          |
| 2008                   | 7      | 11 DE SEPTIEMBRE | LA CEDH Y 28 ORGANISMOS PÚBLICOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASUMIERON COMPROMISOS CON MOTIVO DEL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD |
| 2008                   | 8      | 20 DE SEPTIEMBRE | DERECHOS DE LOS INDÍGENAS MEXICANOS                                                                                                                                                  |
| 2008                   | 9      | 26 DE SEPTIEMBRE | LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFIENDE Y PROTEGE LA DIGNIDAD HUMANA                                                                                                    |
| 2008                   | 10     | 4 DE OCTUBRE     | TODA PERSONA CUENTA CON DERECHOS HUMANOS, LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS NO SON LA EXCEPCIÓN                                                                           |
| 2008                   | 11     | 11 DE OCTUBRE    | CAPACITAN EN SINALOA A ELEMENTOS FEDERALES SOBRE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS                                                                                                   |
| 2008                   | 12     | 17 DE OCTUBRE    | CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY                                                                                                              |
| 2008                   | 13     | 25 DE OCTUBRE    | DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DEL ABUSO DE PODER                                                                         |
| 2008                   | 14     | 31 DE OCTUBRE    | ANTE EL CRECIMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DISCRIMINACIÓN EN SU PERJUICIO, ES PRIORITARIO QUE LAS MUJERES CONOZCAN SUS DERECHOS                                              |

|      |    |                 |                                                                                                                                                                                         |
|------|----|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2008 | 15 | 7 DE NOVIEMBRE  | TRECE RECOMENDACIONES HA EMITIDO LA CEDH DURANTE EL 2008                                                                                                                                |
| 2008 | 16 | 14 DE NOVIEMBRE | ESTE 20 DE NOVIEMBRE SE CELEBRA EL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO                                                                                                                               |
| 2008 | 17 | 21 DE NOVIEMBRE | SIGNAN LA CAMES Y LA CEDH CONVENIO DE COLABORACIÓN                                                                                                                                      |
| 2008 | 18 | 28 DE NOVIEMBRE | "DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON DISCAPACIDAD, FRENTE A LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES CONTRAÍDOS POR MÉXICO", TEMA DEL FORO A CELEBRARSE ESTE PRÓXIMO MIÉRCOLES |
| 2008 | 19 | 5 DE DICIEMBRE  | LLEGAN LOS PAISANOS, RESPETEMOS SUS DERECHOS                                                                                                                                            |
| 2008 | 20 | 12 DE DICIEMBRE | EN EL 2009 PRIORIZARÁ LA CEDH EN SINALOA EL CONTACTO CON LA SOCIEDAD DESDE TRES GRANDES EJES TEMÁTICOS Y DE TRABAJO                                                                     |
| 2008 | 21 | 19 DE DICIEMBRE | SIGNAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CEDH Y UAS                                                                                                                                              |
| 2008 | 22 | 26 DE DICIEMBRE | AL PENDIENTE LA CEDH DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS NUEVOS DERECHOS APROBADOS EN REFORMA CONSTITUCIONAL EL PASADO MES DE MAYO                                                              |
| 2009 | 23 | 9 DE ENERO      | 374 ACTIVIDADES Y ACCIONES EN BENEFICIO DE MAS DE 35 MIL SINALOENSES EFECTÚA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CEDH DURANTE EL 2008                                                         |
| 2009 | 24 | 16 DE ENERO     | BRINDA LA CEDH 3,473 ASESORÍAS Y ATIENDE 590 QUEJAS DURANTE 2008                                                                                                                        |
| 2009 | 25 | 23 DE ENERO     | ¿CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA ANTE LA CEDH SINALOA?                                                                                                                                         |
| 2009 | 26 | 30 DE ENERO     | EL MAYOR RETO ES QUE LA GENTE TENGA CONFIANZA EN LA CEDH                                                                                                                                |
| 2009 | 27 | 6 DE FEBRERO    | NO SE DEBE CONDICIONAR LAS PREINSCRIPCIONES, LA EDUCACIÓN UN DERECHO UNIVERSAL                                                                                                          |
| 2009 | 28 | 13 DE FEBRERO   | IMPULSARÁ LA CEDH CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES                                                               |
| 2009 | 29 | 20 DE FEBRERO   | MIENTRAS NO EXISTA LA CULTURA DE LA DENUNCIA SEGUIRÁ IMPERANDO LA IMPUNIDAD                                                                                                             |
| 2009 | 30 | 27 DE FEBRERO   | FIRMAN CONVENIO DE COLABORACIÓN LA CEDH SINALOA Y LA CEAIPES                                                                                                                            |

## Edición quincenal

### Acercándonos a Ti

A partir del mes de enero de 2009, la CEDH Sinaloa cuenta con un espacio informativo en el periódico "El Sol de Mazatlán" cada quince días en la publicación dominical.



## EDICIÓN QUINCENAL "ACERCÁNDONOS A TI" EN EL SOL DE MAZATLÁN

| AÑO  | NÚMERO | FECHA         | CONTENIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|--------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2009 | 1      | 25 de enero   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Mensaje de bienvenida a los lectores</li> <li>Brinda la CEDH 3,473 asesorías y atiende 590 quejas durante el 2008</li> <li>374 actividades y acciones en beneficio de más de 35 mil sinaloenses efectúa la Secretaría Ejecutiva de la CEDH durante 2008</li> <li>Inicia Campaña "Mi nombre es importante" del Programa Niños Promotores de la CNDH, en nuestra entidad</li> </ul> |
| 2009 | 2      | 8 de febrero  | <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Qué es la CEDH?</li> <li>Los Derechos Humanos están vinculados con la calidad de vida</li> <li>Usted, por Ley, ya tiene derecho a: ...</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                |
| 2009 | 3      | 23 de febrero | <ul style="list-style-type: none"> <li>Necesario fomentar la cultura de la denuncia</li> <li>Se impulsará la capacitación a servidores públicos: CEDH</li> <li>¡Atención! Usted sólo puede ser detenido...</li> <li>Inician pláticas de orientación en derechos humanos en escuelas públicas de Mazatlán</li> </ul>                                                                                                      |

## REUNIONES DE TRABAJO

Se atendieron 118 reuniones de trabajo con Organismos No Gubernamentales, Organismos de la Sociedad Civil del sector público y privado, Ayuntamientos del Estado, Partidos Políticos, Autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal, Medios de Comunicación, entre otros.

| ORGANISMOS Y/O DEPENDENCIAS                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asociación de Agricultores del Río Culiacán, A.C.                                                |
| Asociación Sinaloense de Universitarias Quím. Veneranda Batiz Paredes, A.C.                      |
| Centro Ambulatorio de Prevención y Atención del Sida e Infecciones de Transmisión Sexual         |
| Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de Mazatlán (Por el valor de la Mujer, A.C.)     |
| Centro de Atención de los Derechos Humanos Margarita, A.C.                                       |
| Colegio de Notarios Públicos                                                                     |
| Comisión Nacional de los Derechos Humanos                                                        |
| Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa                                               |
| Comisión Estatal de Derechos Humanos Independiente de Sinaloa, A.C.                              |
| Comité Directivo del PAN                                                                         |
| Comité Directivo del PRD                                                                         |
| Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar                      |
| Democracia y Sexualidad, A.C.                                                                    |
| Diócesis de Mazatlán                                                                             |
| Directivos del Periódico El Sol de Mazatlán                                                      |
| Frente de Unificación de Lucha Triqui (Villa Juárez)                                             |
| H. Ayuntamientos de los Municipios de Ahome, Culiacán, El Rosario, Escuinapa y Salvador Alvarado |
| H. Congreso del Estado                                                                           |
| Instituciones de Asistencia Privada de Los Mochis, Ahome                                         |
| Instituto Federal Electoral                                                                      |
| Instituto Sinaloense de la Juventud                                                              |
| Instituto Sinaloense de las Mujeres                                                              |
| Integrantes de la INTERCAMARAL (Zona Sur)                                                        |

|                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------|
| Junta de Asistencia Privada                                             |
| Organismos del sector empresarial de la zona sur y norte del Estado     |
| Organismos No Gubernamentales de la zona sur, centro y norte del Estado |
| Periódico El Sol de Mazatlán                                            |
| Policía Federal Preventiva                                              |
| Radio UAS                                                               |
| Secretaría de Administración y Finanzas                                 |
| Secretaría de Desarrollo Social                                         |
| Secretaría de Educación Pública y Cultura                               |
| Secretaría de Salud                                                     |
| Secretaría de Seguridad Pública                                         |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social                               |
| Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán      |
| Sistema DIF Estatal                                                     |
| Sistema DIF Municipal                                                   |
| Sistema Estatal de Becas (PROMAJOVEN)                                   |
| UNICEF                                                                  |
| Universidad Autónoma de Sinaloa                                         |

## ZONA NORTE DEL ESTADO

En Los Mochis, Ahome, el día 23 de febrero del año en curso, se efectuaron reuniones de trabajo con el Presidente Municipal de Ahome, Medios de Comunicación así como con representantes de Organismos No Gubernamentales comprometidos con el tema de los derechos humanos, derechos de la niñez, derechos de las personas con discapacidad, derechos de los adultos mayores, derechos de los indígenas. En esta última reunión estuvieron presentes 32 organismos de la sociedad civil.



## ZONA CENTRO DEL ESTADO

En ésta zona del Estado, se han atendido diversas reuniones de trabajo a petición de titulares de diversas instancias del sector público y privado del ámbito estatal y municipal, relacionadas con los derechos humanos.

Entre las temáticas abordadas destacan los derechos de los niños, las mujeres, personas con discapacidad, personas con VIH/Sida, jornaleros agrícolas, adultos mayores, entre otros.

Con el fin de fomentar la cultura por el respeto a los derechos humanos, factor importante en Sinaloa ha sido el fortalecimiento del vínculo con los organismos de la sociedad civil.

Para estos efectos se realizaron reuniones con cada uno de esos organismos; se intercambiaron propuestas de difusión de los derechos humanos, así como la identificación y suma de esfuerzos en la implementación de la Campaña *"Mi nombre es importante... dirección y teléfono también"* así como del Programa *"Niños Promotores"*.

El 9 de febrero de 2009, en Culiacán, Sinaloa, tuvo lugar una reunión con Organismos No Gubernamentales a la cual asistieron 20 representantes de los mismos. Se intercambiaron opiniones respecto a los derechos humanos en la actualidad.



## ZONA SUR DEL ESTADO

El 16 de abril de 2008 se llevó a cabo la primer reunión de trabajo en la zona sur del Estado, donde estuvieron presente los titulares que integran el Colegio de Directores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y los medios de comunicación de Mazatlán. Se efectuó también una breve reunión con autoridades del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

Posteriormente el 9 de julio del año próximo pasado, se realizó reunión de trabajo con representantes de la Intercamaral donde estuvieron presente representantes de organismos del sector empresarial, además se asistió al programa de radio de la CEDH "Acercándonos a Ti", se sostuvo una plática con personal administrativo y operativo del H. Ayuntamiento de Escuinapa, se atendió una entrevista en el programa Duro y Macizo de Nueva Era Radio, se realizó una visita a las instalaciones de El Sol de Mazatlán y una reunión en Mazatlán con el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Rosario.

El 28 de enero del año en curso se efectuó reunión de trabajo con 20 representantes de Organismos No Gubernamentales, Organismos de la Sociedad Civil, así como medios de comunicación, además, se sostuvo una reunión con el Obispo de la Diócesis de Mazatlán y se atendió entrevista en los periódicos Noroeste y El Sol de Mazatlán, respectivamente.



## EVENTOS

El personal de la CEDH Sinaloa, atendió 51 eventos organizados por diversas instancias del Estado, así como algunos de ellos organizados directamente o en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre los cuales, es preciso mencionar los siguientes:

### EVENTOS REALIZADOS POR LA CEDH

#### Congreso "Los Nuevos Derechos Humanos en Sinaloa"

Con motivo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en el Estado de Sinaloa, los días 30 de junio y 1 de julio de 2008, se llevó a cabo en el Palacio Legislativo

del Estado, mismo que fue inaugurado por el C. Licenciado Jesús Alberto Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado. Presentes en ese acto el Doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los titulares del Poder Legislativo y Judicial, autoridades estatales y municipales.

## CONFERENCIAS MAGISTRALES

| TEMA                                                                                                         | EXPOSITORES                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Derecho de disfrutar una vida libre de violencia                                                             | Dr. José Luis Soberanes Fernández |
| Prohibición de prisión perpetua                                                                              | Dr. Raúl Plascencia Villanueva    |
| Derecho de rectificación o respuesta por información emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión | Dr. Javier Ruipérez Alamillo      |
| Principios de interpretación                                                                                 | Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco   |
| Contenido esencial de los Derechos, cuestiones genéricas                                                     | Dr. Edgar Corzo Sosa              |
| Derecho de acceso al agua                                                                                    | Dr. Rodrigo Gutiérrez Rivas       |
| Derecho a la objeción de conciencia                                                                          | Dr. Juan José Ríos Estavillo      |



## Taller “Justicia para Adolescentes”

Este taller se llevó a cabo en la Sala Audiovisual de la Biblioteca Central de la UAS el día 19 de noviembre de 2008.

En el taller fueron impartidas 3 conferencias por especialistas en el tema de justicia para adolescentes.



| CONFERENCIAS                                                                                                  |                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEMA                                                                                                          | EXPOSITORES                                                                                                                                   |
| Los derechos de los menores en conflicto con la ley penal en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos | Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, Directora de Estudios Jurídicos e Investigación de Violaciones de Derechos Humanos de la CEDH Sinaloa.    |
| La procuración de justicia ante los menores en conflicto con la ley penal                                     | Lic. Raquel Ramírez Gómez, Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes. |
| Proceso de readaptación de los adolescentes en el centro de internamiento                                     | Dr. Fernando Armienta Quiñones, Director del Centro de Internamiento para Adolescentes.                                                       |

Asistieron alumnos de diversas instituciones académicas, servidores públicos de la administración estatal y municipal, así como representantes de organismos de la sociedad civil.

## EVENTOS REALIZADOS POR LA CEDH EN COORDINACIÓN CON LA CNDH

- Foro Regional contra la Trata de Personas.
- Presentación y Capacitación de la Campaña: “Mi nombre es importante... dirección y teléfono también”.
- Presentación y Capacitación del Programa: Niños Promotores.
- Reunión sobre Organismos No Gubernamentales en Sinaloa.
- Foro sobre los Derechos Fundamentales de la Niñez y Adolescencia con Discapacidad frente a los Compromisos Internacionales contraídos por México.
- Segunda Reunión de la Conferencia Permanente de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en Materia de Seguridad Pública.
- Segundo Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública en México.



## EVENTOS REALIZADOS POR LA CEDH EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS Y PARTICIPACIÓN DE LA CNDH

- Encuentro Estatal sobre Derechos Humanos de las Mujeres

Los días 19 y 20 de septiembre de 2008, se llevó a cabo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa,

este evento organizado por diferentes instancias, entre ellas la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de las Mujeres, Federación de Mujeres Universitarias, Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Universidad Autónoma de Sinaloa y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

- Conferencia Magistral “VIH SIDA y Derechos Humanos”

En el caso de la CNDH participó el titular del programa de VIH/SIDA de la CNDH. La conferencia se efectuó el jueves 22 de mayo. Participaron cerca de 20 instituciones entre ellas la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como autoridades e instituciones del Gobierno del Estado, Secretaría de Salud, DIF Sinaloa, IMSS, ICATSIN, Colegio de México, Instituto Sinaloenses de las Mujeres, Asociación Sinaloense de Universitarias, CEPAVI y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

- Conferencia Magistral “Estigma, Discriminación y Temas Pendientes sobre VIH/SIDA”

El evento fue organizado por la asociación civil “Compartiendo Retos” que dirige la señora Deysi del Carmen Balán Herrera, contó con la presencia del coordinador de Capacitación del programa de VIH-SIDA de la CNDH. La misma se efectuó el día 5 de septiembre de 2008.

- Conferencias “Derechos Humanos y Seguridad Jurídica”

Se impartieron los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008 al personal de la Policía Federal Preventiva con destacamento en Culiacán; los días 2 y 3 de octubre del citado año en Los Mochis, Ahome; y por último, los días 6 y 7 del mismo mes y año en el puerto de Mazatlán.

La capacitación estuvo a cargo de personal de la CEDH Sinaloa y de la Secretaría Técnica de la CNDH. Los temas impartidos fueron sobre derechos humanos, seguridad jurídica y detención arbitraria.

- Capacitación del Programa: Niños Promotores

Se llevó a cabo el 5 de diciembre del año próximo pasado, a petición del personal de la Secretaría de Educación Pública y Cultura de Gobierno del Estado, a fin de implementar el Programa Niños Promotores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La capacitación estuvo a cargo de la funcionaria responsable del programa respectivo adscrita a la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la CNDH.

Se beneficiaron asesores técnicos del Departamento de Educación Preescolar y del Programa Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras

este evento organizado por diferentes instancias, entre ellas la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de las Mujeres, Federación de Mujeres Universitarias, Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Universidad Autónoma de Sinaloa y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

- Conferencia Magistral “VIH SIDA y Derechos Humanos”

En el caso de la CNDH participó el titular del programa de VIH/SIDA de la CNDH. La conferencia se efectuó el jueves 22 de mayo. Participaron cerca de 20 instituciones entre ellas la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como autoridades e instituciones del Gobierno del Estado, Secretaría de Salud, DIF Sinaloa, IMSS, ICATSIN, Colegio de México, Instituto Sinaloenses de las Mujeres, Asociación Sinaloense de Universitarias, CEPAVI y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

- Conferencia Magistral “Estigma, Discriminación y Temas Pendientes sobre VIH/SIDA”

El evento fue organizado por la asociación civil “Compartiendo Retos” que dirige la señora Deysi del Carmen Balán Herrera, contó con la presencia del coordinador de Capacitación del programa de VIH-SIDA de la CNDH. La misma se efectuó el día 5 de septiembre de 2008.

- Conferencias “Derechos Humanos y Seguridad Jurídica”

Se impartieron los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008 al personal de la Policía Federal Preventiva con destacamento en Culiacán; los días 2 y 3 de octubre del citado año en Los Mochis, Ahome; y por último, los días 6 y 7 del mismo mes y año en el puerto de Mazatlán.

La capacitación estuvo a cargo de personal de la CEDH Sinaloa y de la Secretaría Técnica de la CNDH. Los temas impartidos fueron sobre derechos humanos, seguridad jurídica y detención arbitraria.

- Capacitación del Programa: Niños Promotores

Se llevó a cabo el 5 de diciembre del año próximo pasado, a petición del personal de la Secretaría de Educación Pública y Cultura de Gobierno del Estado, a fin de implementar el Programa Niños Promotores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La capacitación estuvo a cargo de la funcionaria responsable del programa respectivo adscrita a la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la CNDH.

Se beneficiaron asesores técnicos del Departamento de Educación Preescolar y del Programa Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras

|                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|
| Escuela Libre de Derecho de Sinaloa                                  |
| Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos       |
| Federación Mexicana de Universitarias, A.C.                          |
| Fundación Telefónica                                                 |
| Frente de Unificación de Lucha Triqui (Villa Juárez, Navolato)       |
| H. Ayuntamiento de Navolato                                          |
| H. Congreso del Estado                                               |
| Instituto Federal Electoral                                          |
| Instituto Mexicano del Seguro Social                                 |
| Instituto Municipal de las Mujeres del H. Ayuntamiento de Culiacán   |
| Instituto Sinaloense de las Mujeres                                  |
| Junta de Asistencia Privada                                          |
| Masválidos, IAP                                                      |
| Organismos Públicos de Derechos Humanos de Entidades Federativas     |
| Policía Federal Preventiva                                           |
| Procuraduría General de Justicia del Estado                          |
| Procuraduría General de la República                                 |
| Radio ACIR                                                           |
| Radio Sinaloa                                                        |
| Radio UAS                                                            |
| Save The Children                                                    |
| Secretaría de Educación Pública y Cultura                            |
| Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo             |
| Secretaría de la Defensa Nacional                                    |
| Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca            |
| SERDI, S.A. de C.V.                                                  |
| Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE Sección 27) |
| Sistema DIF Sinaloa                                                  |
| Universidad Autónoma de Sinaloa                                      |
| Universidad de Occidente                                             |
| Universidad Indigenista de México                                    |

## GALERÍA GRÁFICA DE EVENTOS





## CONVENIOS DE COLABORACIÓN

## CONVENIOS DE COLABORACIÓN

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, durante el periodo que se informa suscribió 7 convenios de colaboración con diversas instancias, entre ellas:

- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dependencias del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el establecimiento de la Red de Atención Integral a Víctimas y Ofendidos del Delito en Sinaloa; y otro,
- en materia de capacitación, formación, divulgación y atención de quejas. La firma de dichos convenios tuvo lugar en el H. Congreso del Estado de Sinaloa.
- Con la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa para buscar solución a la problemática que la sociedad usuaria de servicios médicos requiera, firma de Convenio llevada a acabo en la sala de juntas de la CEDH Sinaloa.
- Con la Universidad Autónoma de Sinaloa se suscribieron para la prestación del servicio social y la implementación del Programa Niños Promotores de la CNDH, en la torre académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa Campus Mazatlán.
- Con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para la incorporación al Sistema INFOMEX, evento que tuvo lugar en la sala de juntas de la CEAIPES.
- Con la Procuraduría General de Justicia del Estado para la capacitación de los servidores públicos en materia de derechos humanos.

### Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LA RED DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO EN SINALOA, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ; EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS A. AGUILAR PADILLA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. ÓSCAR J. LARA ARÉCHIGA, DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE, ING. PABLO MORENO COTA, DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, LIC. FLORENTINO CASTRO LÓPEZ, DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. JOSEFINA DE JESÚS GARCÍA RUIZ, DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. JOSÉ IGNACIO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ, DE SALUD, DOCTOR HÉCTOR PONCE RAMOS; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA; LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAFAEL CASTRO VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR LA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA, LIC. ETHELVINA ARISTA RUIZ; SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARGARITA URÍAS BURGOS; EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR,

REPRESENTADO POR SU SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO FLORES NAVIDAD; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, “EL GOBIERNO”, “LA PROCURADURÍA”, “LA COMISIÓN ESTATAL”, “CESP”, “DIF-SINALOA”, “SSS”, “ISMUJERES” Y “CEPAVI” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración y apoyo entre “LAS PARTES” para establecer una **RED DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO**, que facilite el acceso al Programa de protección a quienes han sufrido un daño material o moral en su persona o bienes con motivo de la comisión de un delito y de continuidad a las actividades encaminadas a la promoción, protección y divulgación de los derechos fundamentales de las víctimas entre la población del Estado.

SEGUNDA. ALCANCE. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto a que se hace referencia en la cláusula anterior, se realizará por etapas, a través de las estructuras que tengan o lleguen a tener cada una de ellas, de conformidad con el grupo de trabajo.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a. Difundir los derechos fundamentales de las víctimas del delito;
- b. Proponer programas de vinculación institucional multidisciplinarios con organismos públicos y privados en todos los niveles de gobierno, que permitan ampliar el universo de atención, observancia y protección de los derechos de las víctimas;
- c. Colaborar en programas, acciones y políticas públicas de fomento a la cultura de protección de los derechos de las víctimas del delito y prevención de la victimización;
- d. Coordinar su participación en los programas de capacitación y sensibilización con que se cuenten, dirigidos a los servidores públicos vinculados con la procuración de justicia, asistencia social, salud, seguridad pública, educación y finanzas, así como fomentar la participación en los mismos, de los miembros de los poderes legislativo y judicial del Estado de Sinaloa, en el marco de los Modelos de Restitución Psicojurídica de Derechos y Atención a Víctimas del Delito.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio General, “LAS PARTES” integrarán un Grupo de Trabajo, que tendrá a su cargo la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, cuyas determinaciones serán adoptadas por la aprobación de al menos las dos terceras partes de sus miembros.

El grupo de trabajo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por “LA COMISIÓN” participará la PRIMERA VISITADURÍA GENERAL.
- II. Por “EL GOBIERNO” participarán los representantes de:
  - a) “SGG”
  - b) “SAF”
  - c) “SEDESOSU”
  - d) “SEPYC”
  - e) “SSP”
  - f) “SEDECO”
  - g) “SSALUD”
- III. Por “LA PROCURADURÍA” quien será la instancia coordinadora del Grupo de Trabajo, por la que participará el Procurador y la Subprocuraduría General.
- IV. Por “LA COMISIÓN ESTATAL” participará su Presidente y la Visitaduría General.

- V. Por el “CESP” participará su Secretario Ejecutivo.
- VI. Por el “DIF-SINALOA”, participará su Director General y la Procuradora para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.
- VII. Por “SSS”, participará el Director General.
- VIII. Por “ISMUJERES” participará su Director General.
- IX. Por “CEPAVI” participará la Secretaría General Ejecutiva.

A las reuniones del Grupo de Trabajo participarán los titulares de las instituciones firmantes y se invitará a un representante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, respectivamente.

QUINTA. PLANEACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan formular de manera conjunta un plan de trabajo en el que se establezcan entre otras, las actividades y condiciones específicas a desarrollar, así como los tiempos en que habrán de presentarse los resultados y los recursos materiales, técnicos, humanos y, en su caso, económicos, que se asignarán al desarrollo del plan de trabajo, según la naturaleza y posibilidades de cada una de “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de quien las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente Pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible y tomará las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, de conformidad a la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que la otra le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será indefinida, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES / TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, siempre por escrito, previa solicitud de alguna de “LAS PARTES” y aprobación de éstas, lo que se hará por escrito y entrarán en vigor en la fecha del acuerdo respectivo.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, siempre que lo notifiquen a las otras, con 30 días de anticipación a la fecha de terminación, expresando las causas que la motiven, y continúen las acciones que haya iniciado hasta su

conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, estas se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, y estando de acuerdo con su contenido, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 30 días del mes de junio del año 2008.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO, EN LO SUCESIVO LAS PARTES, CON LA PARTICIPACIÓN, EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, LICENCIADO JESÚS A. AGUILAR PADILLA.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el propósito de conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de Derechos Humanos, así como la atención a quejas en los términos que se especifican en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- “LA COMISIÓN NACIONAL” conviene en llevar a la práctica acciones y actividades necesarias a fin de atender y remitir las quejas y denuncias de competencia estatal que se recaben en su ámbito de acción. Igualmente, “LA COMISIÓN ESTATAL” remitirá a “LA COMISIÓN NACIONAL” las quejas y denuncias de competencia federal que

reciba en sus oficinas.

TERCERA.- En virtud del presente instrumento, “LA COMISIÓN NACIONAL” faculta a “LA COMISIÓN ESTATAL” para que, al recibir una queja que es de su competencia, en la que se encuentren involucradas autoridades o servidores públicos del ámbito federal, preventivamente y en casos urgentes, efectúe todos los actos que tengan como objeto la solución del conflicto planteado; dar fe de los hechos sobre el particular; hacer las diligencias necesarias y levantar certificación y, solicitar a la autoridad federal señalada como posible responsable la adopción de las medidas precautorias o cautelares indispensables para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o daños de difícil o imposible reparación, o bien la restitución o conservación del goce de sus derechos. “LA COMISIÓN ESTATAL” en todos los casos que intervenga al amparo de esta cláusula lo hará del conocimiento inmediato de “LA COMISIÓN NACIONAL”, quien se reservará el derecho de diligenciar por sí cuando así lo estime pertinente.

CUARTA.- Si la autoridad federal señalada como responsable se niega a dar cabal cumplimiento a las actuaciones que, con fundamento en la cláusula que antecede, realice “LA COMISIÓN ESTATAL”, ésta de inmediato lo hará del conocimiento de “LA COMISIÓN NACIONAL” para que proceda conforme a sus facultades legales.

QUINTA.- Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, “LA COMISIÓN NACIONAL” designa al Primer Visitador General como responsable para el exacto cumplimiento de lo que se conviene. Por su parte, “LA COMISIÓN ESTATAL” designa a Visitaduría General, como responsable de la ejecución del presente instrumento.

SEXTA.- Con el fin de promover y difundir los Derechos Humanos, ambas Partes convendrán de común acuerdo lo relativo al diseño y operación de los programas de capacitación, formación y difusión que decidan establecer, así como estudios conjuntos, coediciones, campañas de divulgación en materia de Derechos Humanos, para el cumplimiento del objetivo de este convenio.

SÉPTIMA.- Para los efectos de la cláusula que antecede, “LA COMISIÓN NACIONAL” designa al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, como responsable de su cumplimiento. Por su parte, “LA COMISIÓN ESTATAL” designa a la Secretaría Ejecutiva, con el mismo objeto.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN NACIONAL” y “LA COMISIÓN ESTATAL” acuerdan que de así considerarlo necesario, las acciones a que se refieren las cláusulas precedentes podrán concretarse en programas y convenios específicos.

NOVENA.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen pertinente las Partes, las cuales surtirán efectos una vez suscritas en el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- Este convenio tendrá una vigencia indefinida, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de las Partes, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con al menos tres meses de anticipación.

UNDÉCIMA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las Partes de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las Partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 30 días del mes de junio del año dos mil ocho.

## Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAMES”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. PEDRO LÓPEZ CAMACHO, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL C. DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como finalidad establecer los medios y mecanismos de colaboración y apoyo dentro del ámbito administrativo, cuando se trate de buscar solución a la problemática que la sociedad usuaria de servicios médicos requiera, que puede ser a corto o mediano plazo ya sea de manera institucional o en forma privada.

#### SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN.

“LA CEDH” manifiesta su acuerdo para que cuando se reciba una queja en contra de prestadores del servicio médico, ésta sea remitida de inmediato a “LA CAMES” a efecto de que tanto el usuario de ese servicio médico como el que lo presta puedan conciliar sus intereses de acuerdo al problema controvertido. Lo anterior, se deberá hacer del conocimiento de los quejosos por escrito por parte de “LA CEDH”, y en atención a la competencia de ambos órganos.

#### TERCERA.- OPERATIVIDAD.

“LA CEDH” después de que tenga conocimiento de hechos en los cuales se encuentre involucrado un prestador de servicios médicos, turnará mediante oficio los hechos a “LA CAMES” asentando todos los puntos que a su juicio resulten importantes y relevantes a efecto de que se busque en todo momento solucionar el problema presentado por el usuario. En éstos casos “LA CAMES” llevará a cabo el procedimiento pertinente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Procedimientos de Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial, según sea el caso, haciendo del conocimiento de “LA CEDH” por escrito dentro de un plazo de cinco días hábiles computable a partir de la fecha en que “LA CAMES” haya recibido el escrito de “LA CEDH”, de los avances y resultados del trámite efectuado tratando de solucionar la dificultad presentada por el usuario. De igual forma “LA CAMES” coadyuvará con “LA CEDH” en los casos que se requiera un dictamen u opinión médica durante el trámite de una queja por presuntas violaciones de derechos humanos.

#### CUARTA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes convienen en promover y difundir el presente convenio entre la sociedad a través de los medios de difusión masiva que se editan en la ciudad.

#### QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes suscriptoras se comprometen a guardar sigilo y privacidad respecto de los datos que se contengan en los expedientes de ambos organismos.

#### SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes están de acuerdo que en la realización y suscripción de estas cláusulas no existe error, dolo, ni mala fe, ya que cualquier controversia que pudiere surgir en cuanto a su

interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que su vigencia es indefinida y comenzará a surtir sus efectos a partir del día en que se suscriba y sea signado por los CC. Dr. PEDRO LÓPEZ CAMACHO, Presidente de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, y Dr. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, pudiéndose dar por terminado con la sola comunicación por escrito de las partes con un plazo de treinta días de anticipación.

Leído que fue por las partes este convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.



### Universidad Autónoma de Sinaloa

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C. M.C. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL C. DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA COMISIÓN”, en materia de prestación de servicio social.

SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD” acordará con “LA COMISIÓN” la relación de alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa que están obligados a prestar el servicio social;

entendiéndose por ello el trabajo de estudio, de investigación o de prestación de servicio donde el estudiante aplique sus conocimientos en beneficio de la colectividad, y que puedan realizar dicho servicio en cumplimiento a los planes y/o programas de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- El cumplimiento del servicio social a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, procurará el desempeño de funciones o servicios que el reglamento del servicio social de cada carrera especifique y que tengan relación con los Derechos Humanos, siendo entre otros: el conocimiento del alumno de los problemas fundamentales de México y, en especial, de Sinaloa y del noroeste del país, para buscar la más adecuada y efectiva solución; la participación en los planes de superación municipal, regional y nacional, que se desarrollen bajo el control de los gobiernos local y federal; y, la realización de un trabajo específico en el que se desarrolle un tema de la profesión de que se trate, eminentemente práctico y de interés social.

CUARTA.- "LA COMISIÓN" será la responsable de la selección de los pasantes para la prestación del servicio social en materia de derechos humanos, de acuerdo al perfil técnico de cada uno de ellos.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse en cualquier momento previo acuerdo de ambas partes, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito con 30 días de anticipación de una a la otra.

SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas y discrepancias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio sean resueltas de común acuerdo por las mismas.

Leído que fue por las partes este convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C. M.C. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL C. DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA COMISIÓN”, en materia de prestación de servicio social para el Programa: “Niños Promotores” de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD” acordará con “LA COMISIÓN” la relación de alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa que están obligados a prestar el servicio social; entendiéndose por ello el trabajo de estudio, de investigación o de prestación de servicio donde el estudiante aplique sus conocimientos en beneficio de la colectividad, y que puedan realizar dicho servicio en cumplimiento a los planes y/o programas de “LA COMISIÓN”.

TERCERA.- “LA COMISIÓN” será la responsable de capacitar a los prestadores del servicio social, así como de entregarles el material de aplicación del Programa: “Niños Promotores”, y llevar el registro de los resultados obtenidos. El cual tiene como objetivo general la difusión de los derechos de los niños en condición escolar que vivan en Sinaloa, para ir conformando una sociedad no violenta, sensible y respetuosa del interés superior de la niñez.

CUARTA.- “LA COMISIÓN” será la responsable de la selección de los pasantes para la prestación del servicio social en materia de derechos humanos, de acuerdo al perfil técnico de cada uno de ellos.

QUINTA.- El cumplimiento del servicio social a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, procurará el desempeño de funciones o servicios que el reglamento del servicio social de cada carrera especifique y que tengan relación con los Derechos Humanos, siendo entre otros: el conocimiento del alumno de los problemas fundamentales de México y, en especial, de Sinaloa y del noroeste del país, para buscar la más adecuada y efectiva solución; la participación en los planes de superación municipal, regional y nacional, que se desarrollen bajo el control de los gobiernos local y federal; y, la realización de un trabajo específico en el que se desarrolle un tema de la profesión de que se trate, eminentemente práctico y de interés social.

SEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse en cualquier momento previo acuerdo de ambas partes, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito con 30 días de anticipación de una a la otra.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas y discrepancias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio sean resueltas de común acuerdo por las mismas.

Leído que fue por las partes este convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

## Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAIPES", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ; Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDH".

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es que "LA CEDH" participe como entidad pública o sujeto obligado en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la atención de solicitudes electrónicas dirigidas a ella, a través del sistema electrónico denominado "SISTEMA INFOMEX", que permitirá desarrollar y expandir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado de Sinaloa, poniendo a disposición del público instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental, en los términos de la normatividad vigente, que "LA CEAIPES" viene implementando en el Estado bajo el auspicio y desarrollo tecnológico del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), según convenio de colaboración celebrado entre estas instituciones el 18 de abril de 2008.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que las personas puedan tener acceso, vía "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de "LA CEDH".
- Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LAIPES.
- Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "LA CEDH", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".
- Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Sinaloa y las personas en general.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CEAIPES".

- Adherir de manera gratuita a "LA CEDH" al "SISTEMA INFOMEX", para posibilitar que los interesados accedan a la información pública de la primera; hagan efectivo el derecho a la protección de datos personales, y demás derechos insertos en las disposiciones normativas de la LAIPES.
- Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "LA CEDH", para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX".
- Apoyar a "LA CEDH" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de

transparencia en la ciudadanía y de sus servidores públicos.

d) Celebrar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por “LA CEDH”, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional.

e) Generar mecanismos mediante los cuales “LA CEAIPES” colabore con “LA CEDH”, para el enriquecimiento de la información que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos posibles.

f) Llevar a cabo en el plazo y forma que establezca la ley, y el convenio celebrado con el IFAI el 18 de abril de 2008, la administración del “SISTEMA INFOMEX”, salvo que contraríen las disposiciones orgánicas de “LA CEDH”.

g) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CEDH”.

a) Adherirse al “SISTEMA INFOMEX” para atender con base en sus disposiciones orgánicas, las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, que se efectúen a través de dicho sistema.

b) Organizar y realizar, de manera conjunta con “LA CEAIPES”, una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el “SISTEMA INFOMEX”, con el fin de adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar el sistema integral de solicitudes electrónicas.

c) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre la ciudadanía y sus servidores públicos.

d) Solicitar asesoría a “LA CEAIPES”, cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en sus portales electrónicos.

#### QUINTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA CEDH”, está de acuerdo en designar servidores públicos de su respectivo organismo, a fin de atender lo necesario para su consecución. “LA CEDH” en cualquier tiempo, podrá relevar de dicha responsabilidad al servidor o servidores públicos designados para ser sustituidos por otro en ese encargo, debiendo hacerlo del conocimiento de “LA CEAIPES” en lo inmediato.

Para tales efectos, “LA CEDH”, designa al C. Lic. Alfredo de la Vega López, como responsable de ese seguimiento.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que interviene en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores,

deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

#### OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Ambas partes aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo cada uno de los suscribientes asume su responsabilidad en caso que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

#### NOVENA. PUBLICIDAD.

“LA CEDH” acuerda que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo los señalados en la cláusula anterior, y las personas tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

#### DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública de Sinaloa.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio cualquiera de “LAS PARTES” someterá a consideración de la otra, los convenios modificatorios adicionales que considere necesario para ese efecto, mismos que en su oportunidad deberán ser aprobados por los órganos de dirección y representación de cada una de las partes, y suscritos por sus representantes legales.

#### DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio “LAS PARTES” suscribirán acuerdos específicos de ejecución cuando así lo consideren necesario.

#### DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

“LA CEDH” conviene con “LA CEAIPES” que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.



## Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR SU PROCURADOR, EL C. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL C. DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO.

### CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto generar la coordinación y/o colaboración entre “LA PROCURADURÍA” y “LA COMISIÓN”, para llevar a cabo mecanismos de capacitación conjunta, particularmente sobre derechos humanos, los cuales podrán ser efectuados a través de dinámicas, pláticas, conferencias, seminarios, talleres y/o diplomados, en el lugar que determinen “LAS PARTES”.

SEGUNDA: “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

TERCERA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar un responsable de cada institución signataria.

CUARTA: El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse en cualquier momento previo acuerdo de ambas partes, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito con 30 días de anticipación de una a la otra.

QUINTA: “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada del mismo, respecto a su interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.



## Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU PROCURADOR, EL C. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL C. DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO.

### CLÁUSULAS

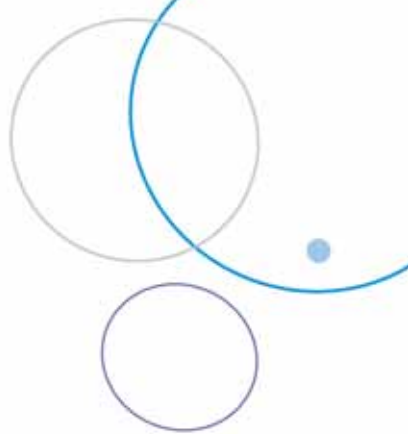
PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto generar la coordinación y/o colaboración entre "LA PROCURADURÍA" y "LA COMISIÓN", para llevar a cabo mecanismos de capacitación conjunta, particularmente sobre derechos humanos, los cuales podrán ser efectuados a través de dinámicas, pláticas, conferencias, seminarios, talleres y/o diplomados, en el lugar que determinen "LAS PARTES".

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

TERCERA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar un responsable de cada institución signataria.

CUARTA: El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse en cualquier momento previo acuerdo de ambas partes, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito con 30 días de anticipación de una a la otra.

QUINTA: "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada del mismo, respecto a su interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.



## TRANSPARENCIA



## PRESUPUESTO DE LA CEDH

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa está comprometida con la transparencia institucional, sabemos que la certeza social generada a través del adecuado manejo de los recursos públicos, la adecuada rendición de cuentas y el respeto al derecho de toda persona a la información es un factor clave en la actualidad para la credibilidad de toda Institución.

En atención a lo anterior, la CEDH ha enfocado sus esfuerzos por transparentar el manejo de los recursos y generar la certidumbre a que tienen derecho las personas interesadas en saber del manejo de los recursos públicos, además de fortalecer la confianza en la institución y generar credibilidad en la misma, al quitar el velo de discrecionalidad y poner en una vitrina pública la información para que pueda ser conocida y analizada por los interesados.

### Presupuesto inicial 2008

#### PRESUPUESTO INICIAL POR PROYECTO Y PARTIDA DE GASTO

| CLAVE              | PARTIDA                    | PRESUPUESTO OPERATIVO | PRESUPUESTO ESTRATEGICO | TOTAL CEDH POR PARTIDA |
|--------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| 1000               | SERVICIOS PERSONALES       | 6'628,421.00          | 799,540.00              | 7'427,961.00           |
| 2000               | MATERIALES Y SUMINISTROS   | 604,795.00            | 24,000.00               | 628,795.00             |
| 3000               | SERVICIOS GENERALES        | 2'366,188.00          | 168,000.00              | 2'534,188.00           |
| 4000               | SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 144,301.00            | 17,100.00               | 161,401.00             |
| 5000               | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 102,673.00            | 144,982.00              | 247,655.00             |
| TOTAL POR PROYECTO |                            | 9'846,378.00          | 1'153,622.00            | 11'000,000.00          |

PRESUPUESTO OPERATIVO: PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESUPUESTO ESTRATEGICO: FORTALECIMIENTO A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

## Presupuesto final 2008

| CLAVE              | PARTIDA                    | PRESUPUESTO OPERATIVO | PRESUPUESTO ESTRATEGICO | TOTAL CEDH POR PARTIDA |
|--------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| 1000               | SERVICIOS PERSONALES       | 7'231,680.57          | 799,540.00              | 7'427,961.00           |
| 2000               | MATERIALES Y SUMINISTROS   | 604,795.00            | 24,000.00               | 628,795.00             |
| 3000               | SERVICIOS GENERALES        | 2'366,188.00          | 168,000.00              | 2'534,188.00           |
| 4000               | SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 144,301.00            | 17,100.00               | 161,401.00             |
| 5000               | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 102,673.00            | 144,982.00              | 247,655.00             |
|                    |                            |                       |                         |                        |
| TOTAL POR PROYECTO |                            | 10'449,637.57         | 1'153,622.00            | 11'603,259.57          |

PRESUPUESTO OPERATIVO: PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESUPUESTO ESTRATEGICO: FORTALECIMIENTO A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

## COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

## PLANTILLA POR UNIDAD RESPONSABLE Y LOCALIDAD

| PLANTILLA POR UNIDAD RESPONSABLE | MARZO A JULIO |          |          |           | AGOSTO A DICIEMBRE |          |          |           |
|----------------------------------|---------------|----------|----------|-----------|--------------------|----------|----------|-----------|
|                                  | CULIACAN      | MOCHIS   | MAZATLAN | TOTAL     | CULIACAN           | MOCHIS   | MAZATLAN | TOTAL     |
| PRESIDENCIA                      | 4             | 0        | 0        | 4         | 4                  | 0        | 0        | 4         |
| VISITADURIA GENERAL              | 12            | 3        | 3        | 18        | 14                 | 3        | 4        | 21        |
| SECRETARIA EJECUTIVA             | 6             | 0        | 0        | 6         | 8                  | 0        | 0        | 8         |
| ADMINISTRACION                   | 5             | 0        | 0        | 5         | 6                  | 0        | 0        | 6         |
| COMUNICACIÓN SOCIAL              | 0             | 0        | 0        | 0         | 1                  | 0        | 0        | 1         |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>27</b>     | <b>3</b> | <b>3</b> | <b>33</b> | <b>33</b>          | <b>4</b> | <b>3</b> | <b>40</b> |

NOTA: EN AGOSTO SE DE OTORGA UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO, LO QUE PERMITE CONTRATAR SIETE NUEVAS PLAZAS E INCORPORAR A LA CEDH A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

## COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PRESUPUESTO 2009

### PRESUPUESTO POR PROYECTO Y PARTIDA DE GASTO

| CLAVE                     | PARTIDA                    | PRESUPUESTO OPERATIVO | PRESUPUESTO ESTRATEGICO 1 | PRESUPUESTO ESTRATEGICO 2 | TOTAL CEDH POR PARTIDA |
|---------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| 1000                      | SERVICIOS PERSONALES       | 9'687,314.00          | 1'674,168.00              | 0.00                      | 11,361,482.00          |
| 2000                      | MATERIALES Y SUMINISTROS   | 650,917.00            | 166,475.00                | 0.00                      | 817,392.00             |
| 3000                      | SERVICIOS GENERALES        | 2'298,712.00          | 2'493,641.60              | 213,360.00                | 5'005,713.60           |
| 4000                      | SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 194,587.00            | 32,933.40                 | 0.00                      | 227,520.40             |
| 5000                      | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 247,655.00            | 361,977.00                | 0.00                      | 609,632.00             |
| <b>TOTAL POR PROYECTO</b> |                            | <b>13'079,185.00</b>  | <b>4'729,195.00</b>       | <b>213,360.00</b>         | <b>18'021,740.00</b>   |

PRESUPUESTO OPERATIVO:

PROTECCION Y OBSERVANCIA DE LA DIGNIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASI COMO LA PROMOCION, ESTUDIO Y DIVULGACION DE LOS MISMOS

PRESUPUESTO ESTRATEGICO 1: DEFENSA Y PROMOCION DELA CULTURA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

PRESUPUESTO ESTRATEGICO 2: LEGISLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SINALOA

## COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

## MATERIALES Y ACTIVOS DONADOS POR LA CNDH

| CONCEPTO                                  | U.M.     | CANTIDAD |
|-------------------------------------------|----------|----------|
| SISTEMAS AUTOMATIZADOS                    |          |          |
| SISTEMA DE PROPUESTAS DE RECOMENDACION    | PROGRAMA | 1        |
| SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES | PROGRAMA | 1        |
| SISTEMA DE QUEJAS                         | PROGRAMA | 1        |
| EQUIPOS DE COMPUTO                        |          |          |
| MONITORES                                 | PIEZA    | 17       |
| CPU                                       | PIEZA    | 17       |
| TECLADOS                                  | PIEZA    | 17       |
| MOUSE                                     | PIEZA    | 17       |
| VEHICULOS                                 |          |          |
| JEEP CHEROKKE MOD 2001 COLOR NEGRO        | UNIDAD   | 1        |
| TOYOTA 4 RUNNER MOD. 1998 COLOR BLANCO    | UNIDAD   | 1        |
| NISSAN TSURU MOD. 2002, COLOR TINTO       | UNIDAD   | 1        |
| NISSAN TSURU MOD. 2002, COLOR GRIS        | UNIDAD   | 1        |
| NISSAN TSURU MOD. 2002, COLOR, DORADO     | UNIDAD   | 1        |
| NISSAN TSURU MOD. 2002, DORADO            | UNIDAD   | 1        |

## SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Durante el período que se informa esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, recibió 8 solicitudes de acceso a la información pública, mismas que fueron respondidas en tiempo y forma.

A continuación se presentan algunos datos relacionados con las solicitudes atendidas.

| SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha                                          | Solicitante                        | Información solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Mayo de 2008                                   | Reportero de Medio de Comunicación | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobantes de pagos de sueldos y/o salario de los funcionarios de primer, segundo y tercer nivel de la CEDH de 1993 a mayo de 2008.</li> <li>Incluir nombre, cargo y sueldo neto.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Julio de 2008                                  | Reportero de Medio de Comunicación | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos realizados en viajes del expresidentes de la CEDH, Oscar Loza Ochoa, durante todo el tiempo que estuvo en el cargo.</li> <li>- Cuantos viajes realizó, a donde fueron y que transporte usó, y que gastos fueron en transporte, comida y hospedaje.</li> <li>- Fechas de los viajes, desglose por años y meses de esos gastos y de los viajes.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                              |
| Julio de 2008                                  | Reportero de medio de Comunicación | <ul style="list-style-type: none"> <li>- De enero a julio de 2008 cuantas quejas por abuso de autoridad se han recibido, contra elementos de tránsito, policía municipal, ministerial, policía estatal preventiva, policía federal preventiva y ejército. Citarlas mes por mes y la dependencia.</li> <li>- Cuantos de los policías contra los que van las quejas ha renunciado o muerto.</li> <li>- Y de ser que algunos de estos casos se hayan presentado, como quedan las investigaciones.</li> </ul>                                                                                                             |
| Agosto de 2008                                 | Integrante de una ONG              | <p>Referente a los homicidios dolosos de mujeres del 2005 al mes de agosto de 2008, fueran proporcionados los siguientes datos estadísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de homicidios doloso de mujeres por año.</li> <li>- Edad de la víctima,</li> <li>- Nivel económico de la víctima</li> <li>- Actos violentos de tortura, anteriores a la ejecución de la víctima</li> <li>- Incidencia de víctima por causa de muerte</li> <li>- Lugar donde se encontró el cuerpo</li> <li>- Edad del homicida</li> <li>- Relación con la víctima</li> <li>- Nivel económico del homicida</li> </ul> |
| Octubre de 2008                                | Ciudadano                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Numero de quejas presentadas ante esta Institución contra elementos del Ejército Mexicano a partir de la entrada en vigor del operativo Culiacán-Navolato.</li> <li>- Las fechas en que dichas quejas fueron presentadas</li> <li>- Tipos de violaciones de los derechos humanos y/o garantías constitucionales que fueron reclamadas por los quejosos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                           |

|                   |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Octubre de 2008   | Integrante de una ONG  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Esta institución cuenta con personal indígena trabajando o colaborando?</li> <li>- Existe un área/dirección/departamento de asuntos indígenas. Mencionar el nombre del área, así como sus principales funciones y logros.</li> <li>- ¿Tienen programas o proyectos específicos dirigidos a indígenas o que atiendan el respeto, difusión y promoción de los derechos de los pueblos indígenas? En 2007 y 2008, mencionar cuales y en que consisten. Anexar documentos.</li> <li>- ¿Existe algún programa de formación para el personal en materia de derechos de los pueblos indígenas? Anexar nombre del curso, fecha y personal beneficiado.</li> <li>- ¿Ha realizado diagnósticos de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de la región? Anexar documentos.</li> <li>- Mencionar los materiales publicados por esta Dependencia en materia de derechos de los pueblos indígenas. Anexar documentos.</li> <li>- ¿Qué problemática sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas es la prioritaria para la Dependencia en la entidad? Anexar programas y acciones en la materia.</li> <li>- ¿Tiene relación directa/indirecta con alguna organización, comunidad, o pueblo indígena en la entidad? Mencionar datos generales y en qué ha consistido la relación.</li> </ul> |
| Noviembre de 2008 | Ciudadana              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos estadísticos de enero a diciembre de 2007, así como de enero a noviembre de 2008 de todas las quejas presentadas por cuestiones de tortura.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Diciembre de 2008 | Estudiante de Posgrado | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de actividades 2004, 2005, 2006 y 2007</li> <li>- Quejas presentadas por jornaleros agrícolas en los últimos años (2005-2008)</li> <li>- Recomendaciones (jornaleros agrícolas), durante el 2005 al 2008.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## PÁGINA WEB DE LA CEDH

Desde el mes de Junio de 2008, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH Sinaloa) empezó a trabajar en coordinación con su homóloga, la Comisión Nacional a efecto de elaborar una página de Internet con nuevos contenidos y que respondiera a las necesidades de información que en la actualidad requieren nuestros usuarios.

El 16 de febrero de 2009, tras diversas modificaciones, intercambio de ideas, rectificaciones y mejoras, se dio a conocer la nueva página, con una nueva imagen y una estructura diferente.

En esta ventana de la información, los usuarios encontrarán diversos apartados de interés que les permitirá conocer más de la estructura y funcionamiento institucional, lo que constituye una herramienta más de difusión de los derechos humanos en la entidad.

Se actualizó la información que explica lo que es la CEDH Sinaloa, haciendo especial

énfasis en su carácter autónomo y los propósitos de su existencia. Se da a conocer información que detalla su génesis y evolución como garantía constitucional no jurisdiccional en el Estado; se explicitan los principios que rigen su funcionamiento, además de dar a conocer las funciones y atribuciones que le son encomendados por ley.

Los interesados en conocer el organigrama de la institución, podrán hacerlo con la incorporación de la información correspondiente en este rubro. Se muestran también los convenios de colaboración que la CEDH Sinaloa ha celebrado en diversas fechas con diferentes instituciones públicas o privadas, todas ellas con el propósito de privilegiar el respeto de los derechos humanos de los sinaloenses.

Se incorporó un apartado denominado “derechos humanos”, a través del cual queremos que los usuarios asimilen la ideología en torno a esa cultura de respeto y reconocimiento de los derechos que pretendemos lograr en Sinaloa, y esa asimilación solo será posible cuando la sociedad comprenda claramente cuáles son los derechos humanos, qué es lo que protegen, cuáles nos han sido reconocidos y qué garantías de protección tenemos para su protección y defensa.

A los interesados en el conocimiento de los derechos humanos sabemos es importante contar con la mayor información posible en torno a éstos, por lo que preocupados por aportar el mayor número de fuentes posibles, nos dimos a la tarea de incorporar a la página web un rubro denominado “Enlaces a sitios de interés”, a través del cual se podrá acceder a las páginas electrónicas de los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos en el país; a sitios de instituciones tanto públicas como privadas de carácter nacional e internacional, así como a las principales organizaciones no gubernamentales o asociaciones de la sociedad civil cuyo propósito directo es la defensa de los derechos humanos.

Con el propósito de que los gobernados se familiaricen con la garantía de protección de derechos que le ofrece esta Comisión Estatal, explicamos a través del rubro “la queja” cuáles son los pasos a seguir a efecto de hacer del conocimiento de esta Institución la probable violación a los derechos humanos de cualquier persona. Queremos fomentar en la ciudadanía la cultura de la denuncia.

El reconocimiento de los derechos humanos se ha impulsado, sobre todo desde el siglo pasado a través de la normatividad internacional, la cual ha tenido un impacto muy favorable en nuestro país, el que paulatinamente se ha comprometido a armonizar e incorporar los derechos reconocidos en el ámbito internacional al ámbito nacional. Sinaloa, en concordancia con lo anterior y al atender su compromiso como entidad federada, ha hecho lo propio a nivel local. Es por ello que incorporamos a la página web la ley y reglamento interno de la CEDH Sinaloa, además del Texto Constitucional local para conocimiento de los consultores, además de incorporar un enlace a través del cual se podrá acceder al texto de los principales ordenamientos internacionales suscritos por México.

Para este 2009, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos continuara con su compromiso institucional con las víctimas del delito y las víctimas del poder, en atención a ello, se ha planeado y se desarrollará un programa dirigido a la atención de este sector de

la población.

Una de las resoluciones más importantes que emite este organismo público de protección y defensa de los derechos humanos lo constituyen las Recomendaciones. A través de estos instrumentos, la CEDH Sinaloa determina y demuestra la violación a derechos humanos sufrida por una persona en territorio sinaloense, perpetrada por una autoridad municipal o estatal. A efecto de que las personas conozca cuáles son los principales hechos violatorios que se presentan en el Estado y cuáles son las autoridades que las han realizado, se inicia la compilación y digitalización de estas resoluciones para, poco a poco incorporarlas en su totalidad a la red.

Finalmente, comprometida con la transparencia y la rendición de cuentas, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, incorporó un apartado para este propósito, en el que se pueden conocer los rubros que exige la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa como obligatorios para los organismos estatales.

Con esta herramienta informática deseamos llegar a una población cada vez más diversa e informada, queremos llegar a ser un referente de información de los derechos humanos, por lo que trabajaremos para lograrlo.

[PÁGINA ANTERIOR](#)



## PÁGINA ACTUAL

